TOMO XLVII — Montevideo, Jueves 31 de Mayo de 1917 — Núm. 3410

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Acuerda al Comité Pro-Monumento á Artigas, de Paysandú, la cantidad de $ 8.000.00 oro como contribución del Estado.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al Comité Pro-Monumento á Artigas, de Paysandú, y con cargo á rentas generales, la cantidad de ocho mil pesos oro como contribución del Estado á la ejecución é instalación del monumento encargado al escultor Ezio Ceccarelli.

Artículo 2.o La ubicación y emplazamiento de dicho monumento se hará por el Gobierno ó con su aprobación, oído que sea dicho Comité y la Junta Económico-Administrativa de Paysandú.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 26 de Mayo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 30 de 1917.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Concede á la Sociedad de «Viticultores de Peñarol Viejo» la personería jurídica que solicita.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 30 de 1917.

(Número 220|1917).

Vistos los Estatutos de la Sociedad de "Viticultores de Peñarol Viejo", presentados al Poder Ejecutivo á los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento á que con la modificación hecha por la asamblea general de socios en el inciso 1.o del artículo 4.o de los referidos Estatutos, estableciéndose que para formar parte de la Comisión Directiva es necesario haber llegado á la mayoría de edad, quedan todas sus disposiciones en consonancia con nuestra legislación positiva;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Conceder á la Sociedad de "Viticultores de Peñarol Viejo" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción á todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Comete al Inspector de Enseñanza Privada doctor Serafín Ledesma y al Subcontador de la Dirección General de Instrucción Primaria don Abel Pérez Sánchez el estudio de la enseñanza privada en el país.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 700).

Considerando: Que ampliándose y engrandeciéndose cada día el concepto de la enseñanza primaria, así en sí misma como factor eficaz que prepara al hombre para las luchas de la vida, como por sus proyecciones colectivas, económicas, políticas y sociales, hay un interés evidente en asegurar su desarrollo legítimo y garantizar su eficiencia; Que si el Estado no puede por sí solo, en los momentos actuales, por múltiples causas harto notorias para tener qué enumerarlas, dar ese amplísimo desarrollo á la instrucción primaria, como lo desearía, debe tratar de conseguir para ese importantísimo sector de la Administración Pública una cooperación posible y útil, buscando los medios de que las fuerzas privadas, amplia y eficazmente amparadas en el ejercicio de todos sus derechos, concurran á ese fin de indiscutible trascendencia social, en que se funden todos los más altos intereses y las más nobles aspiraciones nacionales; Que para el estudio de estos problemas relacionados con la instrucción primaria privada se impone algo más que la reunión de datos estadísticos, que es el cometido actual del Inspector de Enseñanza Privada, lo que es apenas una de las faces del problema que conviene estudiar serenamente con toda la

amplitud debida, para lo que se impone la asociación de otro funcionario que tenga experiencia personal de la enseñanza y pueda concurrir eficazmente á la realización del estudio que se le confía;

Considerando: Que no siendo posible disponer de nuevos rubros para aumentar el personal de la Inspección de Enseñanza Privada, no cabe otra solución que comisionar especialmente á algún funcionario dependiente de las autoridades escolares que reuna, asimismo, condiciones de idoneidad para la misión de que se trata, sin producir por ello ningún inconveniente práctico en la repartición de quien es subordinado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese á los señores Inspector de Enseñanza Privada y Subcontador de la Dirección General de Instrucción Primaria, doctor Serafín Ledesma y don Abel Pérez Sánchez, respectivamente, el estudio de la enseñanza privada en el país, comprendiendo en ese estudio programas, métodos, textos y horarios usados en las escuelas respectivas.

Art. 2.o Los expresados funcionarios, sin perjuicio de las instrucciones que les dé el señor Ministro de Instrucción Pública, recabarán de la Inspección adjunta de Instrucción Primaria el plan de los estudios que se cometen por este decreto, presentando sucesivamente al Ministerio los programas respectivos.

La Inspección adjunta formulará ese plan según las instrucciones que les dé la Inspección Nacional.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara infectados los establecimientos de los señores Juan Morales, Manuel Peláez y David Bonjour, de Colonia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 918|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de los establecimientos de los señores Juan Morales, Manuel Peláez y David Bonjour, situados en la 4.a, 5.a y 18.a secciones del Departamento de Colonia;

Por las resultancias de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los referidos establecimientos de los señores Juan Morales, Manuel Peláez y David Bonjour, ubicados en la 4.a, 5.a y 18.a secciones del Departamento de Colonia, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado el establecimiento de don Pedro Andueza, de Colonia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 919|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiando en los ganados del establecimiento de don Pedro Andueza, situado en la 14.a sección del Departamento de Colonia;

Por las resultancias de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento de don Pedro Andueza, ubicado en la 14.a sección del Departamento de Colonia, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado el establecimiento de don Martín Goñi, de Flores.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 898|1917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuanta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento de don Martín Goñi, situado en la 2.a sección del Departamento de Flores;

Por las resultancias de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento de don Martín Goñi, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Flores, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado el establecimiento del señor Juan Gainor, de Paysandú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 886|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento de don Juan Gainor, situado en la 2.a sección del Departamento de Paysandú;

Por las resultancias de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento de don Juan Gainor, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Paysandú, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado el establecimiento del señor Justo P. de Pena, de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 899|1917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento de don Justo P. de Pena, situado en la 2.a sección del Departamento de Tacuarembó;

Por las resultancias de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento de don Justo P. de Pena, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Tacuarembó, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Antonio Tancredi, de Canelones.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 489|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Antonio Tancredi, situado en la 1.a sección del Departamento de Canelones, que fué declarado infectado por resolución de 27 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Antonio Tancredi, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Sábado Scaffo, de Durazno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 1923|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Sábado Scaffo, situado en la "Sección Chacras" del Departamento de Durazno, que fué declarado infectado por resolución de 19 de Diciembre del año próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Sábado Scaffo, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento «La Concordia» de propiedad de la Pranges Estancia Co. Lda., de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 441|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento "La Concordia", propiedad de la Pranges Estancia Co. Lda., situado en la sección 9.a del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado por resolución de 20 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de propiedad de la Pranges Estancia Co. Lda.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra practicante de primera clase del Cuerpo de Sanidad Militar al estudiante de Medicina don Felipe Guerra.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 28 de 1917.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase practicante de primera clase del Cuerpo de Sanidad Militar al estudiante de Medicina don Felipe Guerra.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto. Designa una Comisión para que efectúe el contralor del varadero que se construye anexo al Dique Nacional.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 28 de 1917.

Atento á que la Dirección de la Armada ha hecho saber la conveniencia que habría en designar una Comisión para que contraloreara las obras que se efectúan por licitación en la construcción del varadero anexo al Dique Nacional y estudiara las dificultades que se presentaran en el futuro;

Atento á que la designación de una Comisión facilita más el control de las obras, actualmente á cargo del señor Jefe del Arsenal General de Marina, cuyas actividades están solicitadas por los demás cometidos que tiene como funcionario, y puede evitar dificultades que serían tal vez insalvables una vez construído el varadero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión compuesta por el teniente de navío don Federico Ugarteche, alférez de navío asimilado don Juan A. de Ferrari y de un técnico que designará el Ministerio de Obras Públicas, la que bajo la presidencia del señor Jefe del Arsenal General de Marina, capitán de fragata don Juan M. Calveira, efectuará el control del varadero que se construye anexo al Dique Nacional y se pronunciará sobre todas las dificultades que se produzcan con motivo de la ejecución de las obras autorizadas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE MARZO DE 1917.

1—Se autoriza á la Junta Electoral de Cerro Largo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de quince pesos ($ 15.00), para pago de alquiler de casa, luz, etcétera.

2—Se resuelve denegar el pedido formulado por el ex oficial 2.o de la Jefatura de Canelones don Santos Castromán, en el sentido de que se le liquiden las diferencias de sueldo entre el puesto que ocupaba y el de Oficial 1.o.

3—Se autoriza á la Jefatura de Rocha para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal, de la suma de mil doscientos ochenta pesos ($ 1.280.00), importe de las reparaciones que se practicaron en la cárcel vieja.

4—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

5—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 6.a sección rural de Paysandú Américo Martínez y se nombra en su reemplazo á Francisco Ruiz Díaz.

6—Se traslada al subcomisario de la 6.a sección rural de Paysandú, Francisco Ruiz Díaz, á la 4.a rural y el de ésta, Ireneo Cabrera, á la 6.a.

7—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por ciento ochenta pesos ($. 180.00), importe de la adquisición de forraje.

8—Se promulga la ley por la que se acuerda al Comité Pro-Monumento á Artigas, de Paysandú, la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000.00), como contribución del Estado á la ejecución del monumento encargado al escultor Ceccarelli.

9—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

10—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por veintidós pesos ($ 22.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

11—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de trescientos cincuenta y siete pesos con veinticuatro centésimos ($ 357.24) por pasajes en Agosto de 1916.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por cuarenta y dos pesos con treinta y cinco centésimos (pesos 42.35), importe de la reparación del alambrado que cierra el predio de la comisaría de Garzón.

13—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil seiscientos setenta pesos con cuarenta y nueve centésimos (pesos 1.670.49) por pasajes en Febrero próximo pasado.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por cuatro pesos ($ 4.00), importe de la conducción de una suicida desde la 1.a sección rural hasta la Asistencia Pública.

15—Se manda liquidar á favor de los señores Dorner y Bernit la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de un pasaje expedido en Abril próximo pasado.

16—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 8.40), importe de 30 cadenillas de seguridad remitidas á la Jefatura de Treinta y Tres.

17—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la conducción de los materiales telefónicos que se emplearon en la 7.a y 8.a secciones.

18—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Rivera la suma de noventa pesos con cuarenta y un centésimos (pesos 90.41), importe de la diferencia de sueldo reclamado por el ex Oficial 1.o don A. Fiol Solé.

19—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de la nota elevada por la Sociedad Anónima Frigorífico Uruguayo, por la cual se manifiesta en disposición de abastecer de carne á la ciudad de Montevideo, y como se halla en trámite un proyecto de matadero modelo, se resuelve archivar los antecedentes.

20—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por ocho pesos ($ 8.00), por gastos de inspección del edificio ocupado por la Jefatura de Florida.

21—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 12.a sección de Minas Telmo L. Ojero, y se nombra en su reemplazo al subcomisario de la 11.a rural Benigno Sánchez, el que será sustituído por el escribiente Rómulo Iglesias.

22—Se libra orden de pago á favor de

la Fiscalía de Policías por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe del servicio prestado con motivo del sepelio del comisario de Maldonado don Juan M. Esturla.

23—Se declara cesante al comisario de la policía de Montevideo don Fidel Loores, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario.

24—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se disponc lo pertinente á fin de que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos restituya al señor Angel Lima la suma de cincuenta y un pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 51.48), importe de los servicios prestados en la Junta Electoral de Tacuarembó. La Contaduría liquidará á favor de la referida Junta la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de los servicios prestados por un auxiliar durante los meses de Marzo á Julio de 1916.

25—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por quinientos seis pesos veinte centésimos ($ 506.20), importe de las raciones suministradas á los obreros indigentes de "El Cerro".

26—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por cincuenta y dos pesos ($ 52.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por seiscientos ochenta y dos pesos treinta y cuatro centésimos ($ 682.34), importe del racionamiento de los obreros indigentes del Riachuelo en Abril próximo pasado.

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por cuatrocientos ochenta y cinco pesos veinte centésimos ($ 485.20), importe del racionamiento de los obreros de "El Cerro" en la primera quincena del corriente mes.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por cuatrocientos noventa y tres pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 493.55), importe del racionamiento de los obreros de "El Cerro" durante la segunda quincena de Abril próximo pasado.

30—Se concede á la Sociedad "Viticultores de Peñarol" la personería jurídica que solicita.

31—Se libra orden de pago á favor de la Convención Nacional Constituyente por mil ochocientos setenta y tres pesos cuarenta y siete centésimos ($ 1.873.47), importe de la publicación de las versiones taquigráficas.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50), importe de gastos ocasionados con motivo de la conducción de un demente á la Capital.

33—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por dos mil setecientos setenta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 2.779.40), suma que deberá entregar á los señores Juan Casterés y Cía., contratistas de las obras del mercado de Artigas, importe de obras ya ejecutadas.

34—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

35—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

36—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos diez centésimos ($ 10.10), para pagar los gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno.

37—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos setenta centésimos (pesos 5.70), reintegro de lo abonado al suboficial de Rivera Patrocinio Mello por gastos de conducción de dos personas á la Capital.

38—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos sesenta centésimos (pesos 8.60), reintegro de lo abonado al Inspector de Policías de Paysandú sargento mayor Jenaro González por gastos de conducción de un demente á la Capital.

39—Se declara pensionista del Estado á al señora Josefa Rodríguez de Almeida, viuda del ex comisario del Salto don Francisco Tomás Almeida.

40—Se expide la cédula correspondiente.

41—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 5.50), gastos de conducción de una enferma á la Capital.

42—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por mil ciento veintisiete pesos con veintiocho centésimos ($ 1.127.28), importe del racionamiento de los pobres del Riachuelo.

43—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50) por pasajes en Abril próximo pasado.

44—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50) por pasajes de Dolores á Mercedes.

45—Se libra orden de pago á favor de la Convención Nacional Constituyente por seis mil trescientos cincuenta pesos (pesos 6.350.00), importe del presupuesto de Sala y Secretaría correspondiente al corriente mes.

46—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por quinientos ochenta y dos pesos con veintiséis centésimos ($ 582.26), importe del racionamiento de los obreros de "El Cerro" en la segunda quincena de Marzo próximo pasado.

47-48—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por cincuenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 52.44), importe de pasajes y fletes expedidos por el Ferrocarril Panamericano en los meses de Abril á Noviembre de 1916.

49—Se acepta la renuncia presentada por el señor Ricardo T. Figuerido del cargo de comisario de salubridad de Pan de Azúcar (Maldonado).

50—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por un peso con ochenta centésimos ($ 1.80) por pasajes expedidos por el Ferrocarril Panamericano en Julio de 1916.

51—Se manda liquidar á favor de don Benedicto Ledesma la suma de seiscientos veinticuatro pesos con sesenta y dos centésimos ($ 624.62) á que asciende lo que le adeuda la Jefatura de Rocha por arrendamiento de un campo en Castillos.

52—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por setenta y cinco centésimos ($ 0.75), importe de un pasaje (Ferrocarril Panamericano) en Julio de 1916.

53—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Flores la suma de cincuenta y siete pesos con veintinueve centésimos ($ 57.29), importe de medios sueldos adeudados al ex oficial inspector Baldomero Burgos.

54—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por cinco pesos con nueve centésimos ($ 5.09) por fletes en Junio y Septiembre de 1916 (Ferrocarril Panamericano).

55—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50) por pasajes en Junio y Noviembre de 1916 (Ferrocarril Panamericano).

56—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por un peso con nueve centésimos ($ 1.09) por pasajes y fletes en Junio y Julio de 1916 (Ferrocarril Panamericano).

57—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para aumentar en un 10 o|o los sueldos menores de treinta y cinco pesos ($ 35.00) del personal obrero de la División de Limpieza Pública y Transportes, á contar del mes corriente y hasta la terminación del actual ejercicio.

58—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por un peso con ochenta centésimos ($ 1.80), por pasajes en Julio de 1916 (Ferrocarril Panamericano).

59—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por quince pesos ($ 15.00) por pasajes en Abril próximo pasado (Ferrocarril Panamericano).

60—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por dos pesos con ochenta y un centésimos ($ 2.81) por pasajes en Abril próximo pasado (Ferrocarril Panamericano).

61—Se expide carta de ciudadanía á favor de Juan García, Pascual Restuccia, José Masmud Abud, Francisco Vidal, José Hermida, Antonio Torres Delgado, Rafael Muñoz, Vicente Zaragosa, Manuel Blanco, Antonio Coiro, Conte Catello, Jesús Souto, Antonio Fernández, Mateo Pepe, José Pessolano, Egidio Avanzzini, Vicente Volpi. Carlos Pedemonte, Rafael Posada, Juan Castagna, Bernardo Santos, Eduardo Smoquina, Ramón Posé.

84—Se designa para ocupar el cargo de Secretario de la Comisión Auxiliar de "Mazziota" y "Wenceslao Silveira" (Departamento de Cerro Largo) al señor José Pablo Castro.

85—Se declara procedente el refuerzo del rubro "Alumbrado" de la Municipalidad de Tacuarembó con la suma de siete mil setecientos pesos ($ 7.700), que tomará de los rubros que se mencionan.

86-87—Se autoriza á la Jefatura de Canelones para invertir la suma de trescientos setenta y tres pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 373.94) en las reparaciones que demande el galpón de la comisaría de la 1.a sección urbana.

88—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un órgano destinado á la Capilla de los Carmelitas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Salto adjuntando una cuenta y solicitando su pago, por suministro de alimentos para los presos, correspondiente al mes comprendido entre el 15 de Abril y 15 de Mayo corriente. Nota de la Jefatura Política de Salto sobre el pedido del escribiente de la 5.a sección, en el sentido de que se le liquiden los medios sueldos que le fueron retenidos durante el tiempo que estuvo enjuiciado. Nota de la Jefatura Política de Paysandú adjuntando cuentas por valor $ 72.00, cuyo pago solicita, correspondientes al rubro "Gastos de oficina", por los meses de Marzo y Abril próximo pasados. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que la Administración de Rentas ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 138.07 por con-

cepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que la Agencia de Rentas de Sarandí Grande ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 5.04 por concepto del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Escrito de Alfredo Sardo, Prosecretario de la Junta Electoral de Paysandú, solicitando el pago de sueldos. Telegrama de la Jefatura Política de Paysandú comunicando el fallecimiento del sargento mayor Luis T. Cánepa.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Minas adjuntando cuentas por gastos de autopsias. Nota de la Jefatura Política de Montevideo adjuntando el proyecto del jefe del Cuerpo de Bomberos sobre prevenciones en casos de incendio.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que ha sido aprehendido el encausado Ramón Figueredo.

—A la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó solicitando el pago de una cuenta por trabajos de blanqueo en la comisaría de la 9.a sección.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Nota de la Jefatura Política de ese Departamento solicitando autorización para efectuar reparaciones en el local de la comisaría de la 3.a sección.

—A la Jefatura Política de Salto—Nota del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú solicitando informes sobre el precio de pastoreo en el Norte de la República.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Mensaje de la Alta Corte de Justicia remitiendo antecedentes sobre procederes irregulares de la policía de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Florida— Expediente de Carlos I. Carapé sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de Canelones— Expediente de Sinforoso C. Corbalán sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de Artigas— Nota de la Alta Corte de Justicia relativa á la alimentación de los presos de la cárcel de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Soriano— Escrito de Héctor Scabino solicitando el pago de una cuenta por trabajo de albañilería.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que no ha ocurrido novedad en los libros de los acopiadores de frutos del país en el mes de Abril próximo pasado. Antecedentes relativos al conflicto suscitado entre los obreros del saladero Liebig's y su Gerencia. Solicitud de varios vecinos de la Estación Goñi solicitando que no sea trasladado el comisario de esa sección. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que baja á esta Capital, por enfermedad, el subcomisario de la 2.a sección. Nota de la Jefatura Política de Salto adjuntando la relación de los delitos de abigeato ocurridos en el mes de Abril próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias— Expediente iniciado por don Fermín Lagidazabal sobre privilegio de invención para "Nuevo propulsor para navegación aérea, acuática y usos similares". Idem ídem por la Norman Fraser, Patrick Fraser y Gordon Scott Fraser, para "Máquina perfeccionada para coser la punta y el talón de suelas trenzadas para botines y zapatos". Idem ídem por la misma firma, para "Mejorar en maquinarias para formar suelas trenzadas para botines y zapatos". Idem ídem por don Carlos Alberto Bancalari para "Mejoras en escaleras de tijera ó dobles". Idem ídem por la Norman Fraser Patrick Fraser y Gondon Scott Fraser para "Máquina perfeccionada para coser suelas trenzadas para botines y zapatos".

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Expediente iniciado por don Jenö Szabady, para "Nuevo producto industrial consistente en jabón elaborado con cereales". Idem por los señores Sotera y Val para "Mejora en carpetas para archivar, encuadernar, etc.". Idem por Jenö Szabady para "Nuevo producto industrial consistente en jabón elaborado con cereales y procedimiento para su fabricación".

—Se da vista al representante de George Albert Stafford, por el término de diez días, en el expediente sobre registro de la marca "Drilox". A los señores Braceras y Cía., por el mismo término, en el relativo á la marca "La Religiosa". A don Eliseo Sequeira Peralta, en el expediente sobre privilegio de invención solicitado para un nuevo sistema de remate que denomina "The New Wort". A los señores Pedro Gil y Cía., en el expediente sobre marca "El Castor".

—Al Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno se remiten los antecedentes solicitados, relativos al registro de la marca "Anticuario".

—Se dispone en el expediente sobre privilegio de invención para "Perfeccionamiento en hogares para locomotoras y otros análogos, etc.", solicitado por don José Albert Hill, que el interesado justifique los extremos que se indican.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre obras en el edificio escolar número 36 de la Colonia.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el expediente sobre pago de diversos créditos á los señores Regusci y Voulminot.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre empadronamiento de automóviles.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados á la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se conceden 20 días de licencia al señor H. Herrera Arraga, empleado de la Dirección de Arquitectura.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre pago del sueldo del sobrestante del Dique Nacional por el mes de Mayo corriente.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre pago de diversos trabajos realizados por los talleres del Ministerio de Obras Públicas por cuenta del citado Ministerio.

—Se conceden 20 días de licencia al señor Federico Albín, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud número 42 de la Ulen Contracting Company sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre reparaciones en el local que ocupa la Subreceptoría de Aduana del Chuy.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Ministerio del Interior sobre pago de reparaciones hechas por los talleres del Ministerio en la lancha "Asencio".

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre clausura de una portera en campos de don Santiago Cortabarría, en Florida.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30 de Mayo de 1917

Trámite — Antonio Legnani contra Félix Paredes. Musto con Linares. Razzetti Hermanos, concordato. José García contra Valentín Alsina. Isaac Silveira, contienda de competencia. Vescur contra Hughes. Una causa criminal por el delito de falsificación y estafa.

Interlocutorias — Federico Escalada contra Acquarone. Enrique Martínez Haedo y otro contra Donaldo Ennis. Tomasa Centurión contra Felipe M. Fernández. Un sumario por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Tres en causas criminales. Un sumario de Aduana. Silvera de Antúnez María F., testamentaría. Un sumario de Aduana. Radivoj y Compañía contra Becco, queja interpuesta por el Ministerio Público. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Sánchez Juan contra la sucesión de Antenor Sánchez.

Definitivas — Lemos de Mansilla C., sucesión. Peñafort Raymundo B. contra la sucesión de Gaudencio da Silveira y Rosa Calandria de Feo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Sucesión de Alfredo Hamilton (2). Juan B. Chiappe contra la sucesión de Antonio Sepe. Angela Lanzone. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Demetrio Marcós y otro. Sucesión de Miguel S. Borda. María E. B. de Demaría. Sucesión de José Cabrera. Sucesión de Carlos Corrales. Sucesión de Luisa V. Fernández Acevedo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro C. Hornie. Concurso de Justino de los Santos. Leoncia P. de Lerro. Berta Laviña y otros contra Enrique Laviña. María Pereyra y otros. Sucesión de Hilda Daste. Osvaldo Crispo Acosta contra Ernesto Magnani. Miguel Firpo contra Eugenio Danrée. Juan Miglietta. Sucesión de María J. A. de Silveira. Atila Garassini. Lucía Langone. Oficio del Juzgado Letrado de Hacienda. Sucesión de Pedro Lespiaucq. Banco Hipote-

cario del Uruguay contra Horacio E. Castellanos, incidente. Sucesión de Ignacio Rodríguez. Leonel Aguirre y otros contra Cornelio Vam Donselaar. Sucesión de Bartolomé Candamil. Ramón Laso contra Joaquín Rodríguez (3). Eugenio Bazerque y Compañía contra Remigio Labitte. Sucesión de Juan G. Boron contra H. Dick de Manvel y otros. Feliciano Artigas y otros. Sucesión de Juan Morasca. Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza. Dolores Carrió contra Miguel Carrió. Testamentaría de María L. de Bellagamba. Florencio Pereira. Sucesión de Graciana E. de Beigbeder, incidente. Antonio Díaz Arnesto contra Cándido Ferreira Netto. Eduardo Muñoz Ximénez. Sucesión de Agustín Ferrando y Olaondo. Sucesión de José Valle y otra.

Interlocutorias — Francisco Rodríguez Camusso contra Rufino L. Menéndez y otro. Cristian Altgelt contra Francisco Rodríguez Camusso y otro.

Definitivas — Carlos Piaggio contra Pablo Guidobono. Francisco Peluffo. Sucesión de Angel Bianchi. Sucesión de Horacio Fernández Campón. Sucesión de Santos García.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite—Suc. Juan Bottero. Test. Juan Cazeaux. Suc. Juana Inés de Souza. Suc. Antonio Lanfranco. Suc. Ceferino Pereira da Luz. Suc. Juan B. Core. Suc. Alejo Depons. Suc. Angela María Teresa ó María Teresa Borafio. Suc. María Naranjo de Fernández. Suc. Juan Oneto. Suc. Lucio da Costa Gutiérrez. Intestado Che Puigarnau y Picó, incidente de Federico Galveraglio. Jacobo Canosa con Juan J. Segundo. Concurso Pedro Mariño. Ternarió Alberto Paz con suc. Rafael Paz da Silva. Angel L. Martínez con sucesión Juana R. de Borrone. Marcelino Ruiz. Feliciano Artigas y otros. Suc. Jerónimo Monzoni con suc. José J. Suárez, incidente de Juan Gadea. Sumario instruído en el vapor "Tritón" por la Receptoría de Aduanas de Paysandú. Miguel Bidart. Movimiento administrativo. Margarita Espinosa (2). María Siri de Scaglia con Cayetano Benedetti y otro. Catalina Vitta de Russo. José D. Olivares. Suc. Norberto Piñeyro con Cayetano Anastasía. Julio Luis Planichomp. Concurso Juan B. Irigoyen. Sucs. Elisa Saravia y otro, incidente de Ignacia S. de Sagrera. Teresa Cereijo Rodríguez y otros con Cosme Guillén.

Interlocutorias—Sucs. Elisa Saravia y otro, incidente de Ignacia Saravia de Sagrera. Suc. Félix M. de Ormaechea. Test. Marcelina Durán de Ijes.

Definitivas — Test. Dorotea Vignoly de Betancour. Suc. Francisco Rovira. Eloísa Rodríguez de Gerpe. Rosario Borges con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica".

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite — A. da Silveyra denuncia de mina. E. Palombo contra la Caja Internacional Mútua de Pensiones. E. da Silveyra contra el Estado. C. Arroyo, denuncia de mina de carbón. S. Balletto contra el Fisco. F. W. Aguirre contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra A. D. y M. Lussich. A. J. Paist, denuncia de mina de turba. La Dirección General de Impuestos Directos contra L. Fierro. F. da Silveyra, denuncia de mina en Carrasco. O. Williams de Méndez Rodríguez contra el Estado. La Aduana contra la firma Lussich hnos. A. Fabri, denuncia mina de turba. A. Silva con el Estado. La Dirección de Aduanas contra el capitán de la chata argentina "H. H. 17". El Fisco contra Bulow, Marañon y Cía. La Aduana de la Capital contra A. D. Lussich y otro.

Interlocutorias — La Dirección General de Aduanas contra los propietarios de una partida de comestibles detenida en Cerro Largo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite—Cernelli y Cía. con Fernando Gorla. Juan Santini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Graceras y Cía. con Faggioni y Cía. Ricardo Larraya Bussó con Juan Cammarano Sassone. Estapé, Rivera y Cía. con López Hnos. y otro. José Veneroso con Hijos de José Pascual. Rabe, Walder y Cía. con Filomena A. de Patet y Cía. Julio O. Díaz con José Paoletti. Pedro Bellocq, matrícula. Wattine, Bossut et Fils con Juan B. Pucciarelli. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Banco Italiano del Uruguay con Miguel A. Favaro. Marcial Yanes y Cía. con Maximino Ferrero. Augusto Varela con José Cerez. Prada, Bermejillo y Cía., con Eulogio Millán. Ramón P. Bardier con Ricardo Belloni. Alvaro Yáñez, proponiendo concordato preventivo judicial. Lucio Regusci, quiebra. Cándido Bonilla, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Vicente Mamerto Bonilla. José Romano con Antonio Puga. Antonio Quinto Naranjo con Guillermo López Montiel y otros. Francisco Garabelli con Francisco Morrone. F. Rocco y Cía. con José Ciampi. Juan Salomón, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Alvaro Caizada, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos Bellmunt Golorons con Pose y Varela, incidente Lucas Moreno y Ramón P. Bardier.

Interlocutorias — Eugenio Robert y Cía. con Salgado y Di Trápani. Ricardo Scanavino con Manuel Varela. Estapé, Rivera y Cía. con Amejeiras Hnos. Luis Barbosa con Ana Aggeno de Aonzo.

Definitivas — José García Llorandi con Vicente Ferrari. Antonio Lambert con Francisco C. Sosa. Máximo M. Rossi, matrícula. Camilo y Carlos Rossi, matrícula. Federico P. Arrosa con Angel J. Nocetto.

Libros rubricados — José Martínez, 3; Banco Alemán Transatlántico, 4; Julián Musante, 4; Orosmán Cuadri, 4; Unión Mercantil, 4; Pianavia y Cía., 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Jaime Nadal y Cía., concordato judicial. Sesser y Bologna con Antonio B. Titto. Sociedad Anónima "La Pescadora del Este", liquidación. Carlos Alcides Beretta con Compañía de Materiales de Construcción. Miguel Ferrando Chorda con Antonio Llambías de Olivar. Carlos Del Valle solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Eduardo Bidart. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda en autos Tassino Cayetano contra el Banco de Seguros del Estado. Guglielmetti y Budelli, concordato preventivo extrajudicial. Eugenio C. Zanoniani y Hno., concordato preventivo extrajudicial. Jaime Nadal y Compañía, concordato judicial. A. M. Fernández y Cía. con Martins y Cía. Félix E. Ferrera con Juan Inda, tercería Antonio Cassamagnaghi. Carlos Bellmunt Golorons contra Manuel Gómez Balboa. Rossi y Filippa y otros con Nicanor Rodríguez y Cía. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Juan A. Ferrari con Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Fernando Orens con Guido Vaccari Torricelli. Juan C. Granara con Pablo Pieri, nombramiento de árbitros. Manuel Sibils con Angel S. Carballal, Luis Tarragó y Silvio Massone, nombramiento de árbitros. Rossi y Filippa y otros con Nicanor Rodríguez y Cía. Campodónico y Cía., concordato judicial. Carlos Del Valle solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Eduardo Bidart.

Interlocutorias—Faggioni y Cía. con Silvio Grossi. La Unión Mercantil con Antonio Pisciottano. José María Calvo y Cía. con Luis Primucci. La Caja Obrera con Luis Tortorelli. Portella, Sexto y Cía. con Manuel Pérez.

Definitivas—Francisco Goñi y Cía. con suc. José María Oronoz.

Reservadas una.

Libros rubricados — Amadeo Venturini, 2. Félix Rígoli, 4. José F. Vázquez, 2. Strauch y Cía., 1. West India Oil C.o, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Palma Aurelio con Angel Giorello, ejecución de hipoteca. Gihungelli Carlos con Vicente Varo, reconocimiento de firma. Iphar Bernardo con Fernando Iphar, reconocimiento de firma. Soffull Dominga Teresa con Pedro Daniel Giúdice, ejecución. Negri Juan, auxiliatoria. Salveraglio Federico, con Alberto Buela Castro, cobro de pesos. Martini María con Pedro Etchebarne, divorcio. Banco Popular del Uruguay con Juan Sicardi, ejecución de hipoteca. Segundo Francisco, incapacidad. Volpe María Teresa con Antonio Cuomo, divorcio unilateral. Segrera Juan con Juan A. Baroffio, cobro de medianería. Gomensoro Juan José, rectificación de partidas. Negri José, incapacidad. Berkins Rosa con Gregorio Faerman, divorcio. De León Santiago, incapacidad. Castelli Antonio C. con Generosa Astray, divorcio. Calvo José María con Beltrán Larré y María Laporte de Larré, cobro de pesos. Casteing Catalina con Ricardo Viegas, divorcio unilateral. Ortega de Mañé María Isabel con María A. Folle de Mañé, reconocimiento de firma. González José con Arturo L. Martínez, ejecución de hipoteca. De Lilla y Cía. con Palet y Compañía, rescisión de contrato. Formoso Alfredo L., tutela. Etchebarne Pedro Justo con María Martini, divorcio. Costa Juan, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rocha Higinio, inscripción. Favaro Edmundo con Hower y Maurer, reconocimiento de firma. Lacerda Comi Dejamira, menor. Genelli Esteban Angel, incapacidad. Granja José, auxiliatoria. Benítez María con la sucesión Carlos Possi, investigación de la paternidad. Sala de Díaz Victoria P. con Mariano Díaz Calderón, divorcio. Pagani Fortunato con Pedro José Pochintesta, cobro de pesos.

Definitiva — Danrée Alfredo y Juan M. Calveira con Gabriel Laus y Juan Invernizzi, cobro de pesos.

Ciudadanías — Negri Juan, Fernández Antonio, Crosa Miguel, Salerno Vicente, Gómez José Benito, Rabuñal José.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado, Montevideo), en las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), no se produjo lluvia en ningún Departamento.

Montevideo, Mayo 31 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 30 de Mayo de 1917

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos, habiéndose registrado un grado bajo cero en la parte central del país. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 13 y 7; Rocha, 13 y 3; Melo, 15 y 3; Rivera, 14 y 2; Paso de los Toros, 14 y 1 bajo cero, y en Fray Bentos, 12 y 2. Dominan vientos suaves del Este al Sur con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata, parte central y Oeste de la República y calma en la parte Norte, Este y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 305 kilómetros. Cielo, en general, despejado con nieblas bajas y poco densas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17.

Barómetro 772.10.

Temperatura: Normal 12°50, á la intemperie 12°50; máxima 15°00 á la intemperie (sol) 20°00; mínima 7°50, á la intemperie 6°00.

Viento E. S. E., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros á las 14.30.

Tensión del vapor de agua: 9.25. Humedad relativa o|o: 86.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 0.30 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro, 6.77.

Temperatura del agua: 11°10.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 30 de Mayo de 1917

1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, á $ 60.00 mensuales.
18.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, al 11 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Mayo de 1917

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.360 pesos, al 9 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 12 por ciento anual.
473 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, al 10 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
22.114 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
71.981 pesos, al 9 por ciento anual.
225 pesos, al 8 por ciento anual.
2.807 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Mayo de 1917

681 pesos, terreno en el Peñarol, con frente al Norte á calle sin nombre, 670 metros.

2.000 pesos, campo en el Departamento de Tacuarembó, 8.a sección, 36 hectáreas.

2.300 pesos, casa en los Pocitos, calle Miguel Barreiro, 582 metros.

540 pesos, terreno en la calle Río Negro, Pueblo Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, 3.000 metros.

17.000 pesos, terreno en el Manga, 11.a sección, 25 hectáreas.

4.000 pesos, casa con frente á la calle Daymán, 4.a sección judicial, Departamento de Tacuarembó, 368 hectáreas.

52.918 pesos, campo en el Rincón de Pereyra, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 765 hectáreas.

2.000 pesos, casa con frente á la calle Mac-Eachen, á inmediaciones de la Villa de la Unión, calle Fray Bentos, 317 metros.

6.544 pesos, campo en Ternero, 2.a sección del Departamento de Florida, 80 hectáreas.

1.439 pesos, terreno en el barrio Humberto I, calle Comercio, 368 metros.

2.344 pesos, chacra en los Cerrillos, 3.a sección del Departamento de Canelones, 26 hectáreas.

943 pesos, terreno en el Balneario de Piriápolis, Departamento de Maldonado, 1.000 metros.

692 pesos, terreno á inmediaciones de la Estación Colón, con frente á la calle Coronel Primitivo Larrobla, 9.a sección, 367 metros.

500 pesos, terreno en el Pueblo Victoria, con frente á las calles Independencia y Concordia, 21.a sección judicial, 885 metros.

13.850 pesos, casa con frente á la Avenida 18 de Julio, 15.a sección, 184 metros. 184 metros.

516 pesos, terreno con frente al Camino Colón, 516 metros.

1.371 pesos, campo en el Colorado, Departamento de Canelones, 5 hectáreas.

19.000 pesos, finca en la Nueva Ciudad calle Colonia, 10 metros por 42.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 30 de 1917

Primera rueda

(A las 2 de la tarde).

Pesos		Por ciento
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
1.000	para el 31 de Mayo.	97 40
2 000	ídem ídem.	97 40
1.000	ídem ídem.	97 50
10.000	al contado.	97 40
26.000	para el 31 de Mayo.	97 40
10.000	para fin de Junio.	96 40
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.000	para el 31 de Mayo.	97 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.500	para el 31 de Mayo.	94 —
	Títulos Hipotecarios serie R	
8.300	para el 31 de Mayo.	93 90
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 31 de Mayo.	63 50
1 410	ídem ídem.	63 50
2 350	ídem ídem.	63 50

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
9.400	para el 31 de Mayo.	63 50
1.800	ídem ídem.	63 50
9.400	para fin de Junio.	63 80
4.700	ídem ídem.	63 80
	Banco de Crédito	
15	acciones al contado.	112 90
	Deuda Interna 1916	
3.000	para el 31 de Mayo.	97 40
4.000	ídem ídem.	97 40
10 000	ídem ídem.	97 40
5.000	ídem ídem.	97 40
30 000	para fin de mes.	97 30
30.000	para fin de Junio.	96 30
10 000	ídem ídem.	96 30
10.000	para fin de mes.	97 30
20.000	para el 31 de Mayo.	97 30
20.000	para fin de Junio.	96 30
20.000	para el 31 de Mayo.	97 30
20 000	para fin de Junio.	96 30
	Banco Popular	
50	acciones para fin de Junio.	79 10
100	ídem ídem.	79 20
50	ídem ídem.	79 50
50	ídem ídem.	79 50
	Títulos Hipotecarios serie I	
3.500	para el 31 de Mayo.	94 90
4.000	ídem ídem.	95 —
2.000	ídem ídem.	95 —
9.400	ídem ídem.	95 10
	Títulos Hipotecarios serie N	
6.800	para el 1.° de Junio.	94 —
3 000	para el 31 de Mayo.	94 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
3 000	para el 31 de Mayo.	93 90

Títulos Hipotecarios serie P

2.000	para el 31 de Mayo. .	93 90
3.500	ídem ídem.	93 80

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 31 de Mayo. .	94 —
5.000	para fin de Junio. . .	94 40

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para el 31 de Mayo. .	93 80
3.000	ídem ídem.	93 80
7.000	para el 1.° de Junio. .	93 80
3.000	para el 31 de Mayo. .	93 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Mayo de 1917

Dos fetos, Casa de la Maternidad.

Juan Carlos Pereira, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Benítez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Militar.

Catalina C. de Delgado, oriental, 25 años, casada, Hospital Vilardebó.

Eugenio Rizzodo, un día, Asilo Dámasa Larrañaga.

María Teresa Regueira, oriental, 4 meses, Paraguay 1079.

Eloy Cabral ó Maroña, oriental, 55 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Braulia Velázquez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Silva de Guerra, oriental, 81 años, viuda, Bulevar Artigas sin número.

Camila S. de Leruso, oriental, 31 años, casada, Treinta y Tres 1475.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION ORDINARIA

MAYO 29 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, á los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Benthancourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Bruno, Bulero, Cabrera, Canessa, Capillas, Carnelli, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Dufour, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, Gutiérrez, Icasuriaga, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Pérez, Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano); Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vidal y Viera.

Total: 89.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Burmester, Carvallido, Garat, Infantozzi, Martínez Thedy, Moreno, Navarrete, Pelayo, Pencovich, Pintos y Rossi.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barreiro, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Calo, Enciso, Etchevest, Fleurquin, Gilbert, Haedo Suárez, Martínez García, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Sorín, Vianna y Zeballos.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se declara de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de depósitos de materiales y casillas para alojamientos de los peones camineros encargados de la vigilancia y conservación de puentes y carreteras."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma comunica que ha remitido á la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo las de la Administración Pública correspondientes al ejercicio 1915-1916."

—Archívese.

"La Comisión de Instrucción Pública informa la petición del señor Palomino Zipitría."

—Repártase.

"La de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Luis Saqués y Molina, Marcos F. Arizaga, Manuela Josefa Barea, Juan Lechantín, Lauro Cedrés (hijo), Justa Fleitas de Cipolina, Angela Julia Domínguez, Daniel Massafferro, Ricardo Tey, Francisca Franco de Ferreiro, Teodoro Alvarez, María Sánchez y Carmen García."

—Repártase.

"El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informada la petición de don Pascual Nicoletti."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don José Sanguinetti solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Doña Adela Simone de González y Josefa A. de García solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los Fiscales de tercera clase de la Aduana de la Capital solicitan se les eleve á la categoría de Fiscales de segunda clase."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Gumersinda Durán de Cancela solicita despacho á su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Doña Paula B. de Aubriot solicita se le declare con derecho á una pensión, como madre viuda del ex empleado Antonio M. Aubriot."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—**Señor Mibelli**—La Comisión de Trabajo, señor Presidente, encargada por la Cámara de provocar el avenimiento entre los obreros de los frigoríficos en huelga y los patrones de los mismos, tiene que manifestar que no ha podido cumplir en absoluto los deseos que se expresaron en el seno de la Cámara, debido á una serie de factores que ha sido necesario, después de tramitaciones laboriosas, considerarlos insalvables por la misma Comisión.

A pesar de todo, se pudo conseguir la solución del conflicto en el Frigorífico Artigas entre obreros y patrones. Donde no fué posible encauzar el avenimiento ha sido en los Frigoríficos Montevideo y Uruguayo, á pesar de la obstinación con que la Comisión de la Cámara se preocupó de llevarlo á feliz término.

La causa, ó el verdadero escollo en el cual fracasó la gestión de la Comisión de Trabajo, habría que buscarla en la actitud de las Empresas de no querer tratar, ni directa ni indirectamente, con sus obreros en huelga, y en las exigencias recíprocas de las condiciones impuestas por ambas partes.

La Comisión de Trabajo, cuando creía fácil la solución del conflicto, propuso las negociaciones para que pudieran entenderse los obreros y los patrones, y entonces, cuando el asunto se creyó perfectamente solucionado, el representante del Frigorífico Montevideo se negó absolutamente á convenir con sus obreros nada que pudiera tener relación con el conflicto.

Señor Almada—¿Es que se niegan á tratar con sus obreros?

Señor Mibelli—Sí, señor; y cuando la Comisión de Trabajo, considerándose obstaculizada por esa actitud, preguntó cuáles eran las causas de ese propósito, se le contestó que el represenntnte del Frigorífico Montevideo había concurrido á negociar las bases que debían servir para solucionar el conflicto, nada más que por una deferencia á la Comisión de Trabajo y á la Honorable Cámara.

La Honorable Cámara comprenderá que frente á un conflicto donde hay ocho mil almas en danza que se preocupan de conseguir,—justa ó injustamente, no es el caso de opinar en este sentido,—una mejora para su bienestar, no pueden provocarse negociaciones, que se habían aceptado en común, para luego llegar á establecer el escollo insalvable de no querer intervenir en las mismas, alegando que sólo habían concurrido á concederlas por una deferencia á la Honorable Cámara.

Esta ha sido, entre otras, la causa especial por la cual la Comisión de Trabajo no pudo hacer absolutamente nada en favor de la solución total del conflicto, solución que esperaban tanto la Cámara como el país entero, para no sufrir los quebrantos en que se ve envuelto actualmente.

Señor Presidente—La Honorable Cámara queda enterada de lo manifestado por el señor diputado.

4—**Señor Narancio**—El Honorable Senado devuelve sancionada en nueva forma la ley de impuestos municipales de campaña.

Las modificaciones que propone el Honorable Senado son simplemente por un error de copia que ha habido en el repartido de la Cámara. En todas las veces que el repartido de la Cámara dice "patente profesional", debía decir "patente proporcional".

Esta modificación obliga al Honorable Senado á enviar de nuevo la ley á sanción de la Cámara. Por lo tanto, como se trata de una pequeña modificación de detalle, yo pediría á la Cámara se sirviera avocarse su estudio hoy, en la única discusión que tiene.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Segundo**—En la primera parte del discurso del señor diputado interpelante pensé interrumpirlo; pero, como al señor legislador le molestan las interrupciones, me reservé para hacerlo cuando ter-

minara de hablar. En el preciso momento en que el señor diputado decía: "He terminado", el señor Presidente, doctor Miranda, que presidía la Cámara, brindó la palabra al señor Ministro de Obras Públicas, circunstancia por la cual me pareció inoportuno pedirla á mi vez.

Yo quisiera que el señor diputado interpelante me manifestara el alcance de esta manifestación, que hizo cuando se ocupó de la parte financiera en su interpelación: "Y hay por ahí, en nuestro Código de Comercio, un artículo según el cual el socio no puede cobrar intereses por el capital que aporta".

Señor Terra — Si el señor Presidente me permite, voy á contestar á la pregunta que se me hace.

Creo que hay, realmente, un artículo del Código de Comercio, concordante con otro del Código Civil, según el cual un socio no puede cobrar intereses por el capital que aporta, porque el capital que aporta, ya deja de pertenecerle y pertenece al ente jurídico que se crea, ó sea la sociedad. Agregué, ya previendo una objeción, que esto no regía con las sociedades anónimas, porque las sociedades anónimas no son conjuntos ó csociaciones de personas, sino de capitales. Pero agregué también, haciendo un poco de historia de los organismos financieros ingleses, que los grandes capitales en Inglaterra están en muy pocas manos. Que de allí salen los empréstitos, salen los capitales para la formación de las sociedades ferrocarrileras. Por manera, decía yo, que, en el hecho, estas sociedades anónimas dejan de serlo, son sociedades de unas cuantas personas, que se forman con capitales de esas pocas personas; y entonces podría darse el caso, y se da, que en la misma persona del prestamista esté también la persona del socio. Ahora, hay que distinguir entre el capital que se toma prestado y el capital que no tiene nada que hacer con esos capitales que se ponen para formar la sociedad, con el capital aporte social, que son dos cosas distintas. Creo que el señor diputado ha tenido en cuenta esas mismas observaciones para formular la pregunta que hace. No podía él suponer que yo, que he estado un rato en la Universidad dictando cursos de Derecho Civil y Comercial, ignorara este hecho que no lo ignora un estudiante de primer año de Derecho.

No sé si esto le satisface al señor diputado.

Señor Segundo — No obstante, señor Presidente, respetar la opinión autorizada del señor diputado, catedrático de Derecho Civil, tercer año, yo, modesto escribaño, voy á dejar constancia que en las sociedades colectivas se puede establecer lisa y llanamente que el aporte de cada socio devenga interés; y deseo dejar constancia de ello, porque he visto y autorizado muchos contratos donde las partes se avienen á esa condición. Por ejemplo, cuando hay un socio que aporta 15.000 pesos de capital y otro 10.000, los socios retiran el interés módico del cinco por ciento; además, retiran partes idénticas para sus gastos, que se cargan al rubro de generales, y el remanente de beneficios que haya se lo dividen por partes iguales, circunstancia por la que se puede establecer, entonces, que esos capitales devengan interés. Como la afirmación es que había una disposición expresa, me perdonará el señor diputado que diga que no existe tal disposición expresa en el Código de Comercio, y, porque, por mi parte, tengo opinión formada al respecto, sin ser catedrático. Consecuente, pues, he autorizado contratos con esas cláusulas, y, además, he consultado este punto nuevamente por si hubiera algunas dudas en ese sentido, y todos han corroborado que no hay ninguna disposición expresa que prohiba á los socios establecer mutuamente intereses en los capitales que hayan aportado á la sociedad. Esa es la causal por la cual hice la interrogación al señor diputado interpelante, y deseo que quede constancia expresa de mis manifestaciones, porque estoy en el deber de velar, no sólo por los contratos que como escribano he autorizado, sino por los que andan por ahí, autorizados por mis colegas, y con esa afirmación de un diputado de la talla del señor interpelante, podría dar por el suelo con la cláusula de los instrumentos, que establece un interés módico, que generalmente oscila en un seis por ciento.

Señor Terra — Yo no quiero que quede nadie por el suelo por culpa mía... — (Hilaridad).

...pero mantengo mi afirmación: que en ningún Código del mundo se establece que un socio puede cobrar intereses por el capital social que aporta.

Señor Segundo — Pero no hay ningún Código que lo prohiba.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero es contra la naturaleza del contrato, señor diputado.

Señor Terra — Es contra la naturaleza del contrato.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Intereses son utilidades.

Señor Segundo — Me llama la atención que el doctor Rodríguez Larreta, que ha sido abogado de Bancos, nunca lo haya observado.

Señor Terra — No le puede llamar la atención al señor diputado, porque el doctor Rodríguez Larreta es un jurisconsulto de primer orden...

Señor Segundo — Por eso mismo, y como nunca ha observado contratos de esa naturaleza!... y además, no tengo interés en seguir en este asunto. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Terra — Hago notar que el señor Ministro está esperando en antesalas, y por una cuestión así, no vale la pena hacerlo esperar. — (Apoyados).

6—**Señor Buero**—Es notorio, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo ha remitido á la Cámara un proyecto de ley por el que se crean cien ayudantías en las escuelas primarias de instrucción pública.

Exhorto á la Mesa á que, dentro de las disposiciones reglamentarias, recomiende á la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto. — (Apoyados).

Las escuelas no bastan ya para la población escolar que de ellas desborda. No es posible crear nuevos edificios por falta de rubros, y sería injusto y antipatriótico dejar sin instrucción á esa gran cantidad de niños en edad escolar que se agolpa á las puertas de los establecimientos de enseñanza.

La única manera de solucionar el conflicto consiste en aplicar las disposiciones del proyecto que el Poder Ejecutivo ha remitido á la Cámara. Esta resolución debe tomarse sin perdida de tiempo, so pena de ser inútil, cuando no perjudicial. En virtud de estas consideraciones, solicito de la Mesa de la Cámara se sirva tomar las medidas pertinentes para que este asunto sea resuelto á la brevedad posible.—(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa, accediendo al pedido del señor diputado Buero, pide al señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública que haga lo posible para que se apresure el estudio del proyecto á que ha hecho referencia el señor diputado.

7—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre impuestos municipales de campaña.

Léase el proyecto respectivo.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 5.o de la ley de 14 de Enero de 1916 en la forma siguiente:

"Artículo 5.o El impuesto á que se refiere el artículo anterior será abonado por los propietarios de las casas de familias y terrenos baldíos que beneficien de los servicios de salubridad ó alumbrado, y por los comerciantes, industriales y profesionales, con arreglo á la siguiente escala:

"A) Casas de familias y terrenos baldíos cuyo aforo sea hasta $ 1.000 inclusive. . $ 7.20
Idem ídem ídem de más de $ 1.000 á $ 3.000 ... " 8.40
Idem ídem ídem de más de $ 3.000 á $ 7.000 ... " 9.60
Idem ídem ídem de más de $ 7.000 á $ 10.000 .. " 10.80
Idem ídem ídem de más de $ 10.000 .... " 12.00

"Quedan exceptuados del impuesto las propiedades cuyo valor no alcance á 200 pesos.

"Cuando en una misma propiedad habite familia y exista una casa de comercio ó escritorio profesional, el impuesto que debe pagar el propietario de la casa será rebajado en un 25 por ciento.

"B) Las casas de negocio en cualquier ramo de comercio, industria ó profesión, aunque habite familia perteneciente al dueño del mismo negocio, siempre que la propiedad no comprenda separadamente casa-habitación y casa de comercio, en cuyo caso se regirá por la disposición del parágrafo anterior, pagarán:

Las de patentes fijas clasificadas de la 1.a hasta la 3.a categoría y de patente proporcional de $ 15 de valor .... $ 16.20
Idem ídem desde la 4.a hasta la 8.a categoría y de patente proporcional de más de $ 15 hasta 50 de valor .... " 22.20
Idem ídem clasificadas en la 9.a y 10.a categorías y de patente proporcional de más de $ 50 hasta $ 70 de valor .... " 28.20
Idem ídem clasificadas desde la 11.a hasta la 13.a categorías y de patente proporcional de más de $ 70 hasta 100 de valor . " 38.40
Idem ídem clasificadas en la 14.a categoría y siguientes y las de patente proporcional de más de pesos 100 de valor ...... " 48.00

"C) Los profesionales que pagaren el impuesto de Patentes de Giro abonarán 18 pesos anuales por Impuesto General Municipal.

"En las calles iluminadas por el sistema de los arcos voltaicos ó por focos de intensidad luminosa media hemisférica de 600 bujías decimales,

el impuesto será aumentado en un 25 o|o de la cantidad que debe abonarse."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 22 de Mayo de 1917.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Sólsona,
1.er Secretario."

(En discusión.

La Mesa hace constar que, de acuerdo con el señor diputado mocionante, no hay más que modificaciones de redacción en una palabra del articulado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie...

Señor Cabrera — ¿Me permite?... Este asunto no ha sido repartido; y eso que lo considero importantísimo...

Señor Presidente — Permítame, señor diputado. La Cámara ya votó tratarlo sobre tablas. Por consiguiente la observación del señor diputado...

Señor Cabrera — Se votó tratarlo sobre tablas; pero con lo que se ha leído, si no se pone en discusión el asunto, quedamos en ayunas, no sabemos nada.

Señor Almada — Es un asunto sancionado por la Honorable Cámara hace mucho tiempo y que ha venido con una modificación de forma del Honorable Senado.

Señor Cabrera—Ha sido una modificación de forma, pero esa modificación misma tal vez no llene las necesidades que se buscan ahí.

Yo conozco, por ejemplo, este hecho: en Santa Rosa y en otros pueblos se cobra el impuesto de servicio de sereno, alumbrado público y salubridad; no hay nada de eso, pero se cobra.

Señor Fajardo — Ya fué votado este asunto.

Señor Cabrera — Hay una modificación aquí por ejemplo, que dice,—según he podido entender:—"patente proporcional", ó ¿cómo era el otro punto que dijo el señor Narancio?... Eso parece un contrasentido; hay que explicarlo, hay que hacerlo claro.

Yo no veo que una cosa así la votemos sin enterarnos debidamente... — (Hilaridad).

... porque yo entiendo que es una cosa delicada; que cuando se dictan leyes que se han de cumplir, hay la necesidad de tener conciencia exacta de lo que se vota. Este es un asunto muy delicado, repito, para tratarlo tan á la ligera.

Señor Almada — Fué una ley muy discutida en la Cámara.

Señor Fajardo — El señor diputado podrá tener razón ó no, pero el hecho es que es tarde, porque el asunto está votado.

Señor Cabrera—No es tarde; y aunque se hubiera votado, nunca es tarde cuando se trata de asuntos de interés general.

Señor Presidente — La Mesa observa que todavía este asunto no se ha votado, porque el señor diputado Cabrera observó en el preciso momento en que iba á proclamar la votación.

Señor Mora Magariños — Podría darnos algunas explicaciones la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — El señor diputado Narancio, que hizo la moción, podría dar algunas explicaciones al señor diputado Cabrera sobre el asunto.

Señor Mora Magariños — Pero este asunto es de atingencia de la Comisión de Hacienda.

Señor Fajardo — Pero, señor Presidente: ¡cómo se va á dar por no votado, cuando ya está votado!...

Señor Presidente — La Mesa insiste en que no puede darse por votado este asunto, por la sencilla razón de que en el momento en que iba á hacer la proclamación de la votación hizo la observación el señor diputado Cabrera.

Señor Fajardo — Pero la votación se había hecho.—(Murmullos).

Señor Cabrera—¿Me permite?... Allá por mis pagos, por Pando, cuando yo me criaba, había unos gauchos cimarrones... —(Hilaridad).

... que decían: "yo voy á matar á fulano", y entonces, cuando se le decía: "no haga eso, eso está muy mal hecho", contestaba: "usted tiene razón, amigo, pero ya dije que iba á cometer la barbaridad y lo voy á hacer". El señor diputado Fajardo se coloca en un terreno parecido, más ó menos. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Fajardo—El señor diputado no sabe que los asuntos se votan una sola vez. No tengo inconveniente, si el señor Cabrera quiere hablar, que se reconsidere la moción.

Señor Cabrera—Si se comete una falta, señor Presidente, y esa falta se puede reconocer, no porque se haya votado, no debe volverse sobre sus pasos.

Yo creo que estamos en el caso de estudiar el asunto y proponer algunas enmiendas que serán convenientes, porque nada obliga á votarlo ya. Yo propondría que se postergara para otra sesión, á fin de darnos cuenta acabada del asunto, y podríamos entrar á tratar la orden del día como está, que es la interpelación del señor diputado Terra al señor Ministro.

Creo que el asunto tiene importancia, pero no como para tratarlo sobre tablas, de cualquier manera, sin estudio; así que lo que debemos hacer es dejar este asunto para otra oportunidad.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado?

Señor Cabrera—Sí, señor.

Señor Narancio—Se trata, señor Presidente, como decía al fundar mi moción de prelación, de un simple error de copia.

Este asunto fué tratado en Cámara, y cuando se discutió el Presupuesto General Municipal para campaña el señor diputado Alburquerque propuso unas modificaciones al proyecto de la Comisión. La Cámara pasó esas modificaciones á Comisión para que se trataran en proyecto aparte.

Y bien: en ese proyecto aparte que presentó la Comisión y que sancionó la Honorable Cámara, se deslizó, al mandarlo al Honorable Senado, un error de copia: todas las veces donde debería decir: "patente proporcional", se puso "patente profesional". De ese error de copia resulta que se modifica la mente de la Cámara y la mente de la Comisión, que pretendía fijar el impuesto municipal en correlación con las patentes fijas proporcionales.

Se incluye en lo votado por la Cámara á los profesionales, cuando no era eso lo que se pretendía al votarse la ley: se pretendía que pagaran un impuesto concordante con la patente que pagan en la actualidad y con muy grandes modificaciones en el sentido de beneficiar á los contribuyentes, y si se aprobara la ley tal como nosotros la hemos enviado al Honorable Senado, no se podría hacer efectiva, pues los profesionales ya pagan un alto impuesto municipal.

Por eso, señor Presidente, como se trata simplemente de un error de copia, yo proponía que se tratara sobre tablas, sin pensar que hubiera discusión por eso.

Señor Mora Magariños—¿Y qué dice la Comisión de Hacienda de la Cámara, que es la encargada de informar este asunto?

Señor Narancio—El señor senador Aragón y Etchart, que fué el miembro informante de la Comisión de Hacienda de esta Cámara cuando se trató este proyecto, es el miembro informante de la misma Comisión del Senado, y expuso el error de copia que ha habido. El señor diputado no tiene nada que preguntarle á la Comisión de Hacienda actual.

Señor Mora Magariños—¿Por qué no?... si es la encargada de informar este asunto, porque es un asunto de impuestos.

Señor Narancio—Pero ha venido recién del Senado la modificación.

Señor Mora Magariños—A esta ley, aun cuando fué promovida é iniciada por el doctor Aragón y Etchart, yo propuse muchas modificaciones que fueron aceptadas, y podría haber algo que se refiriera á ellas.

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Mora Magariños—De manera que la conozco, pero ahora no recuerdo bien esa enmienda y si ese error se relaciona con ellas.

Me parecería más conveniente que cuestiones como éstas pasaran á las Comisiones respectivas previamente, ó que informaran verbalmente á la Comisión de Hacienda, en este caso, porque se trata de un asunto de impuestos.

Señor Narancio—Pero no compliquemos las cosas! No compliquemos una cosa que es evidente. El doctor Aragón y Etchart fué el miembro informante de este asunto en Cámara; el doctor Aragón y Etchart fué miembro informante del mismo asunto en el Honorable Senado...

Señor Mora Magariños—Nada tiene que ver eso ahora.

Señor Narancio—... y al estudiar el asunto, se encuentra con que hay un error de copia, y aconseja al Senado que lo envíe de nuevo á la Cámara para que se subsane ese error.

Eso es todo.

Señor Mora Magariños—Pero nosotros tenemos que ver el error, tenemos que persuadirnos simplemente de eso.

Señor Otero—A mí me parece que las explicaciones del doctor Narancio son bien terminantes.

Señor Presidente — ¿Este asunto debe volver á Comisión?

Señor Otero—No necesita.

Señor Fajardo—Si la Cámara no resuelve lo contrario...

Señor Almada—Yo debo dejar constancia de que la Comisión de Hacienda no ha estudiado el asunto. Yo me doy cuenta de que tiene razón el doctor Narancio, pero es necesario convencer á la Cámara entera de que es cierto lo que dice el doctor Narancio, y para eso es conveniente que pase el asunto á la Comisión.

Señor Narancio—A mí me basta la palabra del doctor Aragón y Etchart para darme por convencido, sin necesidad de más.

Señor Almada—Por lo pronto, yo tengo que aceptar que tiene razón el doctor Narancio, porque me basta su palabra, en cuanto á lo dicho por él. Pero, ¿no están las Comisiones para asesorar á la Cámara?

Señor Otero—Las explicaciones del doctor Narancio son terminantes y suficientes.

Señor Almada—De manera que no tendría inconveniente en votar el asunto sobre la palabra del doctor Narancio. Pero visto que había alguna oposición, yo proponía que pasara el asunto á la Comisión respectiva.

Señor Mora Magariños—Yo no dudo de la palabra del doctor Narancio; pero creía que este asunto debía hacer sido pasado á la Comisión de Hacienda, y preguntaba si ella lo había estudiado y que nos informara. Pero ahora veo que este asunto recién ha llegado á la Cámara. Yo creía que la Mesa había dispuesto ya el trámite.

Votaremos, entonces, por la palabra del doctor Narancio.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Narancio insiste en su moción?

Señor Narancio — Sí, señor: ¡cómo no! Si es un simple error de palabra!

Señor Fajardo — Los proyectos son idénticos: es cuestión de una palabra.

Señor Cabrera — No solamente eso hay en la ley. Hay un error craso referente á casas ocupadas por familias y por comercios. Es un punto que hay que aclararlo muy bien.

Señor Narancio — ¡Pero eso no podemos tratarlo, señor Presidente! La única modificación que hizo el Senado es de esa palabra: lo demás no lo podemos tratar. Se está discutiendo las modificaciones del Honorable Senado y nada más. No es necesario complicar las cosas claras!

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay ninguna modificación á la ley. Se corrige un error de palabra. Por consiguiente, no se puede entrar á discutir la ley en sí.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar la moción del doctor Narancio.

Si se dan por aceptadas las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con el pedido de informes al señor Ministro de Obras Públicas formulado por el doctor Duvimioso Terra.

El señor Secretario se servirá invitar al señor Ministro á que pase á Sala.

(Entra el señor Ministro de Obras Públicas, doctor Santiago Rivas).

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro — Señor Presidente: Con seguridad estas explicaciones — tal vez balbuceantes, y en parte por la propia naturaleza del asunto — van á ser pesadas para la Honorable Cámara.

Tengo que pasar en revista muchos números, y tengo que referirme á muchos antecedentes escritos; pero creo que el interés que esta cuestión ha despertado, á título legítimo, en los Poderes Públicos y en el país, excusa todo exceso de prolijidad en mi exposición. Si abusara de esa prolijidad, pido indulgencia á la Honorable Cámara.

El señor diputado interpelante, mi distinguido amigo el doctor Terra...

Señor Terra — Muchas gracias.

Señor Ministro — ... al fundar su pedido de explicaciones, hacía — si es que no he interpretado mal su pensamiento — caudal de tres puntos principales. Uno de ellos era importantísimo en apariencia; pero como de importancia inmediata de segundo orden frente á la cuestión que vamos á tratar. Se refería á la prórroga de las franquicias á la Empresa, al estado en que está ese asunto y cuáles eran las ideas del Poder Ejecutivo respecto de esa prórroga. El segundo era cuál era el estado en que se encontraba y cuáles eran las vistas también del Poder Ejecutivo respecto de las gestiones de aumento de tarifas del ferrocarril; y el tercero, un poco diluído en la exposición del doctor Terra, pero que se afirmó más adelante en el segundo, y creo que hasta en el tercer brillante discurso del señor diputado...

Señor Terra — Muchas gracias.

Señor Ministro — ... se refería al derecho de intervención del Estado en las tarifas del Ferrocarril Central.

Fuera de eso hay algunas incidencias que también las trataré como tales incidencias en la exposición que pienso hacer.

Y empiezo, señor Presidente, tratando el primer punto.

El Ferrocarril Central inició su gestión de prórroga de la concesión un mes ó dos después de haber iniciado las tratativas para que el Poder Ejecutivo asociara sus esfuerzos con el objeto de encontrar una solución á la situación financiera del ferrocarril, para lo cual planteaba la cuestión de aumento de las tarifas.

Me permitiré dar lectura á los párrafos principales de ese pedido de prórroga de concesión para demostrar que el Ferrocarril Central no ha tratado, por lo menos directamente, de vincular esa prórroga al asunto que actualmente discutimos: el aumento de las tarifas.

Dice así el señor Henderson, representante legal de la Compañía:

"El Directorio de la Compañía en Londres, cuya presidencia ejerzo, ha venido considerando de tiempo atrás la conveniencia que existe no sólo desde el punto de vista de los intereses de la Compañía, sino muy especialmente de los del país mismo, de iniciar negociaciones con el Gobierno del Uruguay, tendientes á obtener la renovación de privilegios y exenciones de que goza la Compañía madre por el contrato llamado de reorganización, fecha 27 de Noviembre de 1877, franquicias que se extinguen á los cuarenta años de su otorgamiento, ó sea el mismo día y mes del corriente año". El 27 de Noviembre de este año. "Las franquicias referidas comprenden las siguientes líneas: Central á Río Negro, 25 de Agosto á San José y Sayago á Manga, y consisten en la liberación de derechos de importación sobre los materiales de construcción y mantenimiento, como asimismo de toda clase de patentes é impuestos creados y por crear.

"Como consecuencia de la consideración arriba mencionada, el Directorio resolvió mi viaje al Uruguay con el exclusivo objeto de iniciar en tiempo las negociaciones necesarias á la renovación de los privilegios y exenciones que me ocupan.

"Si en cualquier época de la vida del Ferrocarril Central, dado su progreso lento, la extinción de las franquicias mencionadas estaba llamada á repercutir hondamente en sus finanzas, en la época actual y en la que sobrevendrá sin duda alguna después de terminada la guerra europea, la caducidad de tales privilegios colocaría á la Empresa en una grave situación.

"V. E. sabe que aún en pleno goce de las franquicias la Compañía se ha visto obligada á resolver la implantación de una suba de tarifas como medio de poder hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones fijas, — me refiero al servicio de intereses sobre debentures y acciones preferidas, — y la ilustración de V. E. hace innecesaria mayor demostración sobre la situación que sobrevendría si la Compañía, lo que no esperamos, no pudiera obtener la renovación de aquellos privilegios.

"En virtud de las consideraciones expuestas, y de otras que me reservo exponer en el curso de la negociación, si V. E., como no lo dudo, se digna prestar su preferente atención á este asunto, vengo á solicitar en nombre y representación del Ferrocarril Central del Uruguay la renovación de los privilegios y excepciones especificadas en el llamado contrato de reorganización, fecha 27 de Noviembre de 1877, por un nuevo término de cuarenta años."

Desde el primer momento, señor Presidente, en que empezó á tratarse este asunto, la opinión, — diremos unánime, — del país, condenó toda tendencia, presuntas tendencias del Poder Ejecutivo á dar facilidades á la prórroga de la concesión.

Por lo pronto, señor Presidente, no era del resorte del Poder Ejecutivo el dar esa prórroga; era del resorte de todos los Poderes del Estado.

Señor Terra — Muy bien.

Señor Ministro — Pero, el Poder Ejecutivo, señor Presidente, más firme en sus ideas que el señor diputado interpelante, desde el primer momento, — y hoy sigue con su misma tesis, — no ha querido vincular, de ninguna manera, este asunto de la prórroga de las franquicias al aumento de las tarifas que se pretende actualmente establecer por el Central; y digo más firme en sus ideas que el señor diputado Terra, sin el propósito de molestarlo, porque el señor diputado Terra, al fundar su minuta pidiendo explicaciones al Poder Ejecutivo, se hizo eco y protestó de los díceres que corrían, de que el Poder Ejecutivo se inclinaba á conceder esa prórroga bajo la presión de las circunstancias que creaba el pretendido aumento de tarifas del Central.

Pero, en su último discurso, el doctor Terra aceptaba como una posible transacción con el Central, por lo menos, creando un "modus vivendi", el de que la concesión del Central continuara durante estos tiempos anormales, á cambio de ventajas á obtener en este proyectado aumento de tarifas.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, ha creído, como han creído todos los que han opinado en esta cuestión, que no podía crear situaciones permanentes como sería la de una prórroga de concesión dentro de una época tan anormal. El Poder Ejecutivo no podía sacrificar el futuro del país desde cierto punto de vista; no consideró que el país pudiera comprometerse totalmente en esta cuestión; no podía sacrificar desde cierto punto de vista el futuro del país, respondiendo á apremios que sólo tienen carácter accidental, ó que por lo menos así se presentan.

Señor Terra — Muy intersante esa declaración, señor Ministro.

Señor Ministro — Bien, señor Presidente. Pero ya que he tocado este punto, por más que considero perfectamente aclaradas cuáles son las ideas del Poder Ejecutivo respecto de esta prórroga, y en relación al proyectado aumento de tarifas, creo necesario, sin pretender ilustrar á la Cámara, poner en su conocimiento todos los antecedentes, absolutamente todos, de los que dispone el Poder Ejecutivo, diciendo cuáles pueden ser las soluciones á que nos puede llevar el estudio de esta cuestión.

El Poder Ejecutivo no tiene todavía una idea fija sobre la prórroga de la concesión. Ha estudiado el asunto, y ha estudiado el asunto con mucho detenimiento, mucho antes de ser iniciado por el señor representante de la Compañía del Central, porque fatalmente sabía que se iba á plantear la cuestión meses más temprano, meses más tarde. Todavía no tiene todos los antecedentes, no está completamente documentado.

La base de toda negociación tenía que ser, naturalmente, el monto de lo que representarían las franquicias y exenciones de que goza el Ferrocarril Central.

Se sabe — y lo recuerda el señor representante de la Empresa — que esas franquicias y exenciones son derechos aduaneros por material de construcción y por material de explotación; patentes de giro, contribución inmobiliaria y todos los impuestos que imaginablemente puedan crearse.

El Poder Ejecutivo no tiene hasta ahora una idea sobre el monto de esas exenciones, sino en cuanto se refiere á los derechos aduaneros. Ha hecho el estudio de diez años de despachos aduaneros del Central y ha llegado á un promedio anual que lo considera — mientras no se demuestre lo contrario — perfectamente razonable.

Como se sabe, la explotación del Central es mixta. El Central, además de sus líneas propias: la línea madre, que se llama la que comprende la extensión de Montevideo á Paso de los Toros, de 25 de Agosto á San José y de Sayago al Manga, explota también otras concesiones: la extensión del Norte, del Paso de los Toros á Rivera,

la extensión del Este que es á Toledo, Melo y Treinta y Tres, y las líneas del Oeste, que comprenden San José, Mercedes, con el ramal al Sauce y á la Colonia. El régimen de exención en este sistema mixto es distinto. En tanto que el Central no paga absolutamente derecho ni impuesto de ninguna clase, las extensiones sólo están exoneradas de derechos de Aduana por los materiales de construcción, pero no están exoneradas de derechos de Aduana por los materiales de explotación. No pagan, además, ningún impuesto.

Ahora bien: el sistema de explotación y de contabilidad es único, pero el Poder Ejecutivo, por reglamentaciones de la ley, al aprobar los contratos de arrendamiento, del Central con las extensiones, ha establecido que los gastos deben distribuirse proporcionalmente á los recorridos en cada extensión.

Dentro de esa fórmula, que es razonable y que es la más simple, se ha podido, entonces, viendo la cantidad de despachos hechos por el Central en la Aduana, — porque el Central se encarga de hacer los suyos propios y los de las extensiones arrendadas, — ¿cuál es el porcentaje que corresponde por exoneración al Central, en relación al porcentaje que le corresponde por recorrido dentro de todas las líneas existentes?

Tomando en cuenta el único medio que tenemos para distribuir las exenciones entre el sistema que explota el Central, entre las líneas madre y las extensiones arrendadas, tenemos que hacer intervenir el porcentaje de recorridos, admitiendo, como se admite, en general, que con poca diferencia los porcentajes de gastos son proporcionados á los porcentajes de recorrido.

Llegamos, señor Presidente, á esta conclusión: que el Central, con su coeficiente de 50.73 por ciento,—que es el porcentaje de los recorridos,—tendría que haber pagado anualmente como promedio de los últimos diez años, por derechos de Aduana correspondientes á materiales de explotación, la suma de 67.894 pesos; por materiales de construcción, la suma de 44.698 pesos. Y estos dos renglones sin los adicionales creados en los últimos años. Agregando los adicionales, que suman en conjunto, me parece, un 90 o|o, las sumas que debería haber pagado el Central anualmente por concepto de derechos de Aduana, por materiales de explotación y materiales de construcción, ascenderían á la cantidad de 141.303 pesos. En Julio de 1916 se modificó el impuesto al carbón rebajándose, me parece, de un peso la tonelada á cinco centésimos. En este cálculo, de 141.000 pesos próximamente, no está deducida la rebaja á los derechos de importación del carbón. Si la deducimos, tendríamos que hacer una rebaja de pesos 16.395, y la cantidad esa de 141.000 pesos quedaría convertida en 125.000 pesos. Esta suma de 125.000 pesos, señor Presidente, es lo que hubieran representado anualmente al Central las exenciones por derecho de Aduana, y estos 125.000 pesos, como anualidad constante, nos resultarían, en cuarenta años, que es el plazo de prórroga que pide el Central, capitalizados al 5 o|o, cerca de 16.000.000 de pesos. Y su valor actual, si liquidáramos de inmediato la operación, los cuarenta años de prórroga significarían 2.200.000 pesos, al contado.

Además de esto, tenemos, entre los impuestos posibles, la contribución inmobiliaria, y además de la contribución inmobiliaria, la patente de giro. Sobre esos dos impuestos el Poder Ejecutivo no tiene todavía ideas definidas. Pero para establecer una base aproximada á la cual puedan referirse las ideas del Cuerpo Legislativo en este asunto, y aceptando cifras que el propio Central ha reconocido como posibles, como monto probable de todas las exenciones, y estableciendo alrededor de esa suma un límite máximo y un límite mínimo, creo que podemos hacer nuestros cálculos de futuro con una cantidad comprendida entre los doscientos y trescientos mil pesos, á menos de que los Poderes Públicos establezcan impuestos especiales, fuera de los impuestos aplicados actualmente ó fuera del límite que hasta este momento han considerado equitativo y de verdadero equilibrio para todas las industrias del país. Debe pensarse en que ese límite hay que fijarlo científicamente, que no puede pasar de lo razonable, porque sino iniciaríamos, señor Presidente, una carrera desatentada entre el Estado, gravando con impuestos al Central, y el Central gravando con aumento de tarifas á las industrias del país. Si la suma á que me he referido fuera de doscientos mil pesos, la capitalización de ella, durante los cuarenta años de prórroga de la concesión solicitada por el Ferrocarril Central, llegaría aproximadamente, con un 5 o|o de interés, á veinticinco millones de pesos, si la suma fuera de trescientos mil pesos, el monto que representan todas las exenciones y todas las franquicias y la capitalización correspondiente durante los cuarenta años sería de treinta y siete millones de pesos.

Si nosotros pudiéramos, señor Presidente, apartar esa suma representativa de las exenciones todos los años, y guardarla, no en dinero efectivo, sino en títulos á un interés de 5 o|o durante cuarenta años, de aquí á cuarenta años estaba resuelto el problema ferrocarrilero del país.

Caben distintas orientaciones para buscar la solución de este asunto de la prórroga, señor Presidente. Una de ellas sería imitar, dentro de los mismos límites ó con límites distintos, lo que ha establecido la ley Mitre en la Argentina, ley de reciente data, del año 13, que es en materia ferrocarrilera, no diré la última palabra, como bondad, sino la última palabra que se ha dicho en la materia. La ley Mitre otorga á los ferrocarriles las mismas franquicias que tiene el Ferrocarril Central, imponiendo otras obligaciones, y entre ellas la de intervención del Estado en las tarifas, en condiciones que después consideraré. Además de esa intervención en las tarifas, impone á las líneas ferrocarrileras una contribución del 3 o|o sobre entradas líquidas, para la construcción de caminos de acceso á las estaciones.

Eso sería, ó, por lo menos, dentro de estas líneas cabría estudiar una solución.

Señor Almada—¿Me permite, señor Ministro?... Parece que en su exposición el señor Henderson no propone ninguna clase de compensaciones por los beneficios de la renovación que solicita.

Señor Ministro—No está escrito, señor diputado; sin embargo, tengo la impresión, fuera de esta fórmula expresa, de que se ha hablado de entrar en negociaciones, y, sobre todo, si ellos no las proponen, nosotros podríamos proponerlas ó exigirlas.

Otra fórmula, y esa creo que ha sido tentada, sin llegar á tomar forma precisa, desde los tiempos del Gobierno del doctor Williman, sería la de obligarse la Empresa á colonizar ciertas extensiones en determinados Departamentos ó en el correr de sus líneas.

Otra de las fórmulas consistiría en la obligación de construir ramales por cuenta del Estado, faltando, como faltan en el país, dos ó tres muy interesantes, que lleven las líneas existentes hasta la frontera.

Otra más sería, señor Presidente, dejar capitalizar esos rendimientos para ver si era posible en el porvenir, con un esfuerzo, con un esfuerzo más limitado del Estado, rescatar la concesión perpetua del Central. Y, finalmente, otra fórmula sería no conceder la prórroga y destinar las sumas provenientes de estos impuestos á obras públicas, que podrían ser ferrocarriles concurrentes ó no concurrentes con el Central, pero que satisfarían una necesidad nacional.

Bien, señor Presidente. No insisto sobre esto; quería demostrar á la Cámara que el Poder Ejecutivo se ha preocupado de este asunto de las franquicias y lo sigue estudiando.

Paso ahora, señor Presidente, á lo que he dicho que era el segundo punto de los indicados por el doctor Terra como motivo preferente de su pedido de explicaciones, y es el estado de las gestiones,—mejor dicho,—de los propósitos del Central respecto del aumento de tarifas y las ideas que sobre esta cuestión tiene el Poder Ejecutivo.

Lamento no encontrar, señor Presidente, en este traspapelamiento del cual tiene la culpa el doctor Terra, el escrito del Central á propósito de este aumento de tarifas.

. . . .

Aquí está. Voy á leerlo, señor Presidente, porque es muy expresivo.

Empieza por exponer el Central su situación y dice que la Compañía tiene dos medios de obtener las sumas que necesita para atender sus compromisos durante el ejercicio 1917-1918: uno, el de subir uniformemente las tarifas de todas las líneas, y otro, el de establecer un sobrecargo ó derecho terminal sobre las líneas puramente del Central, y á este respecto dice: "Fué entregado á Vuestra Excelencia un memorándum explicativo del cual resulta que la suba general de tarifas alcanzaría á un 40 por ciento,—no sólo á las líneas del Central, sino dentro de todo el sistema, y que produciría 446.981 libras, de las cuales, después de entregar la parte correspondiente á las extensiones, según los contratos de arrendamiento vigentes con el Central, le quedarían á éste 264.366 libras.

"En otros términos: para que el Central pueda obtener un aumento en sus entradas de 1.242.520 pesos, sería necesario imponerle á la producción y al tráfico general una contribución mayor de 2.100.811 pesos.

"En el segundo caso, esto es, estableciendo un recargo especial sobre el tráfico de las líneas del Central, el resultado sería el que arroja el siguiente cálculo aproximado", etc. Viene en seguida la clasificación de todos los renglones del tráfico, que no vale la pena leerlos, porque tendré ocasión de volver sobre ellos más adelante; se llegaría, según ese cuadro, á un aumento de 274.010 libras, ó sea 1.287.842 pesos.

Dice más adelante: "Vuestra Excelencia consideró de su deber oir á una Comisión compuesta por delegados de los distintos gremios interesados en la suba, y después de expedirse esa Comisión y de cambiar ideas repetidas veces con los representantes de la Empresa, Vuestra Excelencia ha podido formarse opinión exacta sobre la fórmula más ventajosa para los intereses del país que le están confiados; y esa fórmula no puede ser otra que la de aceptar el recargo especial que releva al país de una diferencia considerable en los fletes que debe pagar en el ejercicio fiscal entrante, la cual representa 1.019 810 pesos, teniendo en cuenta las rebajas que Vuesta Excelencia ha gestionado y obtenido de la Empresa, las cuales reducen el producto del recargo á sólo 229.507 libras."

Hay algunas consideraciones que no tienen importancia.

Y sigue: "Me limitaré, pues, á agregar, consecuente con las manifestaciones que tuve el honor de hacer á Vuestra Excelencia verbalmente, que ese recargo es provisorio, y desaparecerá cuando hayan

desaparecido las causas que lo determinan, todo sin perjuicio del derecho del Estado y de la Empresa á hacerlo cesar cuando lo consideren conveniente, en razón de su carácter provisorio, y sin que ello importe alterar, de ningún modo, la facultad de la Empresa de subir las tarifas, facultad de que sólo ha usado y usará en casos bien justificados, pues como lo ha dicho más de una vez y lo repite hoy con la mayor sinceridad, su objeto no es otro que el de armonizar sus intereses con los del país en que ha invertido sus capitales."

Y agrega: "La suba de tarifas ó el recargo fueron propuestos á mediados de Marzo. De manera que si se entendiera que el aviso que debe darse al público es el de tres meses, establecido en el artículo 69 del decreto reglamentario de la ley de 1884, y no el de un mes, establecido en el artículo 11 del contrato de 27 de Noviembre de 1877, ya que se trataría de un recargo que sólo se refiere á las líneas del Central, el aumento tendría entonces que acentuarse algo más.

"Me explicaré: el recargo se haría efectivo recién en Agosto y el ejercicio quedaría reducido á diez meses y días. Luego, la diferencia habría que obtenerla mediante un porcentaje suplementario. De otro modo, no sería posible obtener sobre diez meses y días lo que se ha calculado que debe producir todo el ejercicio.

"Pero aparte de tratarse de una disposición reglamentaria, susceptible de ser modificada por el mismo Poder que la dictó, supuesto que se aplicara al Central el plazo establecido para las extensiones, todos saben, por lo que se ha dicho en la prensa y por la intervención que se ha dado á los delegados de las asociaciones gremiales, que la suba ó el recargo es un hecho inevitable, conocido con mucha anticipación; de manera que la diferencia en el plazo no puede revestir mayor importancia en este caso especial, y con mayor razón si se tiene en cuenta que esa diferencia se ha perdido en buscar la forma de hacer menos gravosa la medida, habiendo obtenido V. E. las ventajas á que me he referido en el cuerpo de esta exposición.

"Además, cuando se suscitó este punto en la reunión á que se dignó invitarme V. E. conjuntamente con los señores miembros de la Comisión mencionada, todos los miembros de ésta estuvieron contestes en que era de toda equidad que la suba empezara á regir desde el 1.o de Julio próximo.

"En mérito de lo expuesto y demás que suplirá la ilustración de V. E., solicito que al resolver se sirva proveer en el sentido que acabo de indicar, pues es justicia."

Se agrega finalmente en este escrito que el señor Henderson trae instrucciones precisas del Directorio de Londres, para calcular en las entradas de este nuevo ejercicio la suma necesaria no sólo para atender las obligaciones de pago ineludibles —según la Empresa—y el déficit de gastos de explotación, sino un dividendo de 4 o|o á los accionistas. Ese dividendo se rebajó en seguida á 3 o|o, y después se han rebajado 45.000 libras más de las pretendidas por el Central, ignorando por mi parte á qué renglón se van á deducir.

Bien, señor Presidente. Este escrito plantea al Poder Ejecutivo un dilema: ó el Central aumenta las tarifas del sistema que explota, es decir, de la línea madre del Nordeste, del Norte, del Este y del Oeste, en un 40 o|o, exigiendo ó imponiéndole á la producción nacional un recargo de fletes de algo más de 446.000 libras, ó sean, aproximadamente, 2.100.000 pesos, ó el Poder Ejecutivo autoriza al Central á sustituir por un medio en apariencia artificioso (no he tenido ocasión de profundizar el alcance de la fórmula propuesta por el Central, y á mi juicio tampoco valía la pena de hacerlo), ó el de sustituir, decía, á esas 446.000 libras impuestas como recargo á la producción nacional, un aumento de sólo 229.000 libras, que es la última fórmula á que se ha llegado después de mucho discutir.

A primera vista, parece raro, señores, parece raro que el Central se conforme con 229.000 libras de aumento, cuando él puede obtener 446.000 libras con la fórmula simple del recargo de 40 o|o.

Señor Terra—Apoyado: parece raro.

Señor Ministro—Parece raro; pero es á primera vista solamente.

Señor Terra—Y eso, que no entiendo mucho de números, pero veo algo ahí.

Señor Ministro—Voy á tratar de explicar lo que hay en el fondo de esta opción.

El Central, señor Presidente, y ya lo he dicho, tiene arrendadas las extensiones, que conjuntamente con las líneas de su propiedad, constituyen el sistema que explota.

Estos arrendamientos son de tres categorías ó pueden dividirse en tres grupos: uno, el del Norte y el del Este. El del Norte, es decir, Paso de los Toros-Rivera; y el del Este, Toledo, Manga, Nico Pérez, Melo, Treinta y Tres, con los cuales tiene el Central un contrato de un arrendamiento (á veces me cuesta creer que puedan hacerse arrendamientos en esa forma) por 999 años.

Señor Beltrán—Esa es la fórmula inglesa.

Señor Ministro—Las compensaciones del Central para con las líneas de las extensiones arrendadas no son fijas, por más que respondan á un régimen perfectamente determinado. Se determina su monto por una escala en la cual intervienen, como únicas "variables", el producido semanal de las extensiones por unidad de distancia, que es la milla en los contratos ingleses, y la proporción de gastos en relación á ese producido. De acuerdo con tal escala, para las dos líneas de que he hablado, el Central, en este momento, con la producción actual y manteniendo las tarifas, tiene que hacer la explotación de esas líneas al 50 por ciento de su producido, es decir, que de cada cien pesos que entran por concepto de tráfico, cincuenta pesos son para el Central por cuenta de los gastos y los cincuenta pesos restantes representan la compensación del Central á los accionistas de las extensiones por concepto del arrendamiento.

Si el tráfico aumenta,—no me refiero ya al actual,—en el actual la relación entre las sumas retenidas por el Central y las sumas devueltas á las extensiones es el 50 por ciento,—si el tráfico aumenta, ese coeficiente de gastos disminuye, se puede rebajar al 45 por ciento,—creo que el límite inferior es el 40 por ciento; si el tráfico disminuye, ese coeficiente es mayor, puede subir al 55, me parece que hasta el 60 por ciento,—tengo aquí los datos, pero no vale la pena puntualizar sobre ellos.

Ese es el régimen de su contrato con las extensiones del Norte—Paso de los Toros á Rivera,—y pido disculpas á la Cámara si insisto en estos detalles geográficos tan conocidos, pero me parece que conviene insistir. Decía, Paso de los Toros á Rivera, y la otra extensión, Sayago, Manga á Melo y Treinta y Tres.

Con el Ferrocarril del Nordeste pasa una cosa algo distinta. Al Ferrocarril del Nordeste, que es el de Pando-Minas ó sino Manga-Minas, el Central lo ha arrendado creo que también por los mismos 999 años, no estoy seguro de ello, y lo ha arrendado por una suma anual fija.

Sea cual fuere el producido de las líneas, sea cual fuere el coeficiente de los gastos, el Central paga á esa extensión 56.000 libras. Ese arrendamiento fijo ha permitido, señor Presidente, que el Central considere incorporado al sistema de la línea madre el Ferrocarril del Nordeste. No tiene que llevar contabilidad especial, sino á los efectos de la garantía del Estado, pero no tiene nada que ver con la variación de entradas ni con la variación en los gastos; es una cuota anual fija á pagar, de 56.000 libras. De manera que, prácticamente, para el Central eso forma parte de su sistema propio.

Las otras líneas comprenden la extensión del Oeste. Ahí el régimen es muy semejante á las del Norte y Este, el primer grupo que consideré; la diferencia está en que los coeficientes de gastos son más altos. Con las entradas actuales, el Central retiene para el servicio de explotación el 65 por ciento. De manera que sólo queda para los accionistas y para los tenedores de obligaciones, ó debentures, que tanto preocupan al doctor Terra, 35 o|o.

Señor Terra — O sean seiscientos mil y pico de pesos al año; quinientos noventa y tantos mil pesos por concepto de intereses y debentures de los once millones.

Señor Ministro — ¡Ah, no! Yo estoy hablando de las líneas del Oeste.

Señor Terra — Como se refería á los debentures.

Señor Ministro — Decía que queda el 35 o|o para garantir el pago de los cuatro millones de debentures que se emitieron para construir las líneas del Oeste, y lo que sobre, — hasta ahora parece que no ha sobrado gran cosa, — para los accionistas.

Señor Terra — El señor Henderson engloba todos los préstamos tomados en debentures en once millones; entonces quiere decir que para hacer el servicio necesita alrededor de seiscientos mil pesos.

Señor Ministro — Con este antecedente de los contratos entre el Central y las extensiones, podemos empezar á explicarnos por qué el Central se contenta con 228.000 libras, cuando podía sacar 446.000; por qué el Central, sin hacer sacrificios de ningún género, le dice al Poder Ejecutivo, le dice al país: "en vez de 2.100.000 pesos en que podría y debería aumentar las entradas para cubrir mi déficit, propongo otra fórmula que no representa más que 1.078.000 pesos de aumento en las entradas".

Porque la diferencia, señor Presidente, entre la segunda fórmula del millón setenta y ocho mil pesos con la primera de dos millones cien mil pesos, ó sea próximamente un millón de pesos, tendría que ser entregada por el Central á las extensiones y por intermedio de las extensiones, una parte por lo menos, calculada en cuarenta y siete mil quinientas libras, al Estado, por devolución del servicio de garantías.

Señor García Morales — ¿Devolución ó reducción?

Señor Ministro — Se llama devolución, cuando las Compañías no perciben la totalidad. Las Compañías perciben todo el servicio nominal y devuelven las diferencias.

Señor García Morales — Creía que el señor Ministro se refería á la devolución después del 6 o|o.

Señor Ministro — No, señor. Posiblemente alguna línea sí, señor diputado.

Señor García Morales — La del Nordeste.

Señor Ministro — La del Nordeste. Es interesante el punto, y por eso me permito un aparte.

La del Nordeste ha producido una vez, un solo semestre, el 8 o|o. Le ha dado lugar al Estado á intervenir en sus tarifas y ha devuelto la diferencia que hay entre el 6 y el 8 o|o, es decir, los dos tercios de esa diferencia que correspondía devolver. El Estado no se aprovechó, porque el hecho fué tan pasajero, que no valía la pena intervenir en las tarifas de la mencionada línea.

Decía que es el único caso de que el pro-

ducido de los ferrocarriles, dentro del régimen creado por la ley de 1916, haya permitido al Estado intervenir en las tarifas; pero fué un relámpago, se trató sólo de un semestre.

Al siguiente, ya no hubo asunto.

Y aquí me veo obligado, señor Presidente, no por amor propio, sino porque, aun á riesgo de molestias, conviene aclarar bien estas cosas, — me veo obligado á analizar el informe que un distinguido grupo de representantes de los gremios productores del país presentó al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias. De ese informe, señor Presidente,—de cuyas conclusiones, sobre todo en la parte numérica, hizo caudal el doctor Terra en su primer discurso,—sin perjuicio de que hiciera caudal del argumento, pero en sentido opuesto, en el último discurso, — se desprende que el Poder Ejecutivo ha sido una víctima inocente de la mala fe del Central.

Señor Terra — ¿Me permite una rectificación?...

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Terra — Me parece que no usé la expresión "víctima inocente".

Señor Ministro — No, soy yo quien lo dice.

Señor Terra — ¡Ah! Dije que estaba seguro de que el Poder Ejecutivo, tan bien asesorado, no caería en la celada que se le tendía, lo que es bien distinto.

Señor Ministro—Es cuestión de palabras más ó menos, pero el concepto es el mismo.

La cuestión es esta, señor Presidente: que el Central con sus números pretendía demostrar que en el ejercicio 1917-1918 no le va á ser posible atender sus compromisos de pago ineludible; que la suba de combustible, representativa de más de un millón de pesos, altera completamente su situación financiera. Entonces hace sus cálculos y dice: "Necesitamos para atender la explotación tantos miles de libras; necesitamos para salvar nuestras obligaciones hipotecarias y acciones de preferencia tantos miles de libras; necesitamos para distribuir un dividendo de 3 o|o á los accionistas tantos miles de libras; total, que necesitamos en conjunto doscientas sesenta y dos ó doscientas sesenta y tres mil libras más de las que produce actualmente la Empresa." El Poder Ejecutivo tomó esos números. Los números presentados por el Central—me refiero á los que responden á hechos ya ocurridos—eran, á juicio del Poder Ejecutivo, exactos.

Naturalmente que no puedo hacer la misma afirmación respecto á todas las cifras presentadas por el Central y respecto á la aplicación que él debe dar á esos beneficios. Los números son exactos en cuanto se refieren á hechos producidos, porque el Estado, señor Presidente, tiene un control absoluto sobre las operaciones de todo el sistema de explotación, control necesario aun cuando el Central no sea una línea garantida por el Estado, aunque equivocadamente, confundiendo tal vez unas líneas con otras, el señor diputado Terra dijo que el Central tenía una garantía de siete por ciento. El Central no tiene garantía ninguna de interés del capital.

Señor Terra—¿Me permite?...

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Terra—Al historiar el número de regalías con que contaba el Central, dije que por mucho tiempo había gozado de una garantía de siete por ciento, de Central á Paso de los Toros...

Señor Ministro—Debe ser así.

Señor Terra—Y eso representaba muchos millones durante todo el tiempo de la concesión.

Señor Ministro—Muy bien; pero si existe una garantía de verdad en cuanto se refiere á los números que responde á hechos producidos, no puede existir cuando se refiere á hechos á ocurrir.

Puede haber, por ejemplo, en el renglón de combustibles, un gran margen; si el carbón baja, bajarán los gastos; si el carbón sube, subirán los gastos. Nadie puede decir si el carbón va á subir ó va á bajar en el año á correr desde el 1.o de Julio de 1917 al 1.o de Julio de 1918.

Hay también un margen, y he oído muchas opiniones al respecto, en cuanto se refiere al monto total del tráfico. Unos dicen que el tráfico será mayor que el año pasado, porque la agricultura del país será más intensiva; otros dicen que va á disminuir porque se ha perdido mucho ganado. En resumen, hay un coeficiente personal de apreciación sobre cuyo valor no es dado discutir.

De manera que, al referirme á la verdad de los números del Ferrocarril Central, me refiero á aquellos que responden á hechos ya consumados.

Resulta, señor Presidente, del informe de estos distinguidos representantes de los gremios—á quienes el Poder Ejecutivo agradece su contribución al estudio de este asunto—que el Central, en vez de tener un déficit,—admitiendo, y en eso el informe es más generoso que el doctor Terra, admitiendo que se pague el interés de los debentures, que se pague el tres por ciento de las acciones, que se cubran los gastos de explotación,—admitiendo todo eso, resulta, decía, que el Central tiene un superávit, ó si no tiene un superávit que le falta para completar la suma de las doscientas sesenta y tres mil libras que dice necesitar, una insignificancia en relación al giro enorme de su capital.

Pero no es así, señor Presidente. La Comisión informante no ha creído deber tomar en cuenta los contratos celebrados entre el Central y las extensiones, y ha atribuído al Central la diferencia que resulta de sus estados, entre las entradas brutas de las extensiones y los gastos que el Central establece para esas mismas extensiones; y ha dicho: esa diferencia, ese beneficio va á las arcas del Central. Y no va, señor Presidente, á las arcas del Central; esos beneficios van á las extensiones por razón de los contratos á los cuales he hecho mención, porque de otra manera, señor, ¿qué papel harían las extensiones si el Central les llevara todos los beneficios, y qué papel haría el Estado si permitiera que el Central se llevara beneficios que él debería cubrir por concepto de garantías?

Hay aquí un error fundamental de concepto producido por una omisión: la de prescindir de los antecedentes del asunto. El Central, como he dicho, señor Presidente, en una extensión cualquiera—y hablemo del Norte—por cada cien pesos que recibe tiene que entregar cincuenta pesos á los accionistas de esa extensión para que los accionistas distribuyan su dividendo y paguen sus obligaciones. Los cincuenta pesos restantes los retiene para los gastos de la explotación.

De manera que si nosotros suprimimos las 229.000 libras esterlinas, la cifra que corresponde á los beneficios de las extensiones, atribuída sin razón al Central, la cuestión queda planteada en los mismos términos que la planteó el Central.

Si las conclusiones de esta Comisión, que acepta todos los números, pero que los interpreta de manera diferente, fueran exactas, darían una prueba evidente de mala fe del Central al iniciar estas tratativas con el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo se habría visto obligado á romper tales negociaciones. Esta mala interpretación la reconoció también el señor doctor Terra en su último discurso, cuando decía, por incidencia: "¿Por qué prefiere el Central esta fórmula del recargo especial? Porque si cobra el 40 o|o, tiene que darles su parte á las extensiones y, por intermedio de las extensiones, al Poder Ejecutivo". De modo que estamos de acuerdo con el doctor Terra en que es un error atribuir á entradas del Central lo que son beneficios de las extensiones.

Señor Terra — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Terra — Su conclusión es terminante; pero quiero hacerla todavía más.

Lo raro que nos parecía á primera vista que se renunciara á 2.000.000 de pesos, de utilidades, por un millón y pico, está precisamente en eso: que todo lo que el Central perciba por concepto de tarifas, según sus contratos con las extensiones, tiene que repartirlo con ellas; pero en el segundo arbitrio no se trata de aumento de tarifas: se renuncia á esa prerrogativa de la Empresa.

En cambio se percibe...

Señor Ministro — La misma cantidad.

Señor Terra — ... se pretende la concesión del derecho de establecer impuestos ó derechos específicos sobre cargas y sobre pasajes. Esto, que no son tarifas, no tiene que repartirlo con las demás Empresas: eso es para el Central exclusivamente...

Señor Ministro — Eso es.

Señor Terra — ... y, entonces, le conviene más á ella el segundo arbitrio que el primero. ¿No es así, señor Ministro?

Señor Ministro — No le conviene ni más ni menos, porque percibe absolutamente la misma cantidad.

Señor García Morales—Porque se aleja más del término máximo de las tarifas.

Las tarifas tienen también un máximo que no conviene franquear.

Señor Ministro — No: las tarifas, no

Señor García Morales — Deben tener un máximo razonable: no se pueden elevar caprichosamente.

Señor Ministro—No se pueden elevar caprichosamente.

Señor García Morales — De manera que tiene máximo.

Señor Ministro — Las tarifas, señor diputado, tienen máximo en cuanto á los rendimientos que ellas producen, cuando, como instrumento de percepción, sobrepasan los límites fijados por la concesión para el control del Estado. Si ese 40 ó 50 o|o llega én las extensiones á cubrir el 8 o|o de los intereses del capital calculado á 5.000 libras el kilómetro...

Señor García Morales — Yo me refiero á un máximo, en el sentido de que no se pueden elevar sin límite las tarifas, porque ello puede traer aparejada una contracción del tráfico. De manera que el Central está también interesado en no llegar á ese máximo.

Señor Ministro — Seguramente.

Señor Terra — No llega á ese máximo porque tiene siempre la Empresa el recurso de los debentures.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria y no se ha pedido prórroga de la sesión...

Señor Ministro — Yo tendría que ser un poco extenso, todavía.

Señor Presidente — De manera que continuará con el uso de la palabra en la próxima sesión.—(Apoyados).

Se levanta la sesión.

(Se levantó).

CAMARA DE SENADORES

27.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 29 de Mayo de 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I

A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Soca, Rodríguez, Suárez y Aragón y Etchart.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Freire, Gallinal (don Alejandro), Simón y Sosa.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

II

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica al Honorable Senado haber remitido á la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo las de la Administración Pública, enviadas por el Poder Ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico 1915-1916."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sobre patentes adicionales á los despachos de bebidas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto que acuerda cómputo de servicios al doctor Juan Gil, y el que invierte, para la ejecución del monumento á Artigas en Paysandú, la cantidad de ocho mil pesos."

—Archívese.

"La Asociación Rural del Uruguay se presenta á Vuestra Honorabilidad considerando factible y conveniente se dé carácter de internacional al Concurso Ganadero proyectado, denominado Exposición Internacional de Ganadería de Agosto próximo."

—Léase.

"Francisco Carrana, Justino Barrucci, Emilio Crespi, José Copocasale y otros ceramistas y alfareros piden á Vuestra Honorabilidad sea tenida en cuenta la solicitud que presentan, al tratarse el proyecto de ley del senador Sosa sobre cerámica."

—A sus antecedentes.

"Solicitan pensión, plazo para acogerse á la ley de Pensiones y pronto despacho María L. Lucutambren de Lartigue, Josefina González de Gómez, José Valles, María R. de Dalaise, Catalina Rosa Facio de Leal, Victoriana Cruz Gil, Gumersinda Cancela de Correa y Concepción C. de Carámbula."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones informa en el proyecto de decreto del Poder Ejecutivo que acuerda pensión al teniente don Arturo Guimaraens y en el de aumento de Elena Berinduague."

—Repártase.

"La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis comunica la instalación de su nuevo Directorio."

—Léase.

"Edwin Steer presenta una exposición á ser tenida en cuenta al estudiarse el proyecto de ley sobre el Canal Zabala, y al mismo tiempo pide la activa decisión acerca del respectivo proyecto."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto sobre refuerzo de rubros del Ministerio de Guerra."

—Repártase.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

III

Señor Aguirre y González — Ya que la Comisión de Hacienda ha informado el proyecto sobre refuerzo de hubros del Presupuesto del Ministerio de la Guerra, y como se trata de un asunto de gran urgencia, voy á formular moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones en esta sesión, siempre que no se opusiera algún señor senador.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se trata sobre tablas y en mabos discusiones, con preferencia á la orden del día, el asunto á que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

IV

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pido la palabra.

Se encuentra á estudio de la Comisión de Peticiones, de que formo parte, una gestión iniciada por el Ministerio de Justicia, según entiendo, relacionada con el Agente Fiscal del Departamento de Artigas.

Tengo motivos especiales de delicadeza que me inducen á solicitar de la Mesa se sirva excusarme de intervenir en ese asunto; y como entiendo que hay cierta urgencia en su resolución, indico la conveniencia de sustituirme con algún otro honorable colega para el caso especial á que hago referencia.

Señor Presidente—La Mesa, en conocimiento de los motivos que tiene el señor senador por Minas, acepta su excusación para entender en el asunto y lo sustituye con el señor senador por Tacuarembó.

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el proyecto de ley sobre refuerzo de rubros del Presupuesto del Ministerio de la Guerra y el informe respectivo.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar, en la forma que á continuación se indica, los siguientes rubros, durante el corriente ejercicio, de la planilla número 78 del Departamento de Guerra y Marina:

A) Alquileres de casa, reparaciones militares y reparaciones de cuarteles, $ 50.000.
B) Vestuarios, equipos y menaje, con pesos 50.000.
C) Forrajes, pastoreo y herraduras, con $ 80.000.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Mayo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión, después de oir las explicaciones verbales del señor Ministro interino de la Guerra, considera que debe ser aprobado el proyecto remitido con sanción de la otra Cámara por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reforzar varios rubros del referido Ministerio.

Las cantidades votadas han resultado insuficientes debido al encarecimiento notorio de varios artículos, y como se trata de servicios indispensables, no queda otro recurso que el de ampliar la autorización en la forma solicitada por el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, os aconsejamos la sanción del adjunto proyecto de ley.

Jacobo Varela Acevedo. — Florencio Aragón y Etchart."

Señor Presidente — En discusión general.

(Entra á Sala el señor senador doctor Martín C. Martínez).

Señor Martínez — Pido la palabra.

Me ha sorprendido, al entrar á Sala, encontrarme con que se trataba este asunto suprimiendo el repartido, y por eso no puedo expresar metódicamente algunas de las observaciones que me sugiere el proyecto. Sin embargo, las expondré muy sumaria y casi desordenadamente.

De mi rápida estadía por el Ministerio de Hacienda tenía conocimiento de que no solamente estos rubros, sino otros de los que se refieren á erogaciones militares, vendrían á ser excedidos en el curso del ejercicio.

Pedí los datos de todos los servicios á cargo de la Administración Militar y resultaba de esos informes que obtuve (lo expresaré en números redondos) que por el Presupuesto de la Nación correspondía á cada trimestre 300.000 pesos, y se iba gastando á razón de 400.000.

De modo que eso habría originado al final del ejercicio un déficit de cerca de 400.000 pesos, tal vez no tanto, porque en los trimestres siguientes podía suceder que no todos los rubros se excediesen en la misma proporción en que se habían excedido, en el primero.

Investigué algo la causa de estas erogaciones, y resultaba que efectivamente en forrajes, en vestuarios, en medicamentos y en teléfonos, etc., lo que se gastaba era bastante más de lo que daba el Presupuesto, por una costumbre reincidente, y muy mala por cierto, de disminuir los gastos para aparentar que los presupuestos salgan equilibrados cuando nacen con un desequilibrio fatal desde el primer día.

Aparte de esta razón general, ocurre también que en este año la elevación de los precios de forrajes, de vestuarios, de medicamentos, de carbón, etc., contribuyen á aumentar considerablemente estos gastos.

De suerte, pues, que respecto de la existencia de este déficit que viene á revelar el mensaje, no me cabía duda alguna, y hasta me temo que sea mayor al final del ejercicio de las cifras que se han leído, y que se extienda, como decía, á otros rubros más del Presupuesto.

Debo agregar, en virtud de algunas ob-

jeciones que se hicieron en la Cámara de Diputados, que los créditos que se piden no son solamente para atender los meses del ejercicio de Marzo en adelante, sino que el déficit ya viene producido en meses anteriores. Las cantidades que ahora se voten no van á ser para atender erogaciones nuevas que recién se contraigan después de votar la autorización de esta ley, sino erogaciones ya producidas y no pagadas.

Lo estrictamente justo sería que los créditos se pidan no después de contraídas las obligaciones, sino en cuanto se vaya notando que los rubros acordados por la ley de Presupuesto son insuficientes. Sino, resulta que el Cuerpo Legislativo, en vez de tomar algunas medidas para equilibrar el Presupuesto, no tiene más remedio que pagar los gastos ya causados.

Si por ese lado, pues, debo reconocer que hay fundamento para el pedido de estos créditos, cúmpleme agregar, también, que en las listas militares se producen economías de cierta importancia todos los meses; y yo entendía que con esas economías debía atenderse á la deficiencia de las partidas de gastos. Esas economías militares, no podría precisarlas ahora, pero frecuentemente llegan á 25 y oscilaron alrededor de 30.000 pesos mensuales en el último año de la Presidencia anterior.

De suerte que el Gobierno dispone de unos trescientos mil pesos por ese hecho de que las plazas del Ejército no se llenan de inmediato, y de que hay un tiempo de vacancia; y por trasposición puede aplicar tales excedentes á colmar la diferencia que dejan las imputaciones de gastos que no llegan á satisfacer todos los que realmente se causen.

Entendería, pues, que estaríamos en el caso de averiguar cuál es la importancia de las economías en las listas militares; y sólo en cuanto no llegasen ellas á compensar el excedente de gastos, es que procedería abrir nuevos créditos, porque como esas economías no tienen un fin previsto por el Presupuesto General, el Poder Ejecutivo está en el derecho de trasponerlas y aplicarlas á suplir las deficiencias de estas partidas de gastos.

He dicho.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Manini Ríos—¿No se ha leído el informe de la Comisión?

Señor Presidente—Se ha leído, sí señor.

Señor Manini Ríos—Yo lamento haber llegado tarde,—la culpa, en este caso, es mía,—pero lamento, sobre todo, que este asunto se considere sin previo repartido. Las explicaciones del informe de la Comisión, que sin duda justificarán la sanción de este proyecto de ley, debían haberse conocido con antelación por los señores senadores.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que pueden contemplarse las observaciones que hacen los señores senadores preopinantes, dejando la segunda discusión de este asunto para la próxima sesión, invitándose para la misma al señor Encargado del Ministerio de Guerra, que ha dado ante la Comisión amplias explicaciones á este respecto.

Yo creía que con la conformidad de la unanimidad de los miembros de la Comisión bastaba; y es por eso que había considerado este asunto de mero trámite; pero ya que se formulan observaciones en Sala, no tengo inconveniente en que se le dé toda la amplitud necesaria al debate.

Señor Manini Ríos—El señor senador supondrá que yo no tengo el menor interés....

Señor Varela Acevedo—No me refería al señor senador.

Señor Manini Ríos—... en que el Ejército Nacional no tenga los medios indispensables para mantenerse en su organización actual; pero desde el punto de vista administrativo, me parece que tenemos derecho, cuando votamos refuerzos de rubros, á saber por qué se han agotado las partidas que respectivamente figuran en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Varela Acevedo—Lo mismo hemos creído los miembros de la Comisión.

Señor Manini Ríos—La Comisión está ilustrada, pero el Senado no. Por lo demás, no tengo inconveniente en aceptar el temperamento que propone el señor Varela Acevedo.

Señor Aragón y Etchart—Hay una razón que justifica por sí sola el agotamiento de este rubro: es el error que cometió el legislador al asignar lo mismo que en épocas de plácida paz—en épocas de guerra—las mismas partidas que había asignado antes en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Manini Ríos—Eso justifica el aumento en los rubros de forrajes, por ejemplo, que se han elevado.

Señor Aragón y Etchart—De manera que habiendo habido un aumento de sesenta por ciento en los rubros del Ejército, se justifica este refuerzo para el Ministerio de la Guerra.

Señor Manini Ríos—Eso justifica algunos renglones, pero no todos.

Señor Varela Acevedo—Puede justificarlos todos; aunque no vamos á hacer un debate, porque tendremos mayor amplitud en la próxima sesión.

Señor Manini Ríos—No vale la pena; pero el aumento de rubros de alquileres y otros, invocado por el señor Aragón y Etchart, contribuirá para todo, menos para justificar el aumento de alquileres; al contrario, debían haber bajado.

Señor Aragón y Etchart—Los alquileres van junto con las refacciones, pero también hay otras consideraciones que serán motivo de debate, y una de ellas es aquella citada por el señor senador Martínez, de las economías que se efectúan en las listas militares. El señor Ministro interino de la Guerra dijo en Comisión que se reforzaban los rubros con esas economías que se producen en los sueldos. Esto lo dejo adelantado como algo que se va á producir más extensamente en el debate de la sesión próxima, porque yo acepto el temperamento propuesto por el doctor Varela Acevedo.

Señor Aguirre y González—Esto podría explicarse por la imposibilidad de pedir autorización cada vez que hay que hacer una erogación de esta especie que tiene carácter imprevisto, generalmente. Me refiero á la observación que hacía el doctor Martínez.

Señor Aragón y Etchart — Porque hay gastos que se producen imprevistamente y que no pueden preverse con antelación y por lo tanto obtenerse aprobación legislativa. Para eso existe en los Parlamentos lo que se llama "bill de indemnidad".

Señor Manini Ríos—Todos los que hemos hecho vida administrativa sabemos que hay casos de urgencia en que el Gobierno no tiene más remedio que recurrir precipitadamente á adelantarse á la aprobación supuesta de la Asamblea. Pero me parece, por lo demás, que como lo había indicado el doctor Varela Acevedo, si estamos dispuestos á adoptar el temperamento propuesto por él, podríamos dejar todas estas explicaciones para la sesión próxima.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

La Mesa necesitaría que alguno de los señores senadores formulara moción para aplazar la segunda discusión de este asunto.

Señor Varela Acevedo—Ya la he formulado, invitándose á la vez al señor Ministro de la Guerra para que concurra á la misma. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se colocará en primer término en la orden del día de la próxima sesión.

V

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de homenaje á José Enrique Rodó.

Léase el proyecto é informe de la Comisión.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá á la mayor brevedad al reempatrio de los restos de José Enrique Rodó.

Art. 2.o Declárase día de duelo nacional el de la inhumación de sus restos.

Art. 3.o El día de las exequias se le rendirán los más altos honores oficiales.

Art. 4.o Los restos se inhumarán en el Panteón Nacional, debiendo ser previamente expuestos al pueblo en un catafalco que se levantará sobre la escalinata de honor de la Universidad Mayor de la República.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo gestionará de la sucesión Rodó, ó de quien corresponda, la adquisición por cuenta del Estado de los derechos de propiedad de las obras publicadas ó inéditas del gran escritor, para hacer una edición popular de todas ellas y difundirlas con la mayor profusión en el país y en el extranjero, especialmente en los establecimientos de enseñanza y centros de cultura.

Art. 6.o Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar todas las medidas concudentes al mayor brillo y resonancia de estos honores y para tomar de rentas generales las cantidades necesarias para el debido cumplimiento de esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 5 de Mayo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Parque Urbano de Montevideo se denominará en adelante "Parque Rodó".

Art. 2.o Destínase de rentas generales la cantidad de veinte mil pesos para erigir en ese paseo un monumento á la memoria del gran escritor.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo y la Junta Económico-Administrativa de Montevideo tomarán todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara

de Representantes, en Montevideo á 8 de Mayo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.
Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Legislación.

Señor Aguirre y González — La Comisión de Legislación juzga muy merecidos los homenajes á Rodó proyectados por la Honorable Cámara de Representantes, pues el ilustre escritor desaparecido era una de las más puras é indiscutibles glorias nacionales.

Lamento que sea yo quien deba hablar á nombre de la Comisión, que sea mi pobre palabra, débil y falta de elocuencia, la que haya de traer á este recinto el eco de nuestro profundo dolor ante la inopinada y prematura muerte del insuperable artista verbal que se ha sumergido en las sombras del eterno misterio, dejándonos el reguero de luz de sus altos y nobles pensamientos.

Cuando la Nación entera, señor Presidente, se ha puesto de pie, con el corazón acongojado, para tributar el homenaje de su acendrado amor al prócer caído, es porque ha visto en él á un hijo predilecto de la patria, es porque ha comprendido que la patria estaba siempre presente en los sueños generosos del gran pensador, es porque se ha penetrado de que eran para ella los inmarcesibles laureles conquistados por su genio en las ennoblecedoras justas de la inteligencia.

Pero Rodó no es sólo una gloria nuestra; no es sólo una gloria de la patria. En el cielo intelectual de la América Latina, el preclaro espíritu de Rodó es astro de primera magnitud, del cual se enorgullecen y en cuya admiración se solidarizan todas las naciones de este continente. El habla castellana le tiene como uno de sus más eximios cultores, siendo verdaderamente maravillosa la maestría con que la manejaba, adaptando las formas castizas y esculturales de su incomparable estilo á las audacias de un pensamiento que se cernía majestuoso y sereno sobre las más altas cumbres de la idealidad, abierto á los modernos conceptos de la vida, y afanoso siempre por descubrir nuevas verdades, nuevas bellezas, nuevas normas de justicia y de equidad.

La Comisión de Legislación cree, pues, que el Honorable Senado debe prestar su decidida aprobación al propósito que envuelven los proyectos de homenaje á Rodó venidos con sanción de la Honorable Cámara de Representantes; pero estima que, sin amenguar en lo mínimo la importancia de ese homenaje, es conveniente modificarlo en su forma de acuerdo con las consideraciones que someramente expondré.

Opina la Comisión que la adquisición de los derechos de propiedad sobre las obras de Rodó, para hacer una edición popular de todas ellas, sería en extremo onerosa para el Estado y no llenaría los fines que con dicha adquisición se persigue. Las obras de Rodó son para espíritus cultivados, y carecería de objeto difundirlas entre el pueblo, porque el pueblo no las leería.

Opina también la Comisión que no es conveniente cambiarle al Parque Urbano su nombre, porque entiende que no debe, salvo razones muy especiales, cambiarse los nombres tradicionales de las calles, caminos ó paseos públicos, teniendo en cuenta que esos nombres, aunque sean impropios ó de significación banal, el transcurso del tiempo los consagra y los graba en el espíritu de los ciudadanos. Podría darse el nombre de Rodó á cualquier otro paseo ó calle que no lo tuviese tan arraigado y conocido como tiene el suyo nuestro popular Parque Urbano.

Respecto á la erección del monumento al insigne escritor, la Comisión piensa que no es prudente indicar precisamente en la ley el paraje en que esa creeción debe hacerse, y que es más acertado dejar, á los encargados de llevar á cabo la obra, libertad para elegir oportunamente aquel paraje. Es lo que se ha hecho en la ley recientemente sancionada con respecto al monumento á Artigas en la ciudad de Paysandú.

Y en cuanto á los recursos con que debe costearse el monumento, la Comisión opina que corresponde, más bien, obtenerlos por suscripción popular, limitando la cooperación del Estado á la entrega de lo que dicha suscripción no alcanzare á cubrir del costo de la obra, que la Comisión fija en 25.000 pesos, pues considera reducida la de 20.000 fijada al efecto por la Honorable Cámara de Representantes.

En mérito de estas consideraciones, la Comisión de Legislación somete al ilustrado criterio del Honorable Senado el proyecto que paso á la Mesa, y en el cual han sido refundidos, con las modificaciones indicadas, los dos proyectos venidos de la otra rama legislativa.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá á la mayor brevedad al reempatrio de los restos de José Enrique Rodó.

Art. 2.o Declárase día de duelo nacional el de la inhumación de sus restos.

Art. 3.o El día de las exequias se le rendirán los más altos honores oficiales.

Art. 4.o Los restos se inhumarán en el Panteón Nacional, debiendo ser previamente expuestos al pueblo en un catafalco que se levantará sobre la escalinata de honor de la Universidad Mayor de la República.

Art. 5.o Decrétase la erección, en una de las plazas ó paseos públicos de Montevideo, de un monumento á la memoria de José Enrique Rodó, debiendo proceder el Poder Ejecutivo al nombramiento de una Comisión para correr con todos los trámites relacionados con esta disposición.

Art. 6.o Ese monumento se levantará por suscripción popular, debiendo solicitarse la cooperación de todos los organismos del Estado, el cual contribuirá con la suma que fuese necesaria para completar la de 25.000 pesos en que se fija su costo.

Art. 7.o Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar todas las medidas conducentes al mayor brillo y resonancia de estos honores y para tomar de rentas generales las cantidades necesarias para el debido cumplimiento de esta ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—Está en discusión general.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Yo considero plausible el propósito de la Comisión de Legislación de refundir en uno los dos proyectos venidos con sanción de la Cámara de Representantes; pero me parece que esta Comisión ha restringido demasiado el alcance del homenaje votado por dicha rama del Cuerpo Legislativo. Pase todavía que la denominación que se quiere dar al Parque Urbano quede para el porvenir. Ella puede ser aplicada en adelante á otra vía ó paseo público; pero lo que me parece injustificado, al menos según las explicaciones dadas por el señor miembro informante, es la no expropiación de las obras del ilustre escritor precisamente para difundirlas entre el pueblo por medio de una edición especial.

Dice el señor Aguirre y González, si no estoy equivocado, que el pensamiento de Rodó no era para ser alcanzado por el pueblo.

Yo creo que este distinguido colega padece un lamentable error. Si había algo de notable, en el estilo del ilustre maestro extinto, era precisamente la verdadera sencillez majestuosa con que sabía exponer llanamente los más formidables pensamientos. Si hay algo atrayente en el estilo de Rodó, es lo accesible de este estilo, aún para el entendimiento menos cultivado, y la manera concisa y didáctica, por decirlo así, con que sabía hacer llegar sus ideas al cerebro de todos.

Yo creo que el más alto homenaje, el tributo realmente más glorioso que se pudiera hacer á aquello que constituía algo así como la más alta cumbre intelectual del país, es precisamente hacer valer toda su enorme potencialidad intelectual para difundirla en todo el pueblo.

Estimo, pues, que en las disposiciones del proyecto aconsejado por la Comisión debe mantenerse uno de los artículos del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y en virtud del cual se resolvía la edición popular de las obras del maestro.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no hubiera oposición de parte del Honorable Senado, se tomará como base para la discusión, porque ya es una costumbre al respecto, el proyecto sustitutivo que aconseja la Comisión de Legislación.

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo — Deseo dejar constancia, con respecto de ese artículo, que si lo voto en la forma que le ha dado la Comisión, no es porque considere que el Parque Urbano no debe llamarse con el nombre del escritor que conmemoramos en este momento, sino porque creo que la designación de nombres de parques y calles debe quedar á las Municipalidades. Considero que la discusión que se promovió en la Cámara de Diputados á este respecto, partía de una base equivocada. Se discutía allí si el Parlamento tiene poder para designar con el nombre de un ciudadano á las calles ó á los paseos públicos. El Parlamento tiene poder para hacerlo, pero no debe hacerlo...

Señor Aragón y Etchart — No apoyado.

Señor Varela Acevedo — ... porque leyes anteriores han concedido como prerrogativa propia esa facultad á las Municipalidades...

Señor Aragón y Etchart — Hay un artículo constitucional.

Señor Varela Acevedo — ... la facultad de designar las calles ó los paseos con nombres de ciudadanos.

Señor Manini Ríos — Puede hacerlo y conviene que lo haga.

Señor Varela Acevedo — Si el legislador ha tomado en leyes generales esa determinación, es porque considera que está de acuerdo con los buenos principios en la materia. De manera que no debo contribuir á infringirlos en un caso determinado; pero eso no quiere decir que no tenga el poder. El legislador tiene el poder, y, del mismo modo que hizo la ley, puede revocarla por otra ley posterior.

Señor Manini Ríos — Yo participo en gran parte á este respecto de las ideas emitidas por el señor Aguirre y González. Han habido muchos abusos por las Municipalidades al hacer cambio de nombres admitidos por la tradición y vinculados á la historia nacional, y eso se debe á la relativa clandestinidad de sus resoluciones.

Señor Varela Acevedo — El mal uso que hayan podido hacer las Municipalidades en el pasado, de esa hermosa prerrogativa, no indica que nosotros debamos cercenársela.

Yo creo que el buen principio es el de que las Municipalidades designen los nombres de las calles, pero ahora la cuestión no tiene objeto práctico, y sobre todo no tiene cabida reglamentaria, porque el artículo ha sido votado, y mi intervención tiende sólo á dejar constancia de mi manera de pensar; en una palabra, que si mañana la Municipalidad resolviera poner el nombre de "Parque Rodó" al Parque Urbano, no violaría el espíritu de la ley...

Señor Aragón y Etchart — Es un precedente funesto que el Senado no puede oirlo en silencio. Yo creo que el doctor Varela Acevedo está equivocado. La Municipalidad de la época del señor Juan Lindolfo Cuestas, en que cambió el nombre de la calle Patagones por el de ese ciudadano, ha usurpado una atribución constitucional que radica absolutamente en el Cuerpo Legislativo mismo.

Señor Varela Acevedo — El señor senador no conoce entonces el artículo constitucional pertinente de la ley de Juntas.

Señor Aragón y Etchart — Conozco tanto como el señor senador, y estoy dispuesto, en cualquier terreno doctrinario, á probar que el señor Varela Acevedo está en error. Esa tradición errónea admitida por el Parlamento, respecto de que las Juntas Económico-Administrativas tengan esa facultad, las Cámaras no pueden admitirla, señor Presidente.

¿En dónde queda, entonces, la facultad de decretar los honores á los grandes ciudadanos, si la Municipalidad de Montevideo, cuando muere una persona respetable, toma el nombre de esa persona y lo coloca en una calle? — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Varela Acevedo — Yo lo que quería hacer notar es que el señor Aragón y Etchart...

Señor Manini Ríos—Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite una sola palabra?

El señor senador por Maldonado ó yo, uno de los dos, revela no conocer el texto de la ley orgánica de la Junta Económico-Administrativa.

Señor Aragón y Etchart—Si tiene esa prescripción, es una prescripción inconstitucional, y yo no la acepto.

Señor Varela Acevedo—La Constitución se interpreta por medio de leyes y no por el criterio del señor Aragón y Etchart. Es por eso que yo digo, que esa ley debe respetarse ó revocarse.

Señor Aragón y Etchart—Está equivocado el señor senador.

Señor Manini Ríos—Debo hacer presente que salimos de la cuestión. El debate será muy interesante respecto del punto de vista doctrinario, ventilar una cuestión constitucional, á la cual, por otra parte, si todos fuéramos á opinar, podríamos absorber toda la sesión, y alguna otra posiblemente; pero eso mismo demuestra que estamos distanciando un poco, sin quererlo, el homenaje á Rodó. Yo creo que debemos volver al homenaje á Rodó.—(Apoyados).

Señor Aguirre y González—Yo necesitaría decir algo respecto de esta cuestión.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor senador por Flores?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Aguirre y González—Yo creo que el señor senador por Rocha está profundamente equivocado en las manifestaciones que acaba de hacer respecto de esta cuestión; creo que, á pesar de que la ley orgánica de Juntas confiere á las Municipalidades la facultad de dar nombres á las calles ó sitios públicos, esa facultad no debe entenderse que tiene amplitud bastante como para poder decretar un honor público como es, sin duda alguna, el de dar el nombre de un ciudadano á una calle ó paseo público cualquiera.

El señor senador por Rocha conoce esa disposición de la ley orgánica de las Juntas Económico-Administrativas, y, en ella se funda para sostener que el Cuerpo Legislativo invade atribuciones de la Municipalidad de Montevideo cuando pretende dar el nombre del ciudadano Rodó al Parque Urbano.

Si yo me he opuesto á que se dé el nombre de ese ilustre ciudadano al Parque Urbano, ha sido por otra razón muy distinta, que he expuesto en breves palabras; porque en cuanto á este motivo, que invoca el señor senador por Rocha, me parece que es completamente infundado. El Cuerpo Legislativo no ha podido delegar en las Municipalidades una facultad que constitucionalmente le es privativa, y que no sólo puede, sino que debe en ciertos casos ejercerla.

Precisamente fundándome en estas ideas, mientras tuve el honor de actuar en la Municipalidad de Montevideo, como simple vocal ó como Presidente de ella, me opuse en todos los casos á que á ninguna calle ó plazuela se le diese el nombre de un ciudadano.

Señor Varela Acevedo—A pesar de que se le dió á todas.

Señor Manini Ríos—Habrá salvado su voto el señor senador.

Señor Aguirre y González—Nunca se hiza mientras yo actué.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que no hay ninguna plazuela que no tenga el nombre de algún ciudadano ilustre.

Señor Aguirre y González—Eso no se hizo mientras yo actué en la Junta, á pesar de que había algunos compañeros que no se oponían; nunca en esa época se le dió el nombre de un ciudadano á ningún paraje público.

Señor Varela Acevedo—Pues es un criterio completamente indefendible...

Señor Aguirre y González — Completamente defendible.

Señor Varela Acevedo—... porque muchas calles de Montevideo han servido para honrar á ciudadanos poniéndoles su nombre.

Señor Aguirre y González—Son honores que debe discernirlos la Asamblea.

Señor Manini Ríos—Con las garantías del debate público.

Señor Aguirre y González—Yo estoy de acuerdo con el señor Manini é invoqué varias veces su proyecto.

Señor Manini Ríos—Que está parado en la Cámara de Representantes.

Señor Presidente—¿Me permiten? Los señores senadores están fuera de la cuestión.

Señor Aguirre y González—El proyecto del señor Manini Ríos interpreta la Constitución.

Señor Varela Acevedo—La Constitución está interpretada en otro sentido, y mientras ese proyecto no se sancione hay que aceptar la ley.

Señor Aguirre González—Esa ley á que el señor senador se refiere se armoniza perfectamente con la Constitución.

Señor Presidente—Llamo á la cuestión á los señores senadores. No está en debate el asunto que están discutiendo.

Señor Varela Acevedo—Es una simple salvedad que hacía después de votado el artículo.

Señor Aguirre y González—Yo quería dejar constancia de mi modo de pensar al respecto, en atención á que el señor senador había manifestado que el Cuerpo Legislativo cometería una irregularidad, realizaría una invasión de atribuciones si diese al Parque Urbano el nombre de Rodó.

Señor Varela Acevedo—Pero yo no me refería al señor senador. Resulta ahora que no tengo el derecho, no ya de oponerme á que un asunto se trate sobre tablas, sino á no poder decir, con ese carácter de generalidad que yo le daba, de que quiero dejar constancia sobre la conveniencia ó no conveniencia de una cosa, sin que salte el señor senador á hacer una réplica.

Señor Aguirre y González—Si el señor senador tiene el derecho de exponer sus opiniones, yo tengo también el de exponer las mías.

Señor Presidente—Los señores senadores han explicado su modo de pensar y, por consiguiente, queda terminada la cuestión.

Léase el artículo que corresponde.

(Se leyó el artículo 6.o).

Está en discusión.

Señor Otero—Excuso repetir que, aunque no acepto alguna de sus tendencias, soy un admirador de Rodó y que no pretendo, en manera alguna, evitar que se tributen justos homenajes á su memoria; pero me parece conveniente, con motivo de todo lo que se ha hablado sobre honores, recordar algo que se olvida con frecuencia, y es que los honores, para que sean tales, deben ser acordados con moderación, sobriedad y reserva.

Eso lo aprendí cuando era chico y empecé á estudiar latín, pues recuerdo que me hicieron traducir á Cornelio Nepos y que ese autor, al tratar de la vida de Milcíades, que todos los que han estudiado latín conocen...

Señor Varela Acevedo — ¡De memoria!

Señor Otero—... recuerdo que decía: "Los honores conferidos por nuestro pueblo fueron en otro tiempo raros y poco pomposos, y por eso mismo más apreciados y más gloriosos. Ahora, sin embargo, son inmoderados, y por demasiado frecuentes, de menos lustre. Así, en otro tiempo, fué también en Atenas. Porque á aquel Milcíades, que había libertado á Atenas y á toda la Grecia, se le tributó el honor de figurar entre los diez comandantes representados en el pórtico llamado Poecile, en la pintura de Marathona, como el primero, exhortando á los soldados y dirigiendo la batalla. Aquel mismo pueblo, después que fué á mayor poder y que se corrompió por las dádivas que se repartían á sus magistrados, decretó trescientas estatuas á Demetrio Phaleneo."

Y dejo esa referencia librada á la reflexión pública.

Creo, por otra parte, que la sencillez republicana no va muy de acuerdo con los honores exagerados; me parece que basta un honor simple, marcado, y no veo razón para precipitarse á acumular todo lo imaginable.

No es esta la primera vez que se me ha ocurrido lo que acabo de decir, y que antes no he expresado públicamente porque el hacerlo tiene una apariencia odiosa y exige cierta decisión y valor moral.

En otro caso pensé lo mismo. Me refiero á los tributados al señor Barón de Río Branco. Se le decretó una estatua, luego se puso su nombre á una calle; no bastó

la calle, se le puso á un pueblo; no bastó el pueblo, se le puso á un barco... Y así se siguió, como si la prodigalidad aumentara el obsequio, y sin comprenderse que ella, al contrario, lo reducía y lo vulgarizaba.

Es esa una de las tantas manifestaciones de la llamada tendencia al superlativo, particular en ciertas personas, y que, á veces, se extiende á todo un pueblo.

Si esa tendencia existe, hay que combatirla. No propiamente con argumentos, porque al que se ha subido al superativo generalmente le hacen poca fuerza.

Hay que demostrar que ese superlativo responde á un estado de ánimo excitado y falto de equilibrio, en el que el apasionamiento domina ó en que domina lo que los psicólogos llaman fluidez de atención. Para la gente tranquila es simplemente asunto de mal gusto; disculpable, á veces, pero de mal gusto.

En países nuevos, como el nuestro, donde se va desarrollando una vida intelectual intensa, no es de extrañar que se aplauda con calor las primeras manifestaciones geniales que alcanzan al extranjero. Hay en ella una satisfacción natural de la vanidad nacional. El honor se refleja sobre todos; de ahí que haya una tendencia engenua á exagerar sin límite ni medida. El que elogia se elogia á sí mismo. Si reflexionara sobre esto, comprendería que lo observan con benevolencia irónica desde el extranjero, y sería más parco...

Vaya la exageración por una vez y por excepción! Yo también la he acompañado en este caso de Rodó; pero, de aquí en adelante, es conveniente que haya más equilibrio, más sobriedad,... más gracia! Y habla de gracia en el sentido griego, como moderación del movimiento y de la expresión á lo estrictamente racional, como oposición al superlativo apasionado y sin freno.

Un arqueólogo, ante un brazo de estatua de la época Helénica, reconoce fácilmente á qué personalidad mitológica pertenece. ¡Tal es la gracia, tal la correspondencia entre la expresión material en cada músculo y la personalidad á que corresponde! No se confunde una caricia con un manotón.

Y esa relación estética, que representa el buen gusto por excelencia, debe existir en la expresión de ciertos actos morales, que la reclaman mayormente porque son de naturaleza noble, digna y superior. El tributar honores importa juzgar y poner en juego altos poderes mentales; y lo menos que se puede pedir es que sean acordados con discernimiento y justa medida.

En el caso presente á mí me hubiera bastado un honor singular. El "Parque Rodó», sólo: ó un monumento discreto en una plaza. Es lo que se hace en otros países.

Se acuerdan ahora "los más altos honores oficiales", y se entiende que queda nores oficiales" y se entiende que queda en un plano secundario todo cuanto hemos tenido en el país...

José Pedro Varela está esperando todavía una estatua, y podría referirme á otros...

En fin; conviene hacer presente que se ha subido el climax, y que, si se sigue en este tren, vendrá día en que los más altos honores se vulgarizarán como los nombres de las calles (que ya van siendo cosa de poca importancia), y habrá que decretar las trescientas estatuas á cada persona de genio que fallezca.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Pido que se vote como artículo aditivo el del proyecto votado por la Cámara de Representantes en cuanto se refiere á la impresión de las obras de Rodó, y quiero, además, ya que estoy en el uso de la palabra, decir que, aparte de los motivos justificativos á que aludí, cuando por primera vez hablé sobre este asunto, en cuanto á las ideas emitidas por el doctor Otero, que en general, en tesis fundamental comparto, que si hay un caso excepcional, un caso de unanimidad en que la opinión pública se haya producido sobre altos honores, en toda su amplitud, es este. Bien, pues, puede hacerse, en este caso, la excepción á esa norma de conducta, por lo demás acertada y prudente que propone el señor senador Otero.

Dejo con esto, fundado el artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo 5.o del proyecto de la Cámara de Representantes que el señor senador por Flores hace suyo.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Aguirre y González — Pido la palabra.

La Comisión no acepta el artículo que propone el señor senador Manini Ríos, por las razones que á nombre de ella ha tenido el honor de exponer ante el Honorable Senado.

A pesar de la sencillez que el señor senador por Flores pondera en el estilo del ilustre escritor fallecido, lo cierto es, señor Presidente, que la mayor parte de sus obras, que son profundamente filosóficas, son inaccesibles absolutamente á la inteligencia de la masa popular.

Para poder asimilar las preciosas ideas que el escritor expone y desarrolla en sus libros, se necesita tener alta y vasta preparación, se necesita un cúmulo enorme de conocimientos, se necesita tener extraordinaria cultura intelectual...

Señor Manini Ríos — No se trata de llevar esos libros á los analfabetos.

Señor Aguirre y González — A todo el mundo.

Señor Manini Ríos — Pero no se trata de llevar la cultura á los analfabetos. Se trata de que vayan á las escuelas públicas, donde la explicación del maestro ayude á su comprensión por los niños. Esto por un lado, y por otro, repito que el mérito principal de las obras de Rodó está en exponer una alta filosofía en la forma más clara y concisa posible.

Señor Aguirre y González — Clara y concisa; pero á pesar de todo eso...

Señor Manini Ríos — No vamos á dar estilos claros pero vacíos; hay que dar estilos claros, pero con ideas.

Señor Aguirre y González — ... Pues por lo mismo de que su estilo es tan lleno de ideas altísimas, de ideas profundas, es que se necesita una extraordinaria preparación para poder sacar subtancia de las obras del señor Rodó.

De modo que la Comisión entiende que, además de que sería un gasto muy crecido el que habría que realizar para poder adquirir los derechos sobre esas obras, no se conseguiría, en manera alguna, el objeto que el señor senador Manini Ríos se propone con la disposición de ese artículo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba el artículo leído del proyecto de la Cámara de Representantes, que ha hecho suyo el señor senador por Flores.

Se ruega á los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie... Seis contra siete.—Negativa.

VI

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra. Yo deseo hacer una breve observación, que la concretaría en una moción. Me parece á mí que si se rechaza ese artículo anterior que otorgaba á la familia del señor Rodó el derecho á recibir del Estado una suma importante, no debe olvidarse que estos homenajes de carácter moral son completados, generalmente, con homenajes de carácter material. No me mueve en este caso el deseo de añadir una demostración más, porque incurriría en ese pecado de mal gusto á que con tanta elocuencia se refería el señor senador Otero; pero considero llenar una necesidad sentida y justa con la proposición que voy á formular.

Yo creo que, en vista del rechazo del artículo anterior, es preciso votar una pensión á la madre del gran escritor Rodó.

La desaparición de este ilustre ciudadano priva á esa distinguida dama de un sostén y de un soporte.

No es solamente cuando quedan hijos pequeños que el Estado debe una protección á los deudos de los grandes hombres, sino también cuando quedan ascendientes, como en este caso, en una edad ya avanzada y en condiciones que no pueden considerarse de gran riqueza. Ese es el sistema, el método que han seguido los pueblos más liberales de la tierra; podría citar ejemplos de Inglaterra y de Francia, y me parece que este pensamiento ha de encontrar acogida unánime en mis colegas.

Por consiguiente, formulo moción para que se conceda á la señora Rosario Piñeyro de Rodó, madre del escritor José Enrique Rodó, una pensión vitalicia de tres mil pesos anuales.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á dar lectura al artículo propuesto por el señor senador por Rocha.

Léase.

(Se leyó):

"Concédese á la señora Rosario Piñeyro de Rodó una pensión vitalicia de tres mil pesos anuales".—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Aguirre y González—Debo manifestar, á nombre de la Comisión de Legislación en mayoría, que ésta acepta muy complacida la moción del señor senador por Rocha, pues cree que importa un acto de justicia al cual no debe, en manera alguna, oponerse, sino que, por el contrario, debe decididamente apoyarlo.

Sin embargo, he de rectificar una afirmación del señor senador por Rocha, ó una creencia suya, que no me parece completamente acertada, y es la de que el importe de la adquisición de los derechos de propiedad sobre las obras del señor Rodó iba á pasar á la señora madre del extinto. Yo creo que la mayor parte de esos derechos han sido enajenados ya y son propiedad de los editores. Pero, prescindiendo de la causa principal, originaria, que invocaba el señor senador por Rocha como fundamento de su artículo, reitero la manifestación de que la Comisión lo acepta complacida.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo aditivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Manini Ríos—Propongo la supresión de la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 56).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 31 de Mayo de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

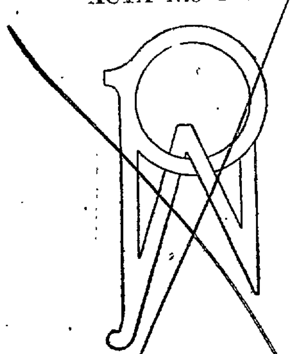
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4275



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyle National Co., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P. N."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 39.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6539-v.jn.16.

ACTA N.o 4274



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Blanquera y Berti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BALEAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6538-v.jn.16.

ACTA N.o 4273

Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isern y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CHARRUA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6537-v.jn.16.

ACTA N.o 4268



Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crow Elkhart Motor Company, de Elkhart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CROW - ELT - HART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6536-v.jn.16.

ACTA N.o 4300

OIHO

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Procter and Gamble Co., de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OIHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6544-v.jn.16.

ACTA N.o 4299

STERLING

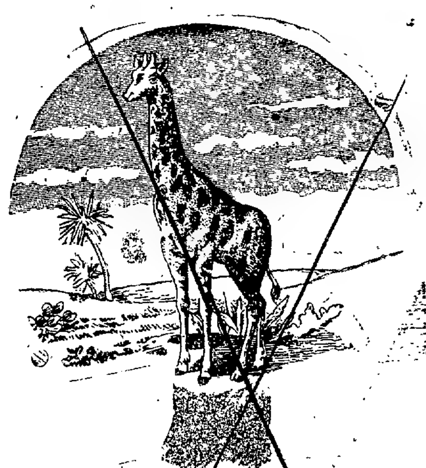
Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Procter and Gamble Co., de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"STERLING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6543-v.jn.16.

ACTA N.o 4276



GIRAFA

Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caderosso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GIRAFA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 59.a y 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6540-v.jn.16.

ACTA N.o 4277



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barrett Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"TARVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a, 9.a, 29.a y 33.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6541-v.jn.16.

ACTA N.o 4284

Con fecha 21 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Garillo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CARMEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 80.a (especialmente manteca y quesos, leche y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

todo producto de lechería en general y derivados). — Montevideo, Mayo 21 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6542-v.jn.16.

ACTA N.o 4267

·THEMODIST·

Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"THEMODIST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 22.a y 75.a (renovación). — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6535-v.jn.16.

ACTA N.o 4251

Wheeler & Wilson M'F'G Co.

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Mfg. Co., de Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WHECLER & WILSON M. F' G. Co."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (renovación). — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6533-v.jn.16.

ACTA N.o 4321



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores A. Hortal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL LA ARGENTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6565-v.jn.16.

ACTA N.o 4266

Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas T. Bishop, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PERMAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6534-v.jn.16.

ACTA N.o 4320



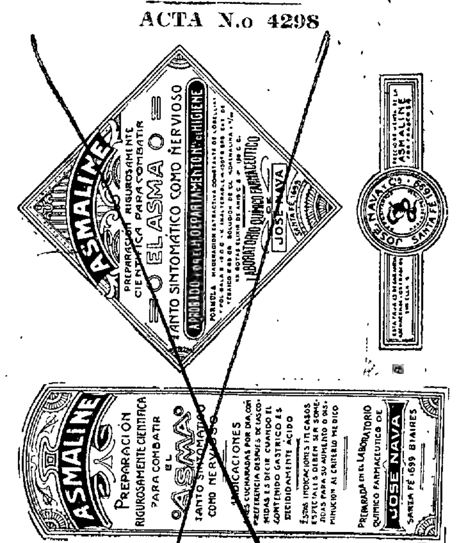
Con fecha 30 de Mayo de 1917, el señor Angel M. Sanz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BORDADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a á 55.a y 74.a á 78.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6564-v.jn.16.

ACTA N.o 4298



Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores José Nava y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ASMALINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6563-v.jn.16.

ACTA N.o 4297

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Félix De la María, apoderado del señor José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"AGARYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6562-v.jn.16.

Secretaría de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas

Se avisa á los estudiantes que deseen rendir examen en el período extraordinario de la primera quincena del próximo mes de Julio que la matrícula estará abierta en la Bedelía de la Facultad, todos los días hábiles, de 16 á 17 horas, desde el 1.o al 12 inclusive de Junio entrante. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.31-6560-v.jn.12.

Escuela Superior de Comercio

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES DE INGRESO

Se avisa á los estudiantes que se ha fijado el plazo del día 1.o al 10 de Junio entrante, los días hábiles, de 10 á 11, para las inscripciones de los exámenes correspondientes á los tres grupos de las materias de ingreso, que deben realizarse en la segunda quincena del citado mes de Junio.— Montevideo, Mayo 28 de 1917. — El Secretario.

My.31-6549-v.jn5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1917, á las 16, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE LIMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Valles número 834, y doña MERCEDES CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2189-v.jn.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1917, á las 14, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TISCORNIA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Durazno número 1357, y doña LUISA JIMENEZ DE ARECHAGA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1479 bis.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2187-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1917, á las 15, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GREGORIO BECCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1517, y doña CARMEN BERLINGERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2188-v.jn.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1917, á las 10, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ......, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Urutbey número 12, y doña MARIA DOLORES ROSAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Núñez número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2186-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1917, á las 9, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ALEJANDRO TORRES DE LA LLOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1531, y doña MARIA ISABEL TULIA PONCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Chucarro número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2185-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dufau de Gourgues, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante estè Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.31-6560-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reale de Papone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6553-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que se ha presentado un escrito por los señores José María y Pedro Zás, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento de Zás porque en ella aparece el apellido del padre de los peticionarios con el de Desás, así como el del abuelo de los mismos, en vez de Zás, que es el verdadero: 2.o En la partida de nacimiento de José María Zás se ha padecido igual error que en la de casamiento, dice Desás en vez de Zás; 3.o En la partida de nacimiento de Pedro Zás aparece el apellido Saz en vez de Zás. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6556-v.jn.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Volonté, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6551-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia ó Antonina Gómez de Monroy, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6552-v.jn.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Amaya de Larragoitia y de Arturo G. Pomés", se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el paraje conocido por "Los Pocitos", en este Departamento, y compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud por cuyo viento linda con los señores Machado y Etcheverry; por el Oeste con Felipe Martínez; por el Este con Carlos Pittaluga; y es el solar número 33 de la manzana 21 del plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola en 17 de Diciembre del año 68. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 3.305.77, según tasación que luce glosada á los autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación menciando; 3.o Que los gastos de escritura, timbres universitarios y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6559-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Profumo, á fin de uqe todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6554-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Tideman, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6555-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo E. Olaondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6546-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Felipe Péndola ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y se compone de dos casas contiguas, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, calle Constitución; al Sur, Miguel Sosa; al Este, Virginia Indart de Duarte y "Centro Paz y Unión", y al Oeste, calle 18 de Julio. — Dolores, Mayo 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.

My.31-6547-v.ag.29.

LINDOLFO H. GIMÉNEZ

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Suce-siones de Lorenzo Jacinto Peirano y Pedro Emilio Peirano", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, á las 16, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Lindolfo H. Jiménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, cuya superficie es de 1.484 metros con 33 decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contiene, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Norte línea que mide 40 metros y que separa con terreno de los señores Carzoglio y Fernández; por el Sur, frente de 29 metros á la calle de 10 metros de ancho; por el Este, línea de 42 metros 25, que divide con la fracción de doña Isabel Peyrano de Garibaldi, y por el Oeste, dos líneas con frentes á la calle Monte Caseros, que miden 44 metros 83 centímetros. Este bien está aforado para el pago del Impuesto Imobiliario, según planilla del corriente ejercicio económico glosada á los autos número 87453, en la suma de $ 3.400. Se previene que no se admitirá oferta que no alcanze á cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de éste Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo Mayo 29 de 1917.—Eduárdo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6558-v.jn.16.

LUIS M. LAURITO

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

Magnífica casa baja y solar. — Calle Uruguayana 3136 al 3140. — A 100 metros de la calle Agraciada, con el tranvía del Norte en la puerta. — Paraje alto, sano, pintoresco y á cinco minutos de la Playa Capurro.

El sábado 27 de Enero, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación. — Gran casa baja con nueve amplias habitaciones, con todas las comodidades necesarias y con un espléndido solar unido á la casa, propio para jardín. Lo que venderé todo en un solo lote, y de acuerdo con el siguiente edicto

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 16 del entrante mes de Junio, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el rematador don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado del otro lado del Arroyo Seco, en la planta urbana de la novísima ciudad, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Ricardo Belloni el veinticuatro de Febrero de mil novecientos, y que se compone de una superficie de un mil setenta y tres metros cuadrados y noventa y siete decímetros, teniendo diez y siete metros de frente al Sudoeste á la calle Uruguayana, donde la puerta de entrada del edificio se distingue con el número ciento siete, según la escritura, actualmente número tres mil ciento cuarenta; por el fondo, al Nordeste, mide diez y ocho metros sesenta centímetros, lindando con don Enrique Gil y don Enrique B. Lussich, hoy el señor Giorello; por el costado Oeste tiene sesenta y tres metros cuarenta centímetros, por donde limita con los señores Colombi y Garrone; y por el Sudeste cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, por donde linda con la fracción número dos, de doña Teresa Santiñaque de Echeverry. Se hace saber: Primero: Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Aurelio Palma contra don Angel Giorello, por desalojo y cobro de alquileres; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; Tercero: Que el terreno que se manda vender fué vendido el catorce de Junio de mil novecientos quince por ante el escribano señor Ferrería por el nombrado Giorello á don Pedro Daniel Giudice; Cuarto: Que reconoce una segunda hipoteca á favor de doña Dominga Teresa Lafiell; y Quinto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Reutín, Actuario.

My.31-6561-v.jn.16.

JAIME MAESO

De una valiosa fracción de terreno en Toledo, con frente al camino del Andaluz. Su tierra es riquísima, con agua permanente, surgente y está dedicado á la agricultura, pastoreo y plantación de mimbres. — A 35 minutos en automóvil de la Plaza Independencia. — No obstante referirse el siguiente edicto á los linderos que indican las escrituras, éstos han cambiado en la actualidad, teniendo hoy como linderos á don Juan Zunino, doctor Rosalío Rodríguez, señor Sanguinetti y, calle por medio, Felipe Montevende.

Para más datos, véase el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique D. Longinotti contra Ambrosio Giz Gómez, Carlos Somá y Luis Valls, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Junio, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Zabala 1327, se va á proceder por el martillero Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada sobre la margen derecha del arroyo Meireles, sección de Pando, Departamento de Canelones, señalada en el plano respectivo con el número 8, y compuesta la fracción de 21 hectáreas 3.455 metros y 27 decímetros, que se deslindan así: por el Nordeste, con la fracción número 1, de doña Carmen Nieves y otra calle de 10 metros de ancho por medio; por el Sudoeste, con doña

Adelaida Alvarez de Zubillaga; por el Sudeste, con don Antonio Almeida, y por el Nordoeste, con don M. Carballo y doña Edelmira Alzaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-6557-v.jn.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos declarado disuelta, desde el mes de Marzo de 1913, la sociedad comercial que en los ramos de almacén y compraventa de frutos del país, giró en Arroyo Llano, 7.a sección de este Departamento, bajo la razón de Peraza y González, habiendo quedado á cargo del expresado comercio el socio don Tomás González. —San José, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Peraza. — Tomás González.
My.31-6545-v.jn.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha veintiséis del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo), el señor don Francisco de la Fuente se ha separado de la razón social De la Fuente Hermanos, quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los socios don Antonio de la Fuente, don Carlos de la Fuente, don Carlos A. Herera y don Carlos M. Silveira Sunhary, los que continuarán sus negocios ganaderos bajo la misma razón social. — Mercedes, Mayo 28 de 1917. — Francisco de la Fuente. — Antonio de la Fuente. — Carlos de la Fuente. — Carlos A. Perera. — Carlos M. Silveira Sunhary.
My.31-6548-v.jn.30.

OFICIALES

Banco de la República Oriental del Uruguay

CONCURSO DE PLANOS PARA EL EDIFICIO

Aviso á los interesados

Se hace saber á los interesados que los planos de los anteproyectos del edificio del Banco de la República que se presenten al concurso que en oportunidad llamó el Directorio de la institución, se recibirán los días miércoles 3 y jueves 31 del corriente, de 10 á las 12 y de las 14 á las 17 horas, en el local calle Colonia número 1123, habilitado para ese objeto, quedando cerrado el acto de recepción, de acuerdo con el respectivo programa, el jueves 31 de Mayo corriente, á las 17 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1917. — José M.a Romero, Secretario.
My.26-6449-v.my.31.

Dirección G. de Impuestos Directos

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don José Piñeyrúa ó á quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2568, sito en esta sección, Avenida General Garibaldi número 436, casi esquina á 8 de Octubre, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — V. Fernández.
My.23-6413-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama á emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á don Vicente Grécco ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 33058, ubicado en esta sección, Barrio Tomás Gomensoro, con frente al Este sobre el Bulevar General Artigas, y frente al Oeste sobre la vía del Ferrocarril Nordeste, á fin de estar á derecho en los autos que por cobro del impuesto inmobiliario ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — V. Fernández.
My.23-6414-v.jn.25.

EDICTO

Por resolución del que suscribe, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de la Capital, dictada á petición de la Dirección General de Impuestos Directos en los autos seguidos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 48585, se cita y emplaza á don José Gerardo Canosa ó á quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar la demanda promovida por cobro de pesos procedentes del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de que en rebeldía de los emplazados se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa, previniéndoseles que, previamente á la interposición de la demanda, será tentado entre las partes el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber, además, que el inmueble relacionado precedentemente, se halla ubicado en esta sección, pueblo Conciliación, calle General Tajes, tiene 30 metros de frente por 39 de fondo, linda por un costado con propiedad de don José Riccone, y por otro con solar de 19 metros de frente, y este solar con la calle Pedro de León. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y por la ley de la materia, expido el presente para ser publicado en el "Diario Oficial", que sello y firmo en Sayago, á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.
My.23-6415-v.jn.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4257

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CARDENAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.24-6434-v.jn.11.

ACTA N.o 4288

Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien vorm E. Schering, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca: "UROTROPIN" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6517-v.jn.15.

ACTA N.o 4262



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "DOS MARCHANTES BAQUEANOS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6460-v.jn.13.

ACTA N.o 4261



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauzá Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LOS TRES MOSQUETEROS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.26-6440-v.jn.12.

ACTA N.o 4283



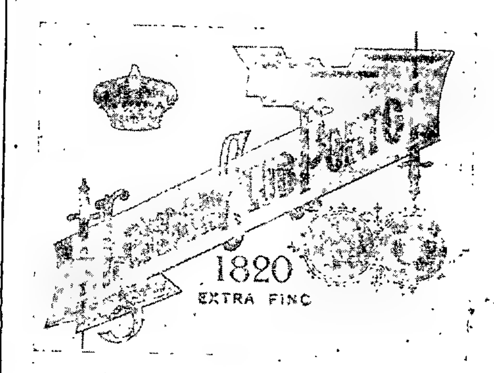
Con fecha 16 de Mayo de 1917, el señor Ernesto Schwedler, gerente y representante de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (especialmente cerveza). — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6363-v.jn.7.

ACTA N.o 4271

"SIMPLEX"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "SIMPLEX" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6297-v.jn.4.

ACTA N.o 4282



Con fecha 16 de Mayo de 1917, los señores Ventre, Gayoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" (London Club Porto) destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6387-v.jn.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4290



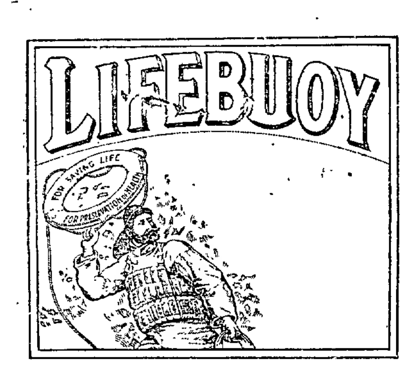
Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Chestire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SUNLIGHT" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6424-v.jn.9.

ACTA N.o 4291



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Chestire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LIFEBOUY" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (velas, bujías y mariposas en general), 13.a, 14.a, 15.a, 58.a (jabones) y 79.a (jabones desinfectantes y demás productos). —Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6425-v.jn.9.

ACTA N.o 4293



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever tire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SALVAVIDA" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a (jabones desinfectantes). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6427-v.jn.9.

ACTA N.o 4292



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la B. G. Volger Manufacturing Company, de Passaic, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (tampones ó almohadillas para entintar sellos). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6426-v.jn.9.

ACTA N.o 4255

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6417-v.jn.9.

ACTA N.o 4256

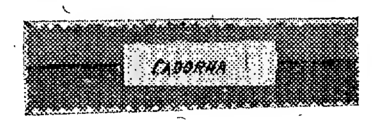
Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS GOLONDRINAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos ens las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6418-v.jn.9.

ACTA N.o 4233



Con fecha 4 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CADORNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-6230-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4306

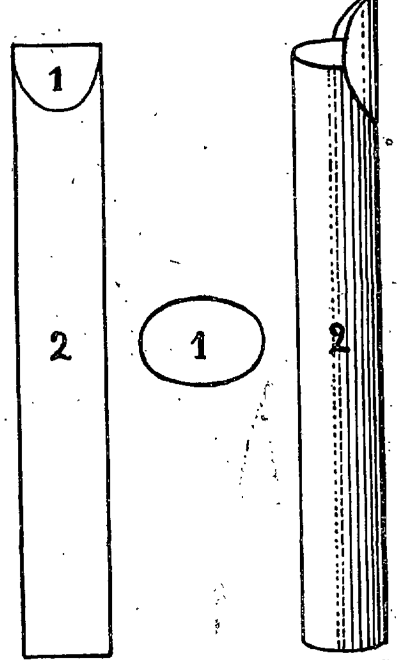
Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Hipólito Larrieux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROFETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6530-v.jn.15.

ACTA N.o 4259



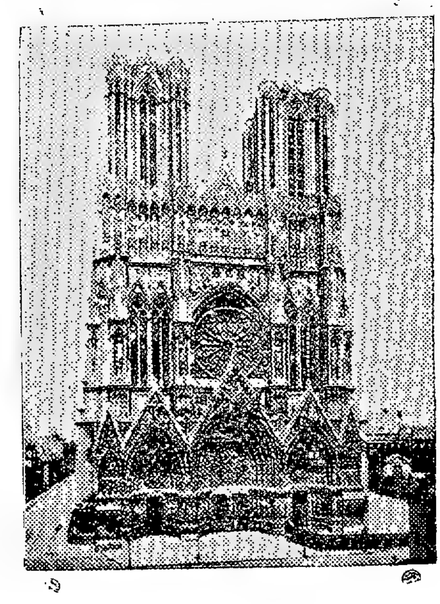
Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisú, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 22.a, 70.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6435-v.jn.11.

ACTA N.o 4263



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CATEDRAL DE REIMS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6461-v.jn.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4232

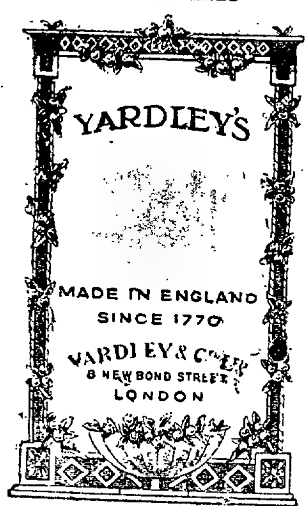
Con fecha 2 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Importadora Argentina (Sociedad Anónima), han solicitado el registro de la marca:

"SAGINAW SILO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-6201-v.my.31.

ACTA N.o 4248



Con fecha 8 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jardley y Co. Ltd., de Londres y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"YARDLEY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6348-v.jn.7.

ACTA N.o 4280



Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Manuel Martínez, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"MARTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6302-v.jn.5.

ACTA N.o 4242



Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Rosenfeld y Co., de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAULTLESS SINCE 1881"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6285-v.jn.4.

ACTA N.o 4279

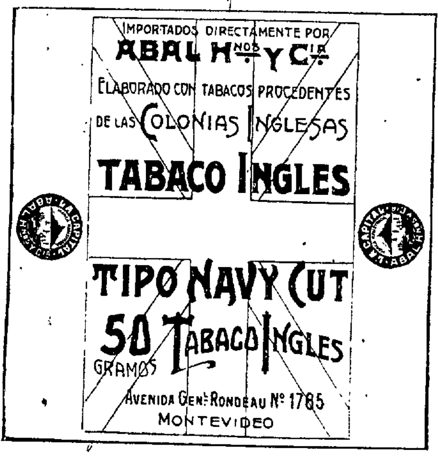
Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lamy Luis Wormser y Jack Nahon, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"WONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6323-v.jn.6.

ACTA N.o 4215



Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Abal Hnos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6317-v.jn.5.

ACTA N.o 4278

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Venge y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DANIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6303-v.jn.5.

ACTA N.o 4281



Con fecha 15 de Mayo de 1917, los señores Faridone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPESINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 61.a á 71.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6336-v.jn.6.

ACTA N.o 4243

Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorordo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"FAGOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6311-v.jn.5.

ACTA N.o 4254



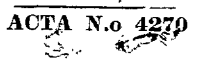
Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunlop Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (renovación). — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6379-v.jn.11.

ACTA N.o 4270



"FIBREX"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FIBREX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6298-v.jn.4.

ACTA N.o 4260



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Castro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 59.a, 61.a á 71.a inclusive. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

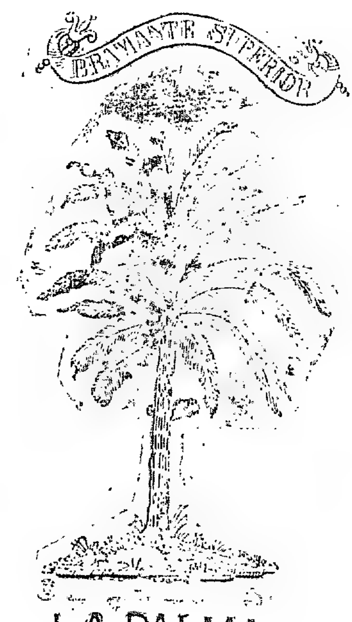
My.26-6438-v.jn.12.

ACTA N.o 4305

Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Domingo Restano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MENTOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6527-v.jn.15.

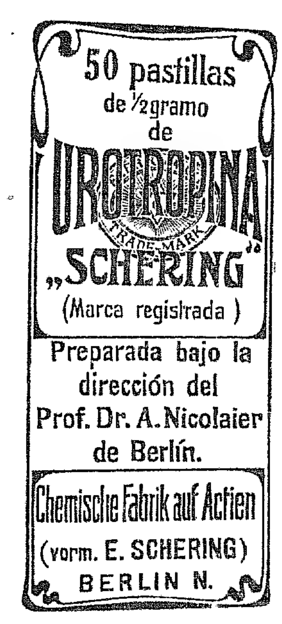
ACTA N.o 4264



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"LA PALMA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 54.a. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6515-v.jn.15.

ACTA N.o 4287



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien vorm E. Schering, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6516-v.jn.15.

ACTA N.o 4301

INLAND

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Inland Machine Works, de Saint Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"INLAND"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (anillos metálicos de empaquetadura, segmentos de émbolo y mercadería análoga). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6518-v.jn.15.

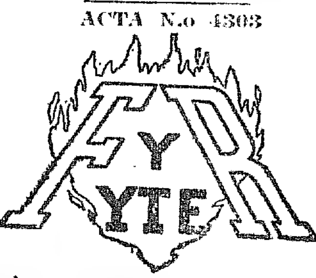
ACTA N.o 4250

METEOR

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"METEOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16 (renovación).—Montevideo, Mayo 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6498-v.jn.14.

ACTA N.o 4303



Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Fyr-Fyter Co., de Dayton, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"FYR - FYTER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a (toda clase de aparatos para extinguir incendios, sus partes y accesorios). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6520-v.jn.15.

ACTA N.o 4295



Con fecha 26 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José J. Vieites, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"SOFOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6462-v.jn.13.

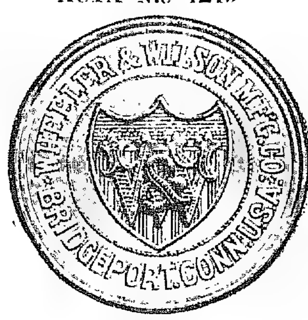
ACTA N.o 4269



Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA ELEGANCIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 14 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6199-v.jn.14.

ACTA N.o 4249



Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"WHEELER Y WILSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (renovación).—Montevideo, Mayo 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-6497-v.jn.14.

ACTA N.o 4265



Con fecha 11 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Electric Heating Co., de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:
"SIMPLEX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 35.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6299-v.jn.5.

ACTA N.o 4302

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"VITAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6519-v.jn.15.

ACTA N.o 4253

DAIMLER

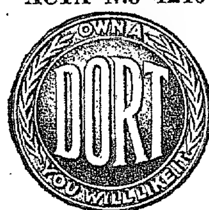
Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DAIMLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6378-v.jn.8.

ACTA N.o 4240



Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dort Motor Car Company, de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6263-v.jn.2.

ACTA N.o 4246



Con fecha 7 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cadillac Motor Car Co., de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CADILLAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6322-v.jn.6.

ACTA N.o 4247



Con fecha 7 de Mayo de 1917, la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA Y ENVASE ESPECIAL SELTERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación).—Montevideo, Mayo 7 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-6242-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4241

MUSOLA

Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Orchestrelle Company, de Londres y Nueva York, Inglaterra y Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MUSOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6347-v.jn.7.

ACTA N.o 4272

"SIMCORE"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SIMCORE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6296-v.jn.4.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5705-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1918, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 14 de Agosto próximo, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.15-6291-v.jn.14.

Escuela Superior de Comercio

ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE CALIGRAFIA

La Dirección de la Escuela Superior de Comercio previene á los aspirantes al concurso de caligrafía á realizarse en Julio próximo venidero que el Honorable Consejo ha dejado aclaradas las bases fijadas con anterioridad, en lo que se refiere á la ejecución de trabajos practicos de caligrafía:

Los interesados que deseen enterarse de dichas bases podrán pasar por la Secretaría de la Escuela hasta el día 30 de Junio entrante, todos los días hábiles. — Montevideo, Mayo de 1917.

My.28-6463-v.jn.7.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General se hace saber que se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de uno y cinco centésimos ($ 0.01 y $ 0.05), autorizada por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos por resolución de fecha 1.o de Febrero próximo pasado, acta número 52.

Dichos sellos, idénticos á los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color verde, los de un centésimos, y en azul claro, los de cinco centésimos. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — La Secretaría.

My.28-6458-v.jn.7.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Comisión de Reclamos de la Yerba Canchada

De acuerdo con lo que dispone en su artículo 2.o el superior decreto de fecha 7 del corriente, invítase á los señores industriales que se consideren con derecho á deducir reclamos contra el Estado por los conceptos que el citado decreto menciona, á que los presenten por escrito dentro del término de 20 días en la Secretaría de esta Comisión, instalada en el local de la Cámara Nacional de Comercio (Bolsa). — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Alfredo Labadie, Presidente. — Carlos Aguiar, Secretario.

My.19-6331-v.jn.4.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de tanques de descarga automática en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 13 á 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 9 de Junio próximo, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — La Dirección.

My.28-6471-v.jn 9.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 24

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 13.000 metros lienzo de algodón doble ancho y 900 metros cinta de hilera.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6453-v.jn.7.

LICITACION PUBLICA N.o 18

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 97 cueros curtidos, 32.315 remaches tubulares, 1.685 hebillas varias clases, 1.420 botones negros.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Mon-

tevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6454-v.jn.9.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 20

Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión en las Cantinas Militares: 24.000 kilos arroz, 240 cajones aceite de olivo, 12.400 latitas de te en cuartos, 250 cajones de 500 velas, 400 balas papel estraza grande, 100 ídem ídem mediano, 250 docenas pares calcetines rojos, 334 docenas camisas blancas de algodón, 600 docenas calzoncillos ídem ídem, 1.800 docenas cuellos ídem ídem, 4.000 fundas lienzo crudo de algodón, 4.000 sábanas ídem ídem, 250 docenas cepillos para dientes.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Junio, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — El Secretario General.

My.28-6455-v.jn.12.

LICITACION PUBLICA N.o 23

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.400 kilos azúcar refinado, 21.894 kilos harina de maíz, 8.862 kilos harina de trigo, 37.050 kilos maíz pisado, 2.400 kilos maíz morocho, 98.986 kilos papas, 13.578 kilos sémola, 45.480 kilos sal gruesa, 2.400 kilos trigo, 181.958 kilos fideos, 48 kilos canela, 284 kilos especias, 450 kilos pescado conservado, 136 kilos pimienta, 78 kilos pasas de uva, 2.529 kilos queso duro, 2.392 kilos ídem fresco, 120 kilos sal fina, 376 kilos te, 120 ídem ídem, 7.368 kilos tocino, 8.264 kilos aceite olivo, 2.392 kilos dulce, 34.408 kilos yerba, 72.000 litros kerosene, 340 estérios leña.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio, á las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. —El Secretario General.

My.28-6456-v.jn.2.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la provisión de mil metros cúbicos (m3. 1.000), de pedregullo con destino á la construcción y conservación del macadam en el Camino Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 13 á las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 8 de Junio próximo, á las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — La Dirección.

My.30-6524- v. jn.8.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por segunda vez para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas entre 19 de Abril y Eusebio Píriz, Eusebio Píriz entre 18 de Julio y Rivera, Yi entre 18 de Julio y Rivera Maciel entre 18 de Julio y Rivera, y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 8 de Junio á las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses.—Durazno, Mayo 23 de 1917.—Carlos M.a Perichón, Intendente.—Tulio Garbarini, Secretario.

My.29-6500-v.jn.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEREZ SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1129, y doña ADELINA NICOLICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2144-v.jn.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALBERTO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1190, y doña CELIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Rincón número 545.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2149-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN SUZANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras los Montes, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 260, y doña DOLORES GAYOSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2146-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANJURJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 543, y doña MARIA OASAIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2145-v.jn.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOURCADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Altos Pirineos (Francia), domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña ANGELA RAGUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Sarandí número 680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2156-v.jn.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el daí 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA DEL CARMEN PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2159-v.jn.4.

En Montevideo, y el da 25 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAZARO PODESTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1112, y doña MANUELA AROCENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paraguay número 1110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2158-v.jn.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TAVON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1633, y doña INES ISABEL REPETTO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2177-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO EDUVIGES CABRAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gaboto número 1831, y doña DALIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gaboto número 1831.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2178-v.jn.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE BIGATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1381, y doña MARIA LUISA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2179-v.jn.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DRAGONETIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle La Paz sin número (Unión), y doña JUANA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle La Paz sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2160-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIGUEL ECHEVERRIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña SARA PRIETO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 271.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2161-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO FRAQUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Plata número 29, y doña VICENTA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plata número 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2162-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SAVEDRA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña GERONIMA BARRETO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2166-v.jn.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CILLERUELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en el Barrio Zabala (Maroñas), y doña FORTUNATA IZQUIERDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos (España), domiciliada en el Barrio Zabala.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2180-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO ECHEVERRY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA ISIDORA BULA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2165-v.jn.5.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO ESEISA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tolosa (España), domiciliado en la calle Solís sin número (Maroñas), y doña GRACIANA ECHEVERRY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2164-v.jn.5.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión entraneur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó (Maroñas), y doña ANGELA BERNASCONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó (Maroñas), domiciliada en Ituzaingó (Maroñas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2163-v.jn.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMAY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 1895, y doña MARGARITA ANA RICHERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2184-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASTORINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña PAULINA FERROU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 3070.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2176-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña EMA MARCELINA REYNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2148-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS EMILIO SOCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reducto número 2627, y doña MARIA LUISA SOLARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Zapicán número 2737.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2147-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELIO MARICHAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESTRELLA PALLAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2139-v.my.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Italia número 136, y doña DOLORES VILLARTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Italia número 136.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2181-v.jn.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PIZARIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad griego, nacido en Coz, domiciliado en la calle Brasil número 210, y doña ASPASIA ARVANITIDIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Salónica, domiciliada en la calle Brasil número 210.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2150-v.jn.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARISMENDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San Ramón número 71, y doña MARIA ELENA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Ramón número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2182-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don NICOLAS BOSSIO, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 222, y doña LUISA FIGUEREDO, de 76 años, de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2168-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES W. PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1831, y doña MAGDALENA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Camino Suárez número 3075.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2167-v.jn.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JESUS LUNA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de San Juan, domiciliado en la calle Chaná número 2013, y doña BRIGIDA ATILIANA VIVARTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Farruco, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 2013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2171-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO NAVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2422, y doña CECILIA POMBOZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino (Montevideo), domiciliada en la calle Nicaragua número 2422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2170-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAIDANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 142, y doña AMALIA MARIA MORERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 2168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2169-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS TISCORNIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 928 (4.a sección), y doña ANA MARIA MONTALDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1452.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2151-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEMPONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2171, y doña MARIA CONCEPCION PETRUCCELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1743.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2140-v.my.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO HOMOBONO PAULOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 568a, y doña DOMINGA OLGA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 595.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2173-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONFIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cololó número 11, y doña JACINTA ARGENTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2172-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CARTAYE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1628, y doña FELIPA LACOIUS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión laboreis, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2152-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PORRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 309, y doña EULALIA RUCKER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2153-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 46, y doña IRENE CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2141-v.my.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGUIRRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Dacá número 1943, y doña LEONOR ECHANDIE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dacá número 1943.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2183-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don SENEN ABDON CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Porongos número 2493, y doña PAULA ALINA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Porongos número 2493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2174-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RABAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2125, y doña BENIGNA GREGORIA PENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2154-v.jn.4.

En Montevideo, y el da 24 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BROCH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado en la calle Hocquart número 2021, y doña GENOVEVA CICAVELLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2155-v.jn.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARACIOLO MARQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Fomento número 188, y doña FILOMENA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2175-v.jn.5.

En el Pantanoso, y el día 23 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA NOGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Camino al Cerro número 295, y doña WIEMA COSMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2157-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Jardín Público número 49, y doña EULALIA OSPITALECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2143-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEGUIZAMON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la Victoria, y doña VITALINA ANGELINA MEDEROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2142-v.my.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Perrone, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-6523-v.jn.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día 15 del entrante mes de Junio, á las 16 horas, en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6507-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Carmen Moretti de Illa Font, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-6481-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Jacinto Amilcar Rachetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-6389-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 19 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-6388-v.jn.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Manuel Rubianes Magariños, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á doña Dolores Porta de Rubianes Magariños para que comparezca ante el propio Juzgado dentro del indicado término á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-6345-v.jn.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Juan J. Risso, para la junta que deberá tener lugar el día 31 del corriente mes y año, á las diez y seis horas, en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-6280-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Silvio Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-6211-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Etchegoyen ó Pedro Etchegoyen, ó Pedro Lázaro Etchegoyen, ó Lázaro Pedro Etchegoyen ó Lázaro Etchegoyen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-6477-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ponciolo de Bono, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-6478-v.jn.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.— Rómulo Orosmán de los Santos, con domicilio en la calle Cerrito número 310, á V. S.a, como mejor proceda, digo: Que á objeto de ponerme en condiciones para optar á la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne acceder á los siguientes pedimentos: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley. 2.o Que una vez justificada dicha publicación, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos doctor don Horacio Ros de Oger y Ricardo G. Virginio, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley. 2.o Cuál es su opinión sobre la honradez y costumbres morales del suscripto; y 3.o Que si ni el señor Fiscal ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer á la información que ofrezco, la apruebe V. S.a mandando que se me expidan los testimonios de práctica. Todo lo cual será justicia, etc. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — R. O. de los Santos".—Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6495-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Félix y José D'Alessandro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1.o La partida de nacimiento de José D'Alessandro, donde dice, refiriéndose al padre, Dalezandro, debe decir D'Alessandro, con el apóstrofe entre la D y la A y con dos S y no Z; en la misma partida, refiriéndose á la madre, Palomo, cuando en realidad el verdadero es Palumbo. En cumplimiento de la ley respectiva del Registro del Estado Civil, de acuerdo con el artículo 74, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-6469-v.jn.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibils de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Santiago Rodríguez, rehabilitación", por decreto de S. S.a de fecha Mayo 7 de 1917, ha sido declarado rehabilitado el expresado señor Santiago Rodríguez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1917.

My.28-6470-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedemonte, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6466-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sansón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-6467-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Basigaluz de Sagastizabal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-6468-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Otero ú Otero Bragaña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-6393-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "María L. R. M. Regis de Brussa y otros", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de María Luisa Rosa Margarita dice hija de Félix Reyes, debiendo decir Regis. 2.o La partida de nacimiento de María Tranquila Josefa dice hija de Félix Reyes, debiendo decir Regis. 3.o La partida de nacimiento de José Humberto dice hijo de Félix Reyes, debiendo decir Regis. 4.o La partida de nacimiento de Félix dice hijo de Félix Reis, debiendo decir Regis. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-6362-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Caderosso, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-6358-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Aguirre, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-6360-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Hirschon ó Herschechuor, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-6361-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza, especialmente por el término de noventa días, á los herederos é interesados: Narciso Ansel de Crosa, Narcisa Crosa y su esposo Francisco Casas, sucesión Octavio Crosa, Gila Crosa y su esposo Gerónimo Ayçaguer, Modesta Crosa y su esposo Ramón Medeiros, sucesión Diego Crosa, Ulpiana Crosa y su esposo Justo Correa, Atanasia Crosa y su esposo Domingo Tapia, Elisa Crosa y su esposo Santiago Crosa, Manuela Crosa y su esposo Pedro Ayestarán y Eleuteria Crosa de Crosa, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta la venta y liquidación correspondiente. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.2-6019-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5686-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José León ó José Verde, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Verde con Carolina Martínez, en donde aparece escrito el apellido del contrayente Berde debe decir Verde; 2.o En la partida de bautismo de José Verde, en donde aparece el nombre escrito como José León debe decir José, y donde el apellido del padre aparece escrito Berde debe decir que lo es Verde. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.29-6493-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pietrafesa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-6457-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María Bertone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-6344-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Fornelli ó Jovernole", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de Antonio Fornelli en esta forma: en donde el apellido de éste figura como Jovernole, debe decir que lo es Fornelli. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.19-6334-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte, con la sucesión Pedrueza; por el Sur, con don Martín Menditeguy, Justo Ríos y Etcheingoimberry y Fajaldi; por el Este, con el arroyo de Porongos, y por el Oeste, con Juan Antonio Corbacho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-5809-v.jn.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eliseo Ambrozino Antúnez Maciel", se cita, llama y emplaza á doña María Antúnez Jacintho Pereira, á doña Belmira Antúnez López y á doña Estefanía Antúnez de Fransa, y á todos los herederos del causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-6243-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olondriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6155-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Solé contra Marcos Leonardi y la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, roja, del pueblo Victoria de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Marcos Leonardi y á la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: Al Norte, la calle Daymán; al Este, la calle La Paz; al Sud, la calle Arapey, y al Oeste, la calle Treinta y Tres para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando igualmente citados para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.2-6013-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta Minna Kollmann de Gründell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á los hermanos de la causante don Augusto Kollmann y don Conrado Kollmann y á la sobrina Augusta, hija de su hermana Rosina, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.10-6197-v.jn.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha tres del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de los esposos Osvaldo Vallebona y Camila Ofelia Pasolini, recaída en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-6451-v.jn.5.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Pedro Sánchez Estavillo, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Abril 25 de 1917. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Pedro Sánchez Estavillo, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en Tupambaé, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, con tienda, almacén y otros ramos, se ha presentado solicitando la homologación del concordato extrajudicial de que instruyen los documentos de fojas 1 á fojas 5, que aparecen suscriptos por acreedores que representan la mayoría determinada en el inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio reformado por la ley promulgada el 25 de Enero de 1916; Resultando: Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado á deducir oposición; Considerando: Que ante las resultancias expresadas y ante lo dispuesto en la Sección primera del Libro cuarto del Código de Comercio en vigencia, corresponde aprobar el concordato referido. Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruyen los documentos de fojas 1 á fojas 5, celebrado por Pedro Sánchez Estavillo con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados que fueren los diarios que las acrediten, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.24-6428-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha 16 de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Ignacio Saff, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Teodoro Corralejo, domiciliado en la calle Sarandí número 570, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón.— Montevideo, Mayo 10 de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.29-6480-v.jn.7.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Alberto Bahamonde contra doña Corina Vignoli por divorcio, se ha dictado la providencia siguiente: "12883. —Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Vistos: Atento lo solicitado, dado lo dispuesto en el artículo 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declárase en rebeldía á doña Corina Vignoli, notificándosele por edictos este auto, de acuerdo con el artículo 844 del Código citado. Y evacúe el actor el traslado de fojas 16. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario. —Montevideo, Enero 26 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-6441-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha Marzo 1.o del corriente año, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Forcella; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Ernesto O. Crocker, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1019, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.24-6431-v.jn.2.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de Fray Marcos, Departamento de Florida, don Carmelo Robayna, ha solicitado la homologación del concordato preventivo extrajudicial que á continuación se trascribe: "Don Carmelo Robayna, por una parte, y por la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores representados por dicha Liga conceden á don Carmelo Robayna una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Carmelo Robayna abonará el cincuenta por ciento restante en la siguiente forma: un tercio al mes, otro tercio á los nueve y el otro tercio, ó sea el saldo, á los diez y ocho meses de la fecha. Segundo: En garantía del pago de las obligaciones que por este convenio contrae el señor Carmelo Robayna otorgará hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre el inmueble de su propiedad sito en Fray Marcos, Departamento de Florida, para responder, en su caso, con su importe, á los acreedores á que este convenio se refiere. Tercero: Se acuerda al deudor un plazo de treinta días para que otorgue la respectiva hipoteca, y si no lo hiciese, la Liga de Defensa Comercial podrá dar por rescindido este convenio, el que lleva implícita esta condición resolutoria. Cuarto: El pago de las cuotas correspondientes á los acreedores que representa la Liga será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio se establece esta ciudad como domicilio convencional. Quinto: La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto á la quita y plazos concedidos en el mismo. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Carmelo Robayna cierre su casa de comercio sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. En el caso previsto, y á los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que los suscriben son líquidos y exigibles en esta ciudad. Sexto: Aunque en uso de la facultad concedida por la cláusula octava, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga á presentar á homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación. Septimo: En el caso del artículo precedente, la falta de homologación judicial, no impedirá que el deudor cumpla lo convenido en los términos y forma estipulada, y los acreedores podrán exigir ese cumplimiento. Octavo: El señor Carmelo Robayna queda facultado para obtener la adhesión á este convenio de los demás acreedores, ya sea por acto espontáneo ó por imperio de la ley, en virtud de homologación judicial, en cuyo caso se hace extensivo á éstos lo pactado á favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos ó cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos ó gestiones á que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Es entendido que la Liga de Defensa Comercial se obliga á no levantar los gravámenes hipotecarios mientras no sean pagados conforme á lo pactado por todos los acreedores firmantes de este arreglo, lo que deberá justificar para ese efecto el deudor, y que, además, se obliga á ejecutar la hipoteca á pedido de cualquiera de los acreedores que no fueren pagados en los plazos estipulados. Noveno: Si este convenio no se cumpliera por el deudor, y, entretanto, hiciera otro ó se presentara judicialmente solicitando la homologación sobre otras bases que las estipuladas, sin perjuicio de las acciones que tienen los acreedores para oponerse, se declara que la quita y plazos acordados quedan sin efecto, entrando á figurar en el nuevo arreglo, si se homologara, por la totalidad de los créditos correspondientes, de modo que la cuota á pagar, en virtud del nuevo arreglo, en su caso, se fijará en proporción de la deuda originaria, y no sobre el líquido que resulte después de la rebaja dada por el presente. Se da al señor Carmelo Robayna un término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, conforme á la cláusula octava. Dentro de ese plazo podrá el señor Carmelo Robayna notificar á la Liga desistimiento de este convenio, únicamente por la falta de adhesión de todos ó la mayoría de sus acreedores; pero en el caso de desistimiento expreso, como en el de que no hiciera dicha notificación, los acreedores que lo suscriben podrán usar de la facultad que se les acuerda por el artículo quinto, conforme, en todo, á lo que en dicho artículo se establece. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, en representación de los acreedores que á continuación se nombran. — Carlos F. Alvariza y Arcos, pesos 137.60. — Pesquera y Cía., $ 428.48. — Farell Hnos. y Cía., $ 391.00. — Mateo Brunet y Cía., $ 327.21. — Francisco B. Helguera, $ 385.17. — Francisco B. Helguera (intereses 10 o|o), $ 9.20. — Fazzioni y Cía., $ 100.66. — J. G. García é hijos, $ 183.50. Español y Llobet, $ 19.19. — Garcé, Rodríguez y García, $ 108.83. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 31.00. — Starico y Cía., pesos 24.65. — Pedro Gil y Cía., $ 75.50. — Lorenzo Zabáleta, $ 25.50. — Alberto Cirio y Cía. (dejando á salvo los derechos á que se considere asistido contra la garantía $ 301.18, $ 2.545,58). — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos diez y seis. — Por la Liga de Defensa Comercial, H. Trabucati, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario. — Carmelo Robayna. — L. Jude y Cía., — José Schiavo. — Salvo, Campomar y Cía., $ 460.00. — Pedro Laz. —Staudt y Cía.". — Y á los efectos del artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.16-6309-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al doctor Bernardo García, para que dentro del término de noventa días comparezca á las oficinas del Juzgado, calle Misiones número 1378, á practicar el reconocimiento de dos documentos presentados por doña Bernabela C. de Muñoz, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que le represente. —Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.15-6284-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Josefa Marinoni, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 26 de 1917.— José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6484-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eustaquio Tomás Romero y doña Eusebia Martínez de Romero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 11 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6485-v.jn.8.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Julia Picquette para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio A. Audouze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-6259-v.jn.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita Alonso Malnero de Donati, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-6094-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Estalote, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 28 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.2-5991-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Catalina Romeo, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio é incidente sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Donato Carbonaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6346-v.jn.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Amadeo de Noell Chopinet, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Ester Morales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.9-6159-v.jn.9.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ignacio Mena, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Bermúdez Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6126-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón de los Santos, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Mayo 1 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-6479-v.jn.30.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Eduardo Venturin, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6341-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de María Cándida Rodríguez de Sarachu, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6340-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.9-6164-v.jl.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-5551-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Timoteo Fagúndez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 25 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-6030-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DEL Dpto. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber que, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado abierta la sucesión de don Anselmo Riani, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

My.11-6214-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Martínez de Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-6396-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 1045 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pascaretta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza especialmente á la heredera ausente Luisa Pascaretta Maccellaro, para que se presente personalmente ó representada en forma legal dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Abril de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3.6043-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Mendieta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término á don Amaro Mendieta para que se presente personalmente ó representado en forma legal á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Canelones, Abril 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.21-6366-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bernarda Rocha de Olivera Velazco, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Melo, Mayo 22 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

My.29-6487-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho del Juzgado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González de Portela, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Melo, Mayo 21 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6464-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que por el apoderado de la sucesión de don Juan Silveira dos Santos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio del causante con doña Florencia María González, por aparecer el apellido de aquél y del padre Silvera de Santos, cuando es Silveira dos Santos. De nacimiento de Isolina Eulimpia Silveira dos Santos, el padre y abuelo paterno figuran con el apellido Silvera Canhada en vez de Silveira dos Santos, y en la misma partida la madre de la inscripta aparece con el apellido Gonzalvez, cuando su verdadero apellido es González. Partida de matrimonio de Florentino Leocadio Silveira con Joaquina Carolina González y defunción de aquél, el padre de éste aparece con el apellido Silveira Canhada, cuando es y debe decir Silveira dos Santos, y el contrayente con el apellido Silvera, cuando el suyo es Silveira. En las mismas partidas se omitió el segundo nombre de la madre, que es María, pues debe decir Florencia María González. En las partidas de nacimiento de Elma Temoclea, Eberiida y Osmar Silveira se hace figurar el apellido del padre y abuelo con el nombre de Silvera, cuando sus verdaderos son Silveira y Silveira dos Santos, respectivamente. En las mismas partidas se ha omitido el segundo nombre de la abuela materna, que se llama Florencia María González, en vez de Florencia González. En las partidas de Aquilino Valmor, Elsa, Orosil, Noradino y Octasil Silveira, se incurrió en el error de escribir el apellido del padre y del abuelo de dichas personas, Silvera y Silvera Cañada, respectivamente, cuando sus verdaderos apellidos eran Silveira y Silveira dos Santos. En las mismas partidas se omitió establecer el segundo nombre de la abuela materna, que como ya se ha manifestado se llama Florencia María González. Y para que se publique por término de quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citando, á la vez, á los que tengan interés se presenten á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Abril 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6316-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Balbino Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-5995-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Montiel de Azcogaray, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My26-6446-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto M. Laguna, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.22-6375-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Barale de Banassea, para que todos los interesados que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.22-6376-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Viera de Villanueva, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.22-6377-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Alfredo Tugginer y María Catalina Henzi para que todos los que se conside-

ren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-6306-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Inocencio Salvini y doña Angela María Baldana, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes doña Juana y doña Catalina Salvini por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6278-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Virginia Bilat de Zerpa, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-6212-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana María Schmid de Schäffner, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6020-v.jn.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Enrique Erlatz, doña Juana Erlatz de Ihitz y doña Carmen Erlatz de Murru, condóminos con don Donato Carballo en un terreno situado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos setenta y cuatro metros setenta centímetros, que linda: al Norte, con calle Rivadavia; al Sur, calle General Flores; al Este, calle por medio, con la manzana número 10, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 6; ó á los que hubieren adquirido sus derechos para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio promovido por dicho señor Carballo sobre división, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. —Colonia, Abril 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6277-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sonderegger de Hirsiger, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6017-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Reisch, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6018-v.jn.2.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6019-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro C. Vidart, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes por él dejados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 10 de 1917.— Bernardo Paz.

My.16-6307-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciana Paolino y Sabado Farro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

My.28-6459-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Carballido, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.22-6371-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José P. Díaz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.22-6370-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Castro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6364-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6365-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6216-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel T. Rodríguez y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito que, transcripto en extracto, dice: "En la partida de nacimiento de Angela Trifona Rodríguez faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, respectivamente; y el apellido de la abuela paterna aparece Habreut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de María Pabla Rodríguez el abuelo aparece con sólo el nombre Marcelino en vez de decir Marcial Rodríguez, que era el verdadero. En la partida de nacimiento de Rufina Rodríguez aparece con el doble nombre Manuela Rufina en vez de Rufina solamente; y el padre con el nombre de Alberto en vez de Norberto, faltando, además, los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Benita Rodríguez, aparece la bautizada con el nombre de Benito (masculino), en vez de Benita (femenino), y faltan los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Carmen Rodríguez aparece la bautizada con el doble nombre de Modesta Carmen en vez de Carmen solamente. Faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, y la abuela paterna aparece con el apellido Habeut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de Manuel Rodríguez aparece el interesado con el doble nombre de Norberto Manuel en vez de Manuel solamente. El abuelo paterno tiene el nombre de Marcelino en vez de Marcial, que es el verdadero, y la abuela paterna aparece con el apellido Abrera en vez de Abreu. En el acta de nacimiento de Carmelo Justo Rodríguez el inscripto aparece con el nombre de Justo Carmelo en vez de Carmelo Justo, que es su verdadero nombre, y el nombre del abuelo paterno, Marcelino, en vez de Marcial. En el acta de casamiento de Angela Trifona Rodríguez con Camilo Castaño aparece la casada con el solo nombre de Trifona en vez del de Angela Trifona, y el padre de ésta figura con el nombre de Nolverto en vez Norberto. En el acta de nacimiento de Carmelo Feliciano Castaño, aparece la madre con el solo nombre de Angela en vez de Angela Trifona, y el abuelo materno, Nolverto, en vez de Norberto. En el acta de nacimiento de Norberto Marcelino Castaño aparece el inscripto con el nombre de Marcelo Norberto en vez de Norberto Marcelino, que es el verdadero; la madre con el nombre de Angelita por Angela Trifona, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre de Nolverto por Norberto, y la bisabuela materna con el de Nantez por Nantes. En el acta de nacimiento de Angela Evarista Castaño aparece con el nombre de Angelita Evarista por Angela Evarista; la madre con el nombre de Angelita en vez de Angela, y el abuelo materno con Nolverto en vez de Norberto. Y en el acta de nacimiento de Alejandro Carmelo Castaño aparece el inscripto como hijo de Carmelo Castaño en vez de Camilo Castaño, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre Nolberto por Norberto, y el apellido de la bisabuela materna con Nante por Nantes". Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Octubre 3 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6219-v.jn.11.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Laguna contra su esposo Liborio Olivera, divorcio", se cita á don Liborio Olivera por el término de treinta días para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Durazno, Marzo 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6218-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Barco de Arguello, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 16 de 1916.
My.11-6217-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Brit, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 13 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
My.8-4798-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Feliciana Rivero de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.11-6206-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinluague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Arcángel Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.10-6180-v.jn.9.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olaluiaga, los justificativos de sus créditos.— Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.4-6075-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande; al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.25-5883-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan F. Peláez y Eduviges Florencio de Peláez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.21-6349-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de las sucesiones de Isabel Llerena de Rodríguez y de Juan Rodríguez Cames, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.21-6350-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Policarpo Listur, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.21-6351-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Castor Rodríguez y doña Francisca Pérez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 25 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.30-6233-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teresa Peña de Navarro, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 25 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.26-6445-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Margarita Rodríguez de García, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 3 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6401-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Curbelo y Francisca Chocho de Curbelo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.26-6444-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Valentina Pereira de Cabrera, Eugenio Cabrera y Olivio Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6402-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esteban Tolosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6400-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dolores Costa de González, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6399-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido

declarada abierta la sucesión de Juan José Pérez y Manuela Sosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 14 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6398-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Silverio Abal, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 20 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
My.22-6397-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos: "Sucesión de María Joaquina Fleitas de Larrosa, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Mayo 14 de 1917. —Visto este juicio iniciado por don Juan B. Alvarez, como apoderado de los sucesores de doña María Joaquina Fleitas, por rectificación de partidas parroquiales; Resultando probado por las declaraciones de los testigos don Joaquín Alvarez é Hilario Cardozo, que hay error en las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de la causante, por nombrarse al esposo de ésta como Eusebio Florentino Larrosa en vez de Floro Larrosa y á ella como Freytas en lugar de Fleitas; 2.o En la de nacimiento de Floro Benicio Larrosa, por llamársele Floro Venicio, establecerse que su padre es Floro de la Rosa, y que el apellido de la madre es Freytas, siéndolo, como queda expresado, Floro Benicio, Floro Larrosa y Fleitas, respectivamente; 3.o En la de nacimiento de Cándido Francisco Larrosa, que dice ser hijo de Florentino Larrosa y Joaquina Freytas, en vez de Floro Larrosa y María Joaquina Fleitas; 4.o En la de nacimiento de Marculina Mónica, por nombrarse á sus padres Florencio da Rosa y María Joaquina Freitas, debiendo serlo Floro Larrosa y María Joaquina Fleitas; 5.o En la de nacimiento de Concepción Larrosa, por decirse en ella que es hija de Floro la Rosa en vez de Floro Larrosa; 6.o En la de nacimiento de Luis Larrosa, por aparecer sus padres como Eusebio Florentino da Rosa y María Fleitas en lugar de Floro Larrosa y María Joaquina Fleitas; 7.o En la de nacimiento de Leoncio Avelino, por figurar su madre Joaquina Fleitas en vez de María Joaquina Fleitas; Resultando que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose á la rectificación; Considerando lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia; para su cumplimiento remítase testimoniada y con oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo además enviarse á esta repartición las respectivas partidas para su anotación, á cuyo efecto se desglosarán, y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, durante ocho días. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas, archívese.— Román Alvarez Cortés".—Minas, Mayo 21 de 1917.—Arturo Barriere, Actuario.
My.29-6494-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en autos "Sucesión de Emilia Inchausti de Zuasnábar, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Mayo 14 de 1917. — Visto este juicio, iniciado por don Manuel Zuasnabar por rectificación de la partida que acredita su matrimonio con doña Emilia Inchausti (fallecida); Resultando probado por las declaraciones de los testigos don Alfredo Pasquier y don Manuel Castro, que en la referida partida de matrimonio se ha padecido error al escribir el apellido del contrayente, Suasnaba en vez de Zuasnábar; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose á la rectificación; Considerando: Lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar la partida de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia. Para su cumplimiento, remítase testimoniada y con oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo, además, enviarse á esta repartición la respectiva partida para su anotación, á cuyo efecto se desglosará, y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital durante ocho días. Cumplido, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Mayo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.26-6448-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María y doña Eugenia I. Pintos, iniciando el juicio "Sucesión de Belitardo Pintos, rectificación de partidas", en cuyos autos piden la rectificación de la partida de nacimiento del causante, pues en ella aparece con los nombres de Belisario Epifanio, cuando, en realidad, su único y verdadero nombre era Belitario. — Minas, Mayo 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.26-6447-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Mariana Y. de Soca, iniciando los autos: "La sucesión de Nicasio Soca, rectificación de partidas", en cuyos autos pide sean corregidas las partidas de matrimonio del causante con la peticionaria, y las de nacimiento de sus hijos Servando, Elías Nicasio, Antonia, Elías Genaro, Miguel y Francisco Soca, estableciéndose, en la de matrimonio, que el apellido del contrayente es Soca y no Zoca, y en las de nacimiento de los hijos nombrados, que el apellido de la madre de los inscriptos (la peticionaria), es Ihitz, y no de las distintas maneras que aparece escrito. —Minas, Mayo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.24-6433-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lusardo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.19-6325-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudilio Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.8-6138-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Exaltación Pimienta de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
My.8-6139-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Carlos Peluffo Martínez, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los autos seguidos por el Banco de la República contra don Francisco C. Sosa, sobre ejecución de hipoteca; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6511-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tublin, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6512-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sanguinetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Mayo 21 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-6488-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Peralta, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-6505-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Améndola de Morales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-6504-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Minetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.26-6443-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Vargas de Nelcis da Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.26-6442-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Muñoz, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.22-6381-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ereñu Canales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.2-5992-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulí, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Jorge Bayley ó sucesores, y á todo el que se considere con derecho á la propiedad de la calle Colonia entre Aduana y 18 de Julio, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en legal forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el dueño ó dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. —Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

My.22-6383-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Elena Lynch de Pérez y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Plata número 88, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

My.22-6382-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.14-6260-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Martín Etchegoyen, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.14-6261-v.jn.13.

Rectificación de actas del estado civil

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Caracoche de Aramburu solicitando la rectificación de las actas de su matrimonio con don José Cruz Aramburu y de nacimiento de sus hijos Sixta, Dolores Matilde, José Lorenzo, María Melitona, Juan Manuel, Ramona Herminia, Catalina, Miguel Francisco y Elvira Isabel, por que en ellas, según expone, existen estos errores: el apellido de su padre, Juan Caracoche, y el de la peticionaria, aparece escrito Caracoch, Caracoch y Caracocho; y por el apellido de su madre, Emilia Erramuspe, se ha extendido Erramospe, Erramouspe y Ramuspi. Se previene que se admitirá á contradecir á dicha solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano público.

My.22-6374-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Hortensia Vancher de Ganguillet, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Di Mase, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6141-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Honorio Pereira Leite, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para qué dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.29-6475-v.jn.28.

Citación y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que habiéndose decretado el divorcio entre los cónyuges don Cándido Suárez y doña Juana Bouve, se va á proceder á la liquidación de la sociedad conyugal, citándose y emplazándose á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de la sociedad, á cualquier título, para que se presenten á hacerlos valer en forma dentro del término de treinta días. — Rivera, Mayo 11 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

My.22-6368-v.my.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Juan A. Olivera, quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Abril 28 de 1917. — Por presentado con los documentos que menciona, constituya el señor Olivera, domicilio legal en forma, lo que podrá hacer en el acto de la notificación. Atento á lo que resulta de los aludidos documentos y lo solicitado en el escrito precedente, declárase en quiebra al comerciante don Juan A. Olivera, y exímesele del arresto preventivo, siempre que el fiador propuesto otorgue la correspondiente fianza, cuya deligencia se comete, y se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes del fallido, libros, documentos y papeles. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á Juan A. Olivera, librándose oficio á la Administración D. de Correos y Telégrafos para que le sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los lo hicieran, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado, don Juan D. Landó, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones en la forma establecida en el artículo 1558 del Código de Comercio. Al otrosí: como se pide, y líbrense los oficios correspondientes". — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

My.22-6369-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Umbelino César Rosado, citándose á emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 4 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.11-6203-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Deolinda Tambasco de Pisciottano y José V. Pisciottano, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta dais comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-6163-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5921-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6022-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Celima Rodríguez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6023-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C.

Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio Olivera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-650C v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente caratulado "Quintina Casuriaga de Candiola, certificado para contraer segundas nupcias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso Rodríguez, tutor de la menor Modesta Asunción Candiola, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De Modesta Asunción Candiola, fojas 21, en la que aparece la inscripta con los nombres de Modesto Asunción en lugar de Modesta Asunción, y masculino en vez de femenino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-6356-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6294-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Román Santos, Sirena Acosta, Casiano María y Ramón Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Esbano.

My.15-6293-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Malo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.14-6247-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

My.14-6249-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Castelvecchi, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-6170-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Sosa de Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.2-5993-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5974-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Acosta de Cabrera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.24-6436-v.jn.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Miguel Dearce, á fin de que comparezca á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos caratulados "Rosa Espino y Miguel Dearce, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6193-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Nicolás Asconegui, para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Nicolás Asconegui dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Marzo 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6194-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo ó Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante don Juan Stengo ó Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6186-y.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Polero, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.30-6508-v.jn.S.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4941-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Fagúndez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.23-6416-v.jn.1.c.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 22 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-6483-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca nuevamente á los acreedores del concurso voluntario de don Domingo Francisco Rocco para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de Junio del corriente año, á las diez y seis horas; previniéndoseles que deben comparecer con los justificativos de sus créditos, y que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.30-6509-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha diez y nueve del corriente mes y año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Rafael Aguiló, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias del fallido que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices en ella; y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados en sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado, don Aquiles Brignole, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo mil quinientos cincuenta y siete del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 23 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.29-6474-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Caprile y José Caprile, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.7-6115-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de doña Modesta Torres de Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.21-6352-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace sa-

ber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Reyes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Mayo 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.15-6289-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Aniceto Malácria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1917.— José Babío, Escribano Público.

My.3-6029-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen, doña María y don Marcelino Ollarzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.2-5994-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se les reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo; y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Ansoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcagno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.

My.29-6490-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Héctor Ferreira, como apoderado de doña Juana Boerr de Pinto, solicitando se le expida segunda copia, por habérsele inutilizado la primera, de una escritura de división de condominio, que el día 14 de Octubre de 1907 otorgó conjuntamente con don Odulio Estanislao Boerr de Lotito por ante el escribano don Claudio A. Viera, relativa á una fracción de campo sita en el lugar denominado "Caraguatá", 8.a sección de este Departamento. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace esta publicación.—Tacuarembó, Abril 3 de 1917.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-6337-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las señoras Carmen Saravia de Sierra, María Saravia de Vera, Presbiteria Saravia de Estavillo, Florencia Saravia de Menarrieta y Ponciano Saravia para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gervasio Camejo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Lorenzo Izundiaga y de Joaquina Urtiaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona B. Márquez de Acosta, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.11-6224-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. El 18 de Junio, á las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo. — De dos propiedades en la ciudad de San José, compuestas: una, de seis piezas y demás comodidades, situada ésta en la esquina de las calles de Montevideo y Arenal Grande, y la otra, de cuatro piezas y demás comodidades, en la calle de Colón entre Larrañaga y Uruguay, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José de Luca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, á las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder, por el señor martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Dos fracciones de terreno con todos sus edificios y mejoras, que forman parte del solar número 1 de la manzana número 3 del segundo cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, y que, según el plano del agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 28 de Febrero de 1910, están señalados estos lotes con los números 2 y 3, y se componen el primero de 456 metros 9 decímetros 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 19 metros 80 centímetros, con la calle Arenal Grande; al Sur, en igual extensión, con el otro lote que se describe á continuación; al Este, en 23 metros 20 centímetros, con la calle Montevideo, y al Oeste, en 22 metros 87 centímetros, con más terreno de la misma sucesión de Vila y Blanco. B) El lote número tres, de 235 metros 62 decímetros cuadrados, lindando al Norte, en 19 metros 80 centímetros, con el lote antes descripto; al Sur, en igual extensión, con doña Francisca Fernández; al Este, con la calle de Montevideo, en 11 metros 90 centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con terreno de la aludida sucesión de los consortes Vila y Blanco. C) Un terreno con el edificio y todas las mejoras en él contenidas, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana 31 del tercer cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, y tiene 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, por 26 metros 342 milímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con don Francisco Hernández; por el Norte con don Fructuoso Fernández, y por el Sur con el resto del referido solar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar en cada caso con los gravámenes, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las referidas propiedades reconocen los siguientes gravámenes originarios sobre los cuales deberá hacerse el servicio respectivo. La deslindada en primer término, y que se designa con las letras A y B, $ 2.400.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J, y la descripta en segundo lugar, con la letra C, $ 1.600.00, en títulos de la misma serie. Dichos gravámenes estaban reducidos, por amortizaciones efectuadas el 31 de Marzo próximo pasado, á las sumas de $ 2.211 con 53 y $ 1.474 con 30, respectivamente.

Por más datos, escritorio del rematador, Misiones 1492.

My.30-6532-v.jn.18.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Miguel y José Imaz contra don Antonio Soto, por cobro de pesos, se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario y por medio de pregón, á la venta en almoneda pública, de un solar de terreno y sus anexos, situado en la manzana 87 a, de la villa del Cerro, en este Departamento, designado con el número 6 en el plano respectivo levantado en 4 de Enero de 1909 por el agrimensor don Pedro I. Bottaro, compuesto de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte á la calle Rusia, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Este, á calle sin nombre, lindando al Sud con el solar 7 y al Oeste con el 5. Se previene que el terreno de la referencia y las mejoras que le correspondan, han sido tasadas en la suma de seiscientos ochenta y nueve pesos sesenta y tres centésimos y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación, así como de que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 23 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6486-v.jn.12.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez y seis de Junio del corriente año, á las nueve horas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio de don José Aldax. Ha sido ordenado en los autos caratulados "José Aldax, quiebra". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.29-6473-v.jn.12.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una chacra en Sarandí del Yí. — El día 23 de Junio próximo, á las 15. — En las puertas del Juzgado, Sarandí 423, según el presente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Filomeno Galvez contra la sucesión Juan Ives Souza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leoncio D. Galvez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una chacra de terreno señalada en el plano respectivo y oficial con el número 5 del grupo número 1 de la segunda

fracción del ejido de la villa del Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, compuesta de 47 hectáreas, 79 áreas, 37 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, teniendo 382 metros 35 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo; 1.230 metros en el lado Noreste, por donde linda con la chacra número 6; 1.270 metros en el lado Sudoeste, por cuyo viento linda con la número 4, y confinando al Noroeste con el arroyo Malbajar. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. Títulos glosados en el expediente seguido por doña Julia Costa de Bonomi contra esta sucesión, por ejecución de hipoteca. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6472-v.jn.20.

JUAN CARLOS CARVE

(Rincón 491)

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — En los Pocitos. — Confortable casa y quinta de dos cuerpos, calle Santiago Vázquez número 9, esquina Antonio Lapido, frente al Colegio de la Misericordia, distante 50 metros de la gran Avenida Brasil y del tren eléctrico "La Comercial".

El miércoles 13 de Junio, á las 15 horas y 30 minutos, remataré en el paraje de su alegre ubicación la expresada casa-quinta con 1.325 metros 39 centímetros cuadrados y 4 habitaciones y servicios en la planta baja y 5 piezas, tirantes de hierro, cuarto de baño, etc. en la planta alta. Corredor y galería de hierro y vidrios. Escalera de mármol, 3 piezas de madera al fondo, cerco de tejido de alambre, etc. Lindo jardín y variedad de árboles frutales. Por su posición en el centro de Pocitos y las condiciones de los edificios, reclamo la atención de las personas de buen gusto.

Se rematará en las ventajosas facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Dauher, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante Junio, á las quince horas y treinta minutos, en su ubicación, por el señor martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular con los edificios que contiene y demás mejoras, situada en la jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, y compuesta, según plano de don Alberto E. Trigo el 9 de Noviembre de 1907, de 1.325 metros y 39 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Pietro Mica, hoy Santiago Vázquez; 53 metros también de frente al Nordeste sobre la calle Massoniello, hoy Antonio Lapido; por formar esquina, 34 metros y 36 centímetros al Sudeste, lindando con don Miguel Dueto y otros; 14 metros al Sudeste, lindando con don Antonio Galán; 12 metros 71 centímetros en otra línea que mira al Nordeste, lindando con don Antonio María Benítez, y 39 metros en otra línea que mira al Sudeste, confinando también con el señor Benítez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de pesos 9.000.00 en Títulos Hipotecarios serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.509.19.

Más datos: al rematador, Rincón número 491.

My.28-6465-v.jn.13.

ADOLFO ARMELINO

JUDICIAL

De muebles

De una fonda, depositado en la calle Nogueira número 69.

El miércoles 6 de Junio, á las 14 horas y 30, venderé, al mejor postor, todos los muebles, mostradores, sillas, mesas, camas, cocina económica y demás enseres de dicha casa.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Ignacio Dufau contra Ignacio Azurabarrena".

Más datos, al rematodor, Misiones 1375.

My.26-6440-v.jn.6.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Urugauy. —En el mejor paraje de Los Pocitos.

El viernes 15 de Junio, á las 15 horas y 30. — En el lugar de su ubicación, calles Mac-Eachen esquina Juan Lindolfo Cuestas, (hoy Manuel Haedo).

Con pavimento de adoquín al frente. — Procederé á la venta al mejor postor y con facilidades de pago, de una propiedad con gran terreno y abundante vegetación, y las siguientes mejoras: tres piezas con techo de bovedilla plana, tirantes de hierro, y cuya áreae de 3.063 metros de hierro, y cuya de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, ejecución de hipoteca, expediente mandado por separado", se hace saber al público que el día 15 de Junio, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de las siguientes fracciones de terreno situadas en el Barrio José P. Ramírez, en este Departamento, con todos sus edificios, plantaciones y mejoras, sin excepción alguna: 1.o Los solares números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros setenta decímetros, que se deslindan así: 55 metros 77 centímetros de frente al Oeste á la calle Eduardo Mac-Eachen; 40 metros 55 centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro; por el Sud 42 metros 95 centímetros á la calle Juan L. Cuestas, por formar esquina, y por el Nordeste con el arroyo de los Pocitos. 2.o Los solares números 13 y 14 de la manzana letra E, cuyos terrenos, por estar contiguos, forman un área superficial de seiscientos catorce metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre la calle Juan L. Cuestas; 38 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número doce; 24 metros 93 centímetros al Este con el solar 15, y al Norte el solar número 13 tiene 8 metros 59 centímetros, lindando el 14 por el Noroeste con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 1.500.00 en Títulos Hipotecarios serie E. sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 1.201.55.

Por datos: Banco Hipotecario del Uruguay.

My.26-6437-v.jn.15.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario, en el lugar de su ubicación, remataré el día 12 de Junio, á las 15 y 30 y 16 horas, tres casitas sitas en las calles Montevideo y Joanicó, de la Villa de la Unión.

Llamo la atención sobre su buena situación, pues se hallan á 50 metros de la calle 18 de Julio, por donde pasan los tranvías eléctricos. La calle Montevideo está empedrada y tiene luz. La primera á rematar, calle Montevideo número 36, es una finca baja de sólida construcción, y se compone de 5 piezas, cocina, patio, cuarto de baño y w. c. Tiene $ 2.400 en títulos hipotecarios de la serie N. La segunda, también sobre la calle Montevideo número 34 y contigua á la anterior. Su construcción es sólida. Tiene 3 piezas, cocina, patio y w. c. Tiene $ 1.3000 en títulos de la s ere N. La Tercera, en la calle Joanicó número 29, esquina Montevideo. Se compone de 4 piezas, cocina, patio y w. c. También tiene $ 1.300 en títulos de la serie N. Llamo la atención á los especuladores sobre estas tres pichinchas que remataré según el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Petrona Feria de Silva, como curadora de su esposo, Carmelo Silva, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, á las 15, 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder por el señor martillero don Julio de Castro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, compuesto de 10 metros 97 centímetros de frente al Oeste á la calle Montevideo, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 36; 22 metros 90 centímetros en la línea Norte, 21 metros 95 en la del Sud, lindando con don Fidel Loores y 10 metros 55 centímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con don Carlos Algorta, encerrando una superficie total de 239 metros 95 decímetros. B) Un terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, compuesto de 8 metros 30 centímetros de frente al Oeste, á la calle Montevideo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 34, por 11 metros 68 centímetros de fondo al Sur, lindando co nla finca anteriormente descripta, encerrando una superficie de 96 metros 28 decímetros. C) Un terreno y edificio en éi construído y demás mejoras que contiene, compuesto de 11 metros 30 centímetros de frente al Norte, á la calle Joanicó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 29, por 12 metros 76 centímetros de frente al Oeste, á la calle Mentevideo, 13 metros 10 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la sucesión Fermas y 11 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindado con el bien anteriormente descripto, encerrando una superficie de 146 metros 10 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario y como garantía el diez por ciento; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos que se adeuden al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 22 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA IMPORTANTE—Las propiedades á venderse reconocen los siguientes gravámenes originarios sobre los cuales deberá hacerse el servicio. La designada en primer término con la letra A, con frente á la calle Montevideo número 36 de $ 2.400 y las otras dos, designados con las letras B y C, de $ 1.300 cada una, todas en títulos de la serie N. Dichos gravámenes estaban reducidos, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo ppdo., á la suma de $ 2.287.22 el primero y á 1.238.91 cada una de las otras.

My.26-6452-v.jn.12.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos de los intestados Julio Ramos, Ernesto Costa, Víctor Sanguinetti, Miguel Villareal, Abelardo Suárez, José Rocha, Irineo Recoba, Francisco O. López, Felipe Simonetti y Félix Rivas, procederé á vender en remate público y al mejor postor, el miércoles 6 de Junio, á las trece horas y treinta, en la calle Zabala número 1422, todos los muebles ropas, objetos de cocina, alhajas, etc., que pertenecieron á los intestados arriba indicados.

Se exige seña.

My.24-6430-v.jn.6.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos "Sucesión José Gómez Peña".

En la calle Zabala número 1422.

El miércoles 6 de Junio, á las 15 horas y 30, procederé á vender en remate público y al mejor postor, un juego de sala, dos mesitas, seis cuadros, 3 galerías, un espejo.

Se exige seña.

My.24-6429-v.jn.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De muebles de sala, comedor, escritorio, piano, consolas, grandes cajas de hierro, etcétera.

El sábado 2 de Junio, á las 14 horas, en la casa calle 25 de Agosto número 426. Todos los muebles detallados en el inventario, y que estarán en exhibición, de 10 11 horas y 30, del mismo día.

A las quince horas, en nuestro salón de ventas, Piedras 318, muebles de escritorio, bibliotecas, libros, caja de hierro y demás objetos.

A las diez y seis horas, en la escribanía del señor González Barbot, calle Misiones número 1388, lo siguiente, depositado en dicha escribanía: una gran caja de hierro de dos puertas, marca "Gallo", otra caja de hierro marca "Chubbs", una puerta cancel con cristales, dos vidrieras y friso de madera.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno,

en los autos sucesorios de don Carlos Casaravilla, y se efectuará con las bases de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas. Oblación: diez por ciento.
My.23-6420-v.jn.2.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 21 de Junio próximo venidero, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 478, los rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán á vender en remate público, al mejor postor, los bienes siguientes: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Plata, por igual extensión de frente al Sud sobre la calle Martín García, hoy calle Piedras; lindando por el Norte con don Félix Almandos, y por el Este con Juan Dibar. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento (10 o|o), de su oferta en garantía de la misma; C) Que este remate fué decretado en los autos ejecutivos que por cobro de pesos le sigue don Francisco B. Helguera á don Manuel Leys. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.23-6423-v.jn.21.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De la casita calle Patria número 2020, entre Hocquart y General Pagola. — A 120 metros de la Cárcel de Mujeres y á poca distancia del tren eléctrico "La Trasatlántica" número 12. Con empedrado, vereda, arrimo y caño maestro pago.

El viernes 8 de Junio, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Juan B. Beltrame, ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada á inmediaciones de los parajes conocidos por Tres Cruces. y Barrio La Comercial, en este Departamento, manzana número ocho, compuesta de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos de la misma manzana; por el Norte, con el veintidós, y por el Sud, con el resto del solar número uno, del que es parte el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de 700 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 31 de Marzo próximo pasado á la suma de $ 639.07.

Por más informes: Mercedes 1518.
My.23-6412-v.jn.8.

ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber: Que el día 16 de Junio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate almoneda, al mejor postor, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar 5 de la manzana 222 de esta ciudad, con sus construcciones y demás cosas anexas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos Damián Tognola contra Juan Scarafuni, ejecución de hipoteca.—Rivera, Mayo 16 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.22-6410-v.jn.5.

PABLO GAYE Y ZAMIT

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos Máximo Armand Ugón contra Leopolda Silva de Morales y sus hijos, ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 de Junio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar número 5 de la manzana número 345, de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Rivera, Mayo 12 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.22-6409-v.jn.5.

RAMON DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "El curador del incapaz Pedro Tassano contra Ramón García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, de las 14 horas á las 15, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que en él existan, ubicado en Mataojo, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 21 hectáreas 3.546 metros 18 decímetros y linda: al Norte, Ramón Cabrera; al Sud, los sucesores de Marcos Moreira; al Este, Faustino García, y al Oeste, el mismo señor García. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, á los efectos legales; 2.o Que la escritura de compromiso de venta será de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Maldonado, Mayo 19 de 1917.—Antonio Stagnaro, Escribano.
My.22-6406-v.jn.5.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una fracción de campo en la sección de San Jacinto, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con presencia del Juez que suscribe, acompañado del escribano don Enrique Uslenghi, de la siguiente propiedad: De una fracción de campo situada en el paraje denominado "El Descarnao", sección de San Jacinto, en este Departamento, compuesta de una superficie de dos hectáreas 7.285 metros y 38 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Oeste con Serapio Leuma; por el Sud con José Rampoldi, y por el Este, con Clemente Arero. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que como esta ejecución se verifica por el importe de ciento treinta y un pesos sesenta centésimos, por capital é intereses que pesa sobre la propiedad referida, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Antonio Cerratto contra Aniceto Arero, cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este juzgado. Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Pando, Mayo 8 de 1917.— C. Casaravilla y Vidal, Juez de Paz. En testimonio expido el presente, que firmo en el lugar y fecha ut supra. — C. Casaravilla y Vidal.
My.21-6357-v.jn.5.

ISAIAS R. ARTIGAS Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Hermosa casita moderna, de 4 piezas, cuarto de baño, construída con materiales de primera calidad. — Claraboyas corredizas y tirantería de hierro.

El día 31 de Mayo, en el lugar de su ubicación, á las 15 horas y 30, calle Gaboto entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Tomás Gagliardi; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente Mayo, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero Isaías R. Artigas y Cía., asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, formado por una parte de los solares 2 y 3 de la manzana número 238 de la novísima ciudad, compuesto de una superficie de 115 metros 85 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros de frente al Este á la calle Gaboto, por 16 metros .55 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 4; por el Norte con más terreno de la misma manzana, y por el Sur con los solares 2 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad á venderse reconoce un gravamen originario de $ 3.200.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, gravamen que estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 2.975.03.
My.15-6281-v.my.31.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendia contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras, que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo; por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida; por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5892-v.jn.4.

EDUARDO J. PALMER

Juzgado de Paz de la segunda sección

JUDICIAL

El miércoles 6 de Junio, á las 16 horas. En la calle Zabala número 1422. Por orden del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor don José Puig Maciel, en los autos "La Dirección de Impuestos Directos con Cometti y Cía., por cobro de patente y multa", procederé á vender, por las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente:

90 botellas agua oxigenada con 500 gramos cada una, 75 botellas agua oxigenada con 250 gramos cada una, una estantería de cedro con tres puertas, tres mostradores de cedro con vidrieras, dos aparatos de bronce niquelados, con pie para estantes de vidrio, un escritorio americano, una baranda de cedro, una división de cedro con vidrios y puertas, un casillero con cincuenta cajones, dos aparatos de bronce niquelados, con estantes de vidrio, dos bancos de listones con patas de hierro.

Todo comprador dejará seña en dinero.

La entrega, al día siguiente.
My.23-6422-v.jn.5.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Casto Canel y Larre contra María Amestoy de Calderón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Junio

próximo, á las 15 horas, por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta del siguiente bien, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio que contiene, sito en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, con un área de novecientos cuarenta y tres metros y noventa y cinco decímetros, lindando: al Norte la calle Sarandí; al Este, la de Paysandú; al Sud, con doña Josefa Ibáñez, y al Oeste, sucesión de Antonio Echenique. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, la que es de cinco mil veinte pesos, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta; en el acto de serle aceptada, á los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 23 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6510-v.jn.13.

EDINSON YUGUEIRO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Fellippone, dictada en el expediente de quiebra de la firma Vega, Martínez Hnos., de Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, se hace saber que el día tres de Junio próximo, á las nueve horas, y en el paraje expresado, Fraile Muerto, se va á proceder á la venta, al mejor postor, de todas las mercaderías que fueren de fácil deterioro y dispendiosa conservación, que constituían la casa comercial de la firma fallida, siguiendo el remate en los días siguientes y á la misma hora, que sean necesarios. Se previene que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por diez días en la prensa local y cinco en el "Diario Oficial" expido el presente, haciendo constar que el martillo lo llevará el rematador Edinson Yugueiro. —Melo, Mayo 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.22-6405-v.jn.3.

FLORENTINO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en los autos sucesorios de don Juan Rodríguez y doña María Fernández, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público que el día diez y siete del entrante mes de Junio, á las catorce, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Florentino Sequeira (hijo), asistido del infrascripto, procederá á la venta en remate público, de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta sección, propiedad de la causante María Fernández, de un área superficial de 26 hectáreas 103 metros y 5 decímetros, en unión y proindiviso con igual superficie, que pertenece á don Juan Rodríguez, lindando toda la fracción por el Norte con la sucesión de José López, por el Sud con el nombrado Rodríguez, por el Este camino público y por el Oeste con Andrés Martínez. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cincuenta pesos por cada hectárea. Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los gastos de escrituras, certificados y demás son de cuenta del comprador; y Cuarto Que los autos sucesorios y demás antecedentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 24 de 1917. — Bernardo Paz.

My.30-6526-v.jn.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por la sucesión de don Vicente Sáenz contra don Antonio González y otros, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta en almoneda pública y al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 14 de Junio próximo, á la hora quince, de un terreno con la finca en él construída y todos sus accesorios, situado en esta ciudad, y lindando: por el Norte, con María Anexilda Rossi; por el Sur, con la calle Rivadavia; por el Este, con terreno de la sucesión de don Isidoro Manzino, y por el Oeste, con la calle América: compuesto el terreno de veintidós metros ochenta y seis centímetros de frente, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. Se hace constar que el mejor postor consignará la cantidad de trescientos pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Colonia, Mayo 21 de 1917. — R. Barbot, Escribano.

My.30-6528-v.jn.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos testamentarios de los cónyuges Gregorio Díaz y Servanda Beatriz, incidente de Santiago Apolonio Pastrana y otros, sobre petición de herencia, se hace saber al público que el ocho de Junio próximo, á las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va á proceder á la venta en almoneda de una fracción de campo situada en Juan González, de esta sección, compuesta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas y mil cuatrocientos cincuenta metros, y linda: al Norte, con la sucesión de Gregorio Arribillaga; al Este y Nordeste, una senda de paso divisoria con la misma sucesión Arribillaga y en parte con la sucesión de Gregorio Díaz; al Sud, con la misma sucesión Díaz, y al Oeste, con H. Geymonat. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada de ochenta y seis pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. —Carmelo, Mayo 15 de 1917. — Miguel Federico, Juez de Paz.

My.22-6373-v.jn.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Gervasio Alvares contra César Isaac Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el nueve de Junio próximo, á las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Juan González, de esta sección, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y siete metros y veinte decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con terreno de don Francisco Villegas Zúñiga; por el Sud, con el arroyo de Juan González; por el Este, con la sucesión de don Diego Claré, y por el Oeste con don Antolín Alvarez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 15 de 1917. — Miguel Federico, Juez de Paz.

My.22-6372-v.jn.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Canto, sucesión", se hace saber que el día nueve de Junio entrante, de quince á diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Yi número 799, por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en las Palmas, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cincuenta y nueve hectáreas tres mil ochocientos veintitrés metros, lindando: por el Norte, el arroyo de las Palmas; por el Este, arroyo de las Conchas; por el Sur, Luis Mundo, y por el Oeste y Noroeste, Santiago Salazar y arroyo de las Palmas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6367-v.jn.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Aleja Giménez", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una casa ubicada en esta ciudad, edificada en terreno que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la calle Solís, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por un costado con don Bernardo Barberan, y por otro con don Nunciato Brancatto, inmueble que ha sido tasado en la suma de un mil pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.— Minas, Mayo 19 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6432-v.jn.6.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Pedro S. Gil, quiebra", se hace saber que el día diez de Junio del corriente año, á las 20 horas y 30, se dará comienzo á la venta en remate de todas las mercaderías, útiles y demás enseres que componen el activo de la quiebra de don Pedro S. Gil, por el martillero Juan Cataumbert, y no se admitirá oferta que no sea mayor de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos. El remate se efectuará en el local donde se encuentran depositadas parte de las mercaderías, calle Sarandí entre Río Negro y Montevideo. — Rivera, Mayo 21 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

My.29-6476-v.jn.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, á las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda la porción que corresponde al heredero José María Milán, en la herencia de don Julián Milán, constituída por un terreno con lo edificado, situado en Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, que hace esquina con las calles Colonia y Libertad, lindando por los demás costados: al Norte, con la sucesión de Manuel Vidal, y por el otro costado con terreno baldío (hoy con edificación), debiendo tomarse como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, ó sean las dos terceras partes de 80 pesos, que es la proporción que corresponde al mencionado heredero en el bien ya referido, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedida por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Julián Milán. —Rivera, Abril 20 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5923-v.jn.7.

FELIPE NELSIS PINTOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Fernando Gómez solicitando embargo de los bienes de los menores Julio, Clemente, Félix, Máximo, Juan Feliciano, Roque, Isabel y Teresa Gómez", se hace saber que el día veinte del próximo mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el martillero don Felipe Nelsis Pintos, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Escribano Actuario, á la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los bienes que á continuación se describen: 1.o Una suerte de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez y ocho hectáreas, lindando: por el Norte, Camino General de los Saladeros; al Sud, la calle Treinta y Cuatro; al Este, calle A; y al Oeste, don Antonio Santa María. Tasada á razón de ciento veinte pesos la hectárea, importa un total de dos mil doscientos trece pesos con sesenta y cuatro centésimos. Un galpón grande, techo de zinc y media agua, avaluado en doscientos pesos; otro galpón chico, también de media agua, en veinticinco pesos; otro galpón chico, en veinticinco pesos; cincuenta paraísos viejos, avaluados en diez

pesos; 2.175 metros de alambrado en regular estado, en cien pesos; un edificio compuesto de seis piezas, una cocina de material y cocina económica, en mil pesos. 2.o Mostradores, estantes y cajones, avaluados en cincuenta pesos; cuatro balanzas, en cinco pesos cada una, veinte pesos; una máquina de coser, en un peso; una máquina de matar hormigas, en cinco pesos; una máquina de fabricar chorizos, en dos pesos; siete yugos, á cincuenta centésimos cada uno, tres pesos cincuenta centésimos; dos cuartas de cadena y dos pares coyundas, en dos pesos cincuenta centésimos; un juego tinas, avaluado en un peso; una desgranadora, en un peso cincuenta centésimos; un calentador, en diez centésimos; una cama; un ropero y cómoda, muy usados, en quince pesos; una vidriera para mostrador, en tres pesos; cuatro mesas, á un peso veinticinco centésimos cada una, cinco pesos; tres bancos, á cuarenta centésimos cada uno, un peso veinte centésimos; dos arados viejos, en cinco pesos cada uno, diez pesos; una rastra de madera, tasada en un peso cincuenta centésimos; el material viejo de un carro, en cinco pesos; un carrito de pértigo, seis pesos; un lote de herramientas, cinco pesos cincuenta centésimos; una cortadora de alfalfa, cuarenta pesos; un tacho latón, en dos pesos; dos bateas, en tres pesos cincuenta centésimos; una asadera, en treinta centésimos; un baúl en veinte centésimos; dos moldes velas, diez centésimos; cincuenta y cinco chapas chicas, á cincuenta centésimos cada una, importan veintisiete pesos cincuenta centésimos; una piedra de afilar en un peso; seis mil setenta kilos de mezclas, en veinte pesos; un vasto, estribos, cabezadas, pasadores, etc., en diez pesos; un mate, boquilla de plata, en un peso; un reloj y dos cuadros, en dos pesos; cuatro anillos, en seis pesos; un par carabanas, en un peso; cinco kilos cerda, en un peso; cuarenta ovillos hilo, en un peso veinte centésimos; un lote tejas, cinco pesos; pocillos, vasos, yerbera, colador y fuentes, en ochenta centésimos; una escopeta descompuesta, en cincuenta centésimos; una tenaza, en veinte centésimos; los útiles de cocina, tasados en cinco pesos; tres relojes viejos, dos pesos; un lote chafalonía, un peso; tres bueyes, á cincuenta pesos cada uno, ciento cincuenta pesos; siete yeguarizos, á cinco pesos cada uno, treinta y cinco pesos; un lote de gallinas, en nueve pesos. Los bienes descriptos pertenecen á los nombrados hermanos Gómez en común y proindivisos con sus demás hermanos llamados Modesto, María y Daniel Gómez; previniéndose que respecto del inmueble, el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y respecto de los demás bienes, las ventas serán al contado. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6514-v.jn.13.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Remate judicial de una finca en la ciudad de Paysandú, el día 25 de Junio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Abelardo C. Ponce contra la sucesión de Marcelina A. M. Poggio de Pradines, cobro de pesos", se hace saber que el día veinticinco del próximo mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público de un terreno y sus mejoras, sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros al Sud sobre la calle General Artigas, más ó menos; cuarenta y dos metros, más ó menos, al Este sobre la calle Comercio, lindando al Norte con la sucesión Lasarga ó sucesores. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada, y se previene: 1.o Que ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y 3.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6513-v.jn.13.

EDUARDO SANTA MARIA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el exhorto del señor Juez Federal de Buenos Aires, librado en el juicio seguido por don José María Braceras contra don Miguel Carlos Hearne, sobre cobro de pesos, se hace saber que el día trece de Junio próximo y siguientes que sean necesarios, de las nueve horas á las diez y siete horas, se procederá, por el martillero don Eduardo Santa María, al remate de los equinos embargados, con la base de veinticinco pesos, oro uruguayo, por cabeza, bien por animal suelto ó por pequeños lotes, al arbitrio del martillero, debiendo efectuarse dicha venta en esta ciudad, en el local que se designe al efecto. — Paysandú, Mayo 19 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.22-6391-v.jn.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno contiguas, con todo lo en ellas edificado, construído, clavado, plantado, etc., situados en la manzana número 237 de esta ciudad, componiéndose la primera de esas fracciones de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Constitución, por 54 metros 976 milímetros de fondo al Este, que por ser de esquina dan frente al Sud, sobre la calle Charrúa, lindando al Norte y Este con doña Zelmira Lima; la segunda fracción se compone de 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre la Avenida Libertad, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, que son también de frente al Sud, sobre la calle Charrúa, por formar esquina, lindando por el Oeste con el terreno antes deslindado y otro de la demandada, y por el Norte, antes Francisco López Fernández, hoy Antonio Alejo Friburgo. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República contra la sucesión de Zelmira Lima, sobre ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. —Salto, Mayo 23 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-6482-v.jn.12.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos caratulados "José Ma. de Olarte con Justo Hernández, ejecución de hipoteca", se avisa al público que el día nueve de Junio próximo á las once horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Clodomiro Salbarrey, asistido del señor Alguacil y suscripto Escribano, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección de este Departamento de Treinta y Tres, señalada en el plano respectivo, levantado por agrimensor don Angel Luisi, con el número once, y compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, mil ochocientos quince metros, que lindan: por el Norte con la fracción número nueve, de Hipólito Hernández; por el Este, con campo de Ignacio Pereyra; por el Oeste con la fracción número diez, de Salustiano Hernández, y por el Sud con campo de Antonio Palacio y sucesión Quintela. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cuya oferta sea aceptada, deberá consignar, en el acto, el diez por ciento de su importe, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que el título respectivo se halla glosado al expediente á disposición de los interesados. Por tanto, y á los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1917. — Carlos A. Larrosa, Actuario "Ad-hoc".

My.15-6300-v.jn.5.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha veititrés de Mayo del corriente año por el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de cajas de cartón giraba en esta plaza bajo la firma de Zapelena y Llúch, cuyo establecimiento principal lo tienen constituído en la casa número setecientos ochenta de la calle Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Lorenzo Llúch, y la que á su sola firma seguirá en adelante. En cumplimiento de lo determinado por el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904 hacemos las publicaciones del caso para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con algún derecho. Vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Francisco Zapelena. — Lorenzo Llúch.

My.30-6531-v.jn.19.

Peña Hermanos y Cía.

Se hace saber que por escritura pública de esta fecha, autorizada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos prometido vender á los señores don Salvador Sosa, don Pablo Varzi, don Luis I. García (hijo), don Manuel Acosta y Lara, doctor Vicente F. Costa, doctor Héctor R. Gómez y doctor Juan Gutiérrez, que constituyen el Directorio provisorio de la sociedad anónima que va á formarse con la denominación "Editora Uruguaya", los talleres y anexos que constituyen la "Empresa Editora" instalada en la calle Ciudadela números 1478 á 1484. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la citada Empresa, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Peña Hermanos y Cía. — Directorio Provisorio de la "Editora Uruguaya".

My.30-6529-v.jn.19.

Venta de farmacia

Habiendo pactado con el señor don Otho Olliver la venta de la "Farmacia Moderna", de mi propiedad, establecida en la calle San José número 1002, esquina Daymán, se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en dicha farmacia dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Francisco Leone Bloise.

My.30-6525-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que tengo resuelto la formación de una nueva sociedad en los ramos de cerámica y sus anexos. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, en el actual local, calle Andes número 1130. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Francisco Gimeno.

My.30-6522-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Marcos Boggio y Juan Bogliolo la casa de comercio que tenía establecida en Zanja Honda, 2.a sección de este Departamento, en ramos generales y acopio de frutos del país, quedando los señores Marcos Boggio y Juan Bogliolo á cargo del activo y pasivo. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Raigón, Mayo 25 de 1917. — Luis Boggio.

My.30-6521-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada hoy, ha quedado disuelta la sociedad Pereira, Gardil y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva firma Pereira y Compañía.—Paysandú, Mayo 20 de 1917.—Pereira, Gardil y Cía.

My.29-6489-v.jn.18.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Cerfoglio las existencias de mi casa de comercio situada en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. —Tierras Coloradas, Mayo 23 de 1917.—César Morel.

My.29-6496-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que en esta ciudad de Minas autorizó el escribano don Leonardo Sollier el día de ayer, declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída en Carapé, de este Departamento, bajo la razón de Zeballos y Berrondo, y que explotaba una cantera y calera. El activo de dicha sociedad queda á cargo del señor Natalio Berrondo y el pasivo á cargo del señor Julio Zeballos. — Minas, Mayo 22 de 1917. — Julio Zeballos. — Natalio Berrondo.

My.29-6491-v.jn.18.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Bandeoitte mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 539, esquina Industria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro

de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial. — Montevideo, Mayo 27 de 1917. — Antonio Soneira.

My.29-6501-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal en el día de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luhers, Figun y Compañía. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1917. — Juan Santiago Federico Luhers. —Francisco Figun.

My.29-6503-v.jn.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Juan Bonnefon y Cía. la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "París", sita en la calle Reconquista número 550, esquina á Ituzaingó, se cita á todos los acreedores de la misma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal á los propios señores Bonnefon y Cía. en la misma casa, calle Reconquista número 550, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Angel M. Paternostro y Cía.

My.18-6502-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 7 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Luis Viganó y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis Viganó. — Salto, Mayo ... de 1917. — Luis Viganó. — Alfredo Ximeno.

My.29-6492-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacer saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Antelo Carou y Cía. en el ramo de barraca de carbón y leña, quedando el activo y pasivo á cargo de los Hermanos Ramón y José Antelo Carou, siendo la razón social la misma Ramón Antelo Carou y Cía. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Ramón Antelo Carou. —José Antelo Corou. — José Mon.

My.26-6450-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Felisindo Domínguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1900, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Félix V. Zeballos. — Felisindo Domínguez.

My.23-6421-v.jn.12.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Héctor Allende las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi esquina Propios (Suyago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Luis Santamaría.

My.22-6390-v.jn.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano público señor Lorenzo Abelenda en esta ciudad con fecha 19 de Mayo corriente, la Sociedad "Cosmopolita de Obreros Albañiles y Anexos de Mutos y Mejoramiento" transfirió todo su activo y pasivo á favor de la "Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos". A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. —Francisco Castro. — Vicente Palumbo. — Bianchi Geremías.

My.22-6394-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Herrero las existencias, activo y pasivo de la sucursal de la casa de negocio en el paraje Cerro de Batoví, Departamento de Tacuarembó, quedando con mi casa de comercio en Estación Tambores. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la casa arriba expresada, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Cerro de Batoví, Mayo 17 de 1917. — Venancio Díaz Sueiro.

My.22-6411-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor César Pacini mi taller de herrería situado en la calle 25 de Agosto número 525. Los que tengan créditos contra dicho taller deben pasar á cobrarlos en el mismo local dentro del plazo de treinta días desde la fecha. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Anzano Pacini.

My.22-6380-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la Avenida Flores número 2700, esquina á la de Vilardebó, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don David Cancela y desligado de la misma don Angel Mónaco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1917. — David Cancela. — Angel Mónaco.

My.21-6353-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que de común acuerdo con el señor Luis T. Torres hemos resuelto constituir sociedad mercantil de la casa que giraba bajo la sola firma de Máximo Sánchez, en esta plaza, calle Constituyente número 1751, y que girará bajo la firma de Sánchez y Torres. A los efectos consiguientes se cita á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos antes de los treinta días, so pena de atenerse á las disposiciones vigentes.—Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Máximo Sánchez.

My.21-6342-v.jn.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo preceptuado por la ley, aviso al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Enrique Herrero y Cía. mi casa de comercio conocida con el nombre de "Farmacia Artigas", ubicada en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 2288. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos á la expresada casa todos los días hábiles en el plazo de treinta días, á contar desde hoy. —Montevideo, Mayo 19 de 1917. — A. Ravecca.

My.21-6343-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano Fernando H. Echevarría he vendido al señor Kyriacos Zafiriades el comercio que en los ramos de fonda, café, bar y billar tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Grecia número 153. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de treinta días, vencido el cual quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Alejandro Argitas.

My.21-6354-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2080, denominada "Taller Industrial de cera", y que habíamos constituído por contrato de fecha 30 de Diciembre de 1916, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio señor Carlos Hermann. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Salomón Levy. — Carlos Hermann.

My.19-6335-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escrituras autorizadas, respectivamente, por los escribanos don José A. Mattos y don Alberto F. Zeballos con fecha 26 de Agosto de 1913 y 4 del corriente, fueron disueltas de común acuerdo las sociedades comerciales que giraban en esta plaza con las denominaciones de Aguerrebere Hermanos y Compañía y Aguerrebere y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo del que suscribe. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 12 de 1917. — Antonio Aguerrebere.

My.19-6326-v.jn.8.

Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, á la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1913. — Montevideo, Mayo 17 de 1917. — A. C. Miller, Gerente.

My.19-6237-v.jn.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de Francisco Varcia el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Industria (Pocitos), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Juan Varcia. — Francisco Varcia.

My.16-6321-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Luis Garrot y don Ignacio Liquese mi establecimiento de lechería situado en la Estación Isla Mala, Departamento de la Florida. Se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten al escribano Juan A. Bizzozero, con escritorio en esta ciudad, calle Misiones número 1365, de 12 á 17, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Juan Harrichoury.

My.16-6301-v.jn.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Gómez y Mol en la calle Inglaterra número 55 (Barrio Eduardo VII), quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Camilo Gómez. Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Camilo Gómez. — Manuel Moll.

My.15-6290-v.jn.4.

Al comercio y al público

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería que tengo establecida en la Estación La Sierra, Departamento de Maldonado. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en ese domicilio con los justificativos de sus créditos, pues pasado este término el comprador queda exonerado de responsabilidad. — La Sierra, Mayo 12 de 1917. — Cesáreo Aznárez.

My.15-6292-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con ésta fecha y ante el escribano don Edelmiro Guerrero se ha disuelto amigablemente la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de café y confitería, bajo la razón social de Cantizani y del Grande, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Alfredo Del Grande. — San José, Mayo 11 de 1917. —Lorenzo Cantisani. — Alfredo Del Grande.

My.15-6289-v.jn.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he contratado vender á don Luis Fontana el puesto de frutas y verduras de mi propiedad, sito en la calle Angel Floro Costa número 1418, debiendo todos los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarse con los justificativos de sus créditos al propio local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Barbero.

My.14-6250-v.jn.3.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.
Citrano Fco.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Figaoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregay Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Lazardo José
Lábat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonia
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tesreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. B. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luaning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

E. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Luaning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarusalli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez*. *Jos. Olivera*.
6092-pte.1016. Montevideo, Mayo 1.o de 1917.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 34..	Peñarol	M.	31 Mayo 1917
	CANELONES		
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo.......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
2.o grado núm. 9...	Economía...........	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 8....	San Carlos.........	V. y M.	31 Julio 1917
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Sarandí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 9.......	Curtina	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Matacjo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí	M.	31 Mayo 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	SALTO		
Rural núm. 3......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Bellaco..............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
	COLONIA		
2.o grado núm. 9...	La Paz..............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Polancos	M.	31 Mayo 1917

6198-pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Juan Berrutti los armazones, mostradores, útiles y demás existencias de mi propiedad, existentes en la casa calle Rivera sin número, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Serafín Lorenzo.

My.15-6283-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Vicente de Luca mi casa de comercio establecida en la ciudad del Salto—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—D. R. Mendy.

My.14-6268-v.jn.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Hortal el comercio que en el ramo de lechería tengo estabecido en la calle Suárez número 331. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justicativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—Bernardo Olagaray.

My.14-6267-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Habiendo sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas giraba en esta ciudad, calle 25 de Mayo bajo la razón social de Giammone, Macchi y Cabrera, quedando á cargo del activo y pasivo de la expresada casa el socio don Alejo L. Cabrera, lo que se hace público por el término de 30 días, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—San José, Mayo 4 de 1917.—Alejo L. Cabrera.

My.14-6266-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos que nos comprometimos vender al señor Juan Vareia todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, establecida en el camino Maldonado (Chacarita), Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrarnos pasen á hacerlo dentro del término que marca la ley, transcurrido el cual queda el señor Vareia exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Mayo 11 de 1917.—Carlos Agazzi y Hermano.—Juan Vareia.

My.12-6245-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender á don Juan Antonio Bentancor la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Reducto número 2151. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Marcelino Fernández.

My.12-6244-v.jn.1.o.

Empresa de Caños Maestros

Habiéndose concertado la venta de esta Empresa al Municipio, de conformidad á la ley lo hago saber al público para que los acreedores concurran á esta oficina, calle Cerrito número 584, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde esta publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1917.—P. p. de la Empresa de Caños Maestros: R. de Arteaga.

My.12-6246-v.jn.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Momo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú esquina Reducto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ramón Llera.

My.11-6220-v.my.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Baustista Abadie la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y bajo mi firma tengo establecida en el paraje conocido por Paso de Carrasco, Departamento de Canelones. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término de ley, presentándose con los justificativos comprobantes á la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, de esta Capital. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Camilo Bovio. — Juan B. Abadie.

My.11-6208-v.my.31.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he comprado á don Cayetano Anastasia la casa de comercio que este señor tenía establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1687, por escritura que con fecha 10 del presente mes autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Hilario Anastasia.

My.11-6226-v.my.31.

Al comercio y al público

Habiendo vendido en el día de hoy á Antonio y Juan Arrellaga mi casa de negocio en el ramo de café y restaurant, denominada "Café Nuevo Comercio", situada en esta ciudad, Plaza Independencia número 813, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — José Fernández. — Antonio Arrellaga. — Juan Arrellaga.

My.10-6196-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Juan Fresco y Emilio Lluch el biógrafo "Salón Variedades", que con nuestra firma funciona en esta ciudad, con asiento en la esquina de las calles Colón y Ricardo Detomasi. — Mercedes, Abril 15 de 1917. — Eugenio Bellini. — Felipe S. González.

My.11-6207-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Risso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Manuel Pérez Mur.

My.10-6176-v.my.31.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, han disuelto la sociedad ganadera que giraba en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, bajo la razón social de Rodríguez é Indarte, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio L. Julián Indarte. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Río Negro (Coladeras), Abril 18 de 1917. — Francisco A. Rodríguez. — L. Julián Indarte.

My.11-6209-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público en general que debido á las frecuentes confusiones que se ocasionan con motivo de haber muchas personas que llevan mi nombre y apellido, he resuelto, para lo sucesivo, firmar Francisco Rodríguez Baliño, reconociendo en todo su valor mi anterior firma. Agredeciendo al público que tenga presente esta modificación, á los efectos consiguientes. — Mercedes, Mayo 5 de 1917. — Francisco A. Rodríguez.

My.11-6216-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á la Compañía Swift, de Montevideo, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, almacén y despacho de bebidas fermentadas poseíamos en Punta de Lobos (Cerro), quedando disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bargés y Cabrera. — Montevideo, Abril 31 de 1917. — José Bargés. — Ricardo J. Cabrera.

My.10-6177-v.my.31.

Venta de negocio

Habiendo comprado á Paulina C. de Lacay y Compañía su casa de negocio en el ramo de farmacia, denominada "Mercedes", situada en la calle Sierra número 1649, esquina Mercedes, aviso á todos los que se consideren acreedores que se presenten dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Juan C. Ripoll.

My.11-6221-v.my.31.

Venta de panadería

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hemos vendido al señor Juan Capnesure el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle Nueva Palmira número 2064, de esta ciudad, debiendo hacerse las declaraciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Andrés Salas y Cía.

My.10-6199-v.my.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Acuña y Gonzato en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando al frente del negocio y á cargo del pasivo el señor Gonzato. — Camino á la Barra de Santa Lucía, Mayo 10 de 1917. — Acuña y Gonzato.

My.10-6178-v.my.31.